

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

16-02-2026

Siendo las 9:00 horas del día 16 de febrero de 2026, se reúne, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente:

D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

D^a. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.)

D. Enrique Rubio Romero (P.P.)

D. Daniel García Martínez (P.P.)

D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde (P.P.)

D^a. Elia Jiménez Hernández (P.P.)

D^a. Laura Prieto Arribas (P.P.)

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero

Interventora:

D^a. Miriam Pérez Peraita.

Excusa su asistencia el diputado Sr. Peregrina Molina.



ORDEN DEL DÍA

- | | |
|-----------|---|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. |
| Punto 2º | Resolución Tarcyl. |
| Punto 3º | Resolución recurso reposición convocatoria subvenciones Ayuda para financiar gastos básicos de vivienda Plan Soria 2025. Dª Mercedes Moles Salmón. |
| Punto 4º | Resolución recurso reposición convocatoria subvenciones Ayuda para financiar gastos básicos de vivienda Plan Soria 2025. Dª Aurelia Vera Orden. |
| Punto 5º | Resolución recurso reposición convocatoria subvenciones Ayuda para financiar gastos básicos de vivienda Plan Soria 2025. Dª Piedad de Caso Torio. |
| Punto 6º | Resolución recurso licitación adjudicación de Contrato Suministro “Carrocería para transporte y extendido de productos fitosanitarios (RECAPOL, SA)”. |
| Punto 7º | Aprobación expediente contratación Servicio “Alquiler de suelo, diseño, montaje y desmontaje del Stand y alquiler de elementos adicionales en la Feria alimentaria de Barcelona”. |
| Punto 8º | Adjudicación contrato servicio de participación de la Diputación con un Stand Institucional en la edición 2026, del Salón de Gourmets. |
| Punto 9º | Adjudicación obra “Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de tramo de CP .SO-P-2102 entre PP.KK 10+660 AL 17+930; de Borobia a SO-P-2017 en Ciria”. |
| Punto 10º | Adjudicación obra "Redes y pavimentación C/ Los Balcones, en San Pedro Manrique". Plan Diputación 2025. |
| Punto 11º | Adjudicación obra “pavimentación calle Duero” en Covaleda. |
| Punto 12º | Ampliación plazo ejecución contrato Servicio de diseño de una |



estrategia de comunicación online y servicio de gestión integral del entorno digital de la marca “Soria es otra historia”, en el marco PSTD Celtiberia Soriana.

- Punto 13º Prórroga contrato Servicio “Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Soria”.
- Punto 14º Prórroga Contrato Servicio “Mantenimiento de los equipos de cloración de agua de consumo humana y el control de calidad del agua en los municipios de la provincia de Soria con gestión propia”.
- Punto 15º Declaración desierto contratación obra “Mejora sistema de depuración piscinas en Navaleno” (Plan Diputación 2024).
- Punto 16º Propuesta aprobación expediente enajenación por subasta vehículos no utilizables.
- Punto 17º Autorización transmisión de participaciones sobre Hangar móvil en el aeródromo de Garra.
- Punto 18º Segunda Convocatoria subvenciones Ayuntamientos rehabilitación vivienda municipal, Plan Soria 2025.
- Punto 19º Convocatoria ayudas Ayuntamientos para ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales, 2026.
- Punto 20º Resolución convocatoria ayudas destinadas a la raza bovina autóctona serrana negra, 2025.
- Punto 21º Resolución convocatoria incentivos incorporación agricultores jóvenes instrumentados por Convenio de colaboración con entidades financieras.
- Punto 22º Convocatoria subvenciones Ayuntamientos para mantenimiento de museos, salas de exposiciones y colecciones.
- Punto 23º Convocatoria Ayuntamientos inclusión en circuitos culturales.



- Punto 24º Convocatoria subvenciones Casas Regionales de Soria.
- Punto 25º Bases Premio Poesía Leonor, 2026.
- Punto 26º Bases Premio Poesía Gerardo Diego, 2026.
- Punto 27º Ratificación concesión premio Leonor de poesía, 2025.
- Punto 28º Ratificación concesión premio Gerardo Diego de poesía, 2025.
- Punto 29º Entrega premios de poesía 2025 y abono de honorarios.
- Punto 30º II Concurso de Interpretación y Composición Oreste Comarca.
- Punto 31º Campeonato Interpueblos 2026.
- Punto 32º Campeonato Juegos Populares 2026.
- Punto 33º Convocatoria subvenciones clubes y delegaciones deportivas, 2026.
- Punto 34º Convocatoria subvenciones Ayuntamientos para adquisición equipamiento deportivo, 2026.
- Punto 35º Convocatoria subvenciones Ayuntamientos contratación monitores socio deportivos, 2026-2027.
- Punto 36º Convocatoria subvenciones Ayuntamientos organización eventos deportivos 2026
- Punto 37º Circuitos Bitt y Trail “Soria puro oxígeno”. Reglamentos y calendarios.
- Punto 38º Convenio de subvención C.D. BÁDMINTON SORIA 2026
- Punto 39º Convenio Diputación Provincial y Fundación Hospitalarias de Palencia para la asistencia de personas con enfermedad mental y psicosocial
- Punto 40º Convenio Diputación Provincial y Centro Asistencial San Juan de Dios de Palencia, para la asistencia de personas con enfermedad mental y



psicosocial.

Punto 41º Ruegos y preguntas.

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 09 de enero de 2026.

2.-RESOLUCIÓN TARCYL.

En la contratación del suministro e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) para esta Diputación provincial, expediente número SUMINISTROS-2025/27, la Mesa de Contratación, en sesión de 11 de noviembre de 2025, acordó admitir la oferta de Technology 2050, S.L., y realizar una nueva valoración y clasificación de ofertas, resultando ser la citada oferta la clasificada en primer lugar.

Contra el citado acto interpuso recurso especial en materia de contratación otro de los licitadores, AB Medica Group, S.A., por entender que la oferta de Technology 2050, S.L. debía ser excluida por incumplir el apartado 3 del Pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rige la contratación, según el cual los desfibriladores deben ofrecer *“Asesoramiento para la desfibrilación y la realización de técnicas de reanimación cardiopulmonar de primeros auxilios, con indicaciones visuales y auditivas a través de pantalla y sistema de voz en español (ESPAÑA)”*. El recurrente alegaba también que los desfibriladores ofertados por la indicada empresa no sirven para pacientes pediátricos.

El recurso se elevó ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL), en el que se le dio el número de procedimiento 266/2026.

Con fecha 5 de febrero de 2026, el TARCYL dicta la Resolución 26/2026, por la que resuelve el indicado recurso desestimándolo, al entender que *“no ha quedado acreditado el incumplimiento del PPT en cuanto al requisito denunciado por la recurrente, puesto que sus argumentos en cuanto a la insuficiencia del tipo y cantidad de indicaciones visuales en pantalla no tienen una correlativa exigencia en el pliego técnico, que no concreta el tipo ni detalle de las indicaciones visuales ni cómo tienen que mostrarse en pantalla. Tampoco queda acreditado que esas indicaciones no sirvan para pacientes pediátricos, resultando de la documentación técnica aportada que el desfibrilador puede utilizarse en “Modo adulto/infantil”, por lo que concluye que “la admisión de la oferta de*



Technology 2050, S.L. no contraviene los pliegos de la licitación y, por lo tanto, el recurso debe ser desestimado.”

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL) número 26/2026, recaída en el procedimiento número 266/2025, por la que se desestima el recurso especial iniciado a instancias de la entidad AB Medica Group, S.A., contra la admisión de la oferta de Technology 2050, S.L. en el procedimiento de licitación del contrato de suministros 2025/27, para el suministro de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) para esta Diputación provincial.

Segundo.- Proceder al cumplimiento de la expresada Resolución, y en consecuencia continuar con el procedimiento de contratación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contratación de esta Diputación, así como al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

3.-RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUDA PARA FINANCIAR GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA PLAN SORIA 2025. D^a MERCEDES MOLES SALMÓN.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 10 de junio de 2025, aprobó las bases de la convocatoria para ayudar a financiar Gastos Básicos de Vivienda, ejercicio 2025, publicado en B.O.P de Soria número 67, el 13 de junio de 2025.

Dña. DOÑA MERCEDES MOLES SALMON registra con fecha 14 de julio de 2025 solicitud de Ayuda de Gastos Básicos de Vivienda 2025.

La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2025, desestimó la solicitud por no cumplir los requisitos de acceso por figurar el solicitante/miembro de la unidad familiar en una de las causas previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con Diputación Provincial de Soria, figura como deudora a esta Hacienda Provincial de ingresos en período ejecutivo.

Con fecha 20 de enero de 2026 se registra en esta Diputación, una solicitud de Mercedes Moles Salmon adjuntando justificante bancario del pago de la deuda correspondiente, al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. Periodo 2024 Anual.

Visto el informe técnico de la Asesoría Jurídica de fecha 09 de febrero de 2026.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ



Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma, por Dña. Mercedes Moles Salmón, por hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas con Diputación Provincial de Soria, a la fecha del acuerdo de concesión de las ayudas para gastos básicos de vivienda 2025.

4.-RESOLUCIÓN RECURSO DE LAS AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA, CONVOCATORIA 2025 DE Dª AURELIA VERA ORDEN.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 10 de junio de 2025, aprobó las bases de la convocatoria para ayudar a financiar Gastos Básicos de Vivienda, ejercicio 2025, publicado en B.O.P de Soria número 67, el 13 de junio de 2025.

Dña. Dª Aurelia Vera Orden registra con fecha 02 de julio de 2025 solicitud de Ayuda de Gastos Básicos de Vivienda 2025.

La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2025, desestimó la solicitud presentada.

Con fecha 04 de febrero de 2026 se registra en esta Diputación, una solicitud de Aurelia Vera Orden aportando certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias. Aporta certificado de la AEAT de 3 de febrero de 2026.

Visto el informe técnico de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de febrero de 2026.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma, por Dña. Aurelia Vera Orden, por no cumplir los requisitos de acceso a las ayudas para financiar gastos básicos de vivienda en la convocatoria 2025, superando el límite de los valores catastrales establecidos en la Base Tercera 4 y no demostrar, conforme a derecho que a la fecha del Acuerdo de denegación de la ayuda, la solicitante se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias.

5.- RESOLUCIÓN RECURSO DE LAS AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA, CONVOCATORIA 2025 DE Dª PIEDAD DE CASO TORIO.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 10 de junio de 2025, aprobó las bases de la convocatoria para ayudar a financiar Gastos Básicos de Vivienda, ejercicio 2025, publicado en B.O.P de Soria número 67, el 13 de junio de 2025.

Dña. Dª Piedad de Caso Torio registra con fecha 30 de junio de 2025 solicitud de Ayuda de Gastos Básicos de Vivienda 2025.

La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2025, desestimó la solicitud presentada.



Con fecha 03 de febrero de 2026 se registra en esta Diputación, una solicitud de Piedad de Caso Torio aportando copia del registro de la propiedad de Villapando y copia de la copia de la primera hoja de una Sentencia de divorcio de 2 de octubre de 2019 del juzgado de primera instancia de Villapando.

Visto el informe técnico de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de febrero de 2026.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma, por Dña. Piedad de Caso Torio, por no cumplir los requisitos de acceso a las ayudas para financiar gastos básicos de vivienda en la convocatoria 2025, superando el límite de ingresos establecidos en la Base Cuarta, y superando el límite de los valores catastrales establecidos en la Base Tercera. 4.

6.- RESOLUCIÓN RECURSO LICITACIÓN ADJUDICACIÓN DE CONTRATO SUMINISTRO “CARROCERÍA PARA TRANSPORTE Y EXTENDIDO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. RECAPOL, S.A.”.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 17 de noviembre de 2025, aprobó el expediente para la contratación del suministro de carrocería para transporte y extendido de productos fitosanitarios.

Publicada la licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones y habiéndose presentado dos proposiciones:

1. RECAPOL S.A. (NIF A28742484).
2. REMOLQUES Y CARROCERÍAS GONZALO GARCÍA S.L. (NIF B42106872).

Visto que en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, la Mesa de contratación acordó:

- Admitir a ambas empresas licitadoras.
- Detectar que RECAPOL S.A. había presentado la declaración responsable en un formato alternativo no válido, proponiéndose requerir su subsanación.
- Realizar la valoración automática de las ofertas, resultando la siguiente clasificación provisional:
 - RECAPOL S.A. – 70,35 puntos
 - REMOLQUES Y CARROCERÍAS GONZALO GARCÍA S.L. – 61,11 puntos.



- Requerir a RECAPOL S.A., como primera clasificada, la documentación del art. 159.4 LCSP (incluida inscripción ROLECE o solicitud previa).

Visto que, en sesión de 15 de enero de 2026, la Mesa de contratación acordó:

- Excluir a RECAPOL S.A. por no haber presentado la declaración responsable en el modelo oficial exigido.
- Clasificar como mejor oferta la de REMOLQUES Y CARROCERÍAS GONZALO GARCÍA S.L., con 100 puntos en la valoración total del expediente y requerirla, como primera clasificada, la documentación del art. 159.4 LCSP (incluida inscripción ROLECE o solicitud previa).

Visto que el 21 de enero de 2026, la mercantil RECAPOL S.A. presentó recurso de alzada frente al acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa de Contratación, recurso en el que alegaba, entre otros extremos, error de hecho en la valoración de documentación, validez de su declaración responsable y derecho a integrar la solvencia con medios externos. El recurso fue analizado en el informe jurídico de Contratación de 11 de febrero de 2026, donde se concluyó que la exclusión de RECAPOL S.A. se ajustaba plenamente al PCAP y a los artículos 159.4º, 141.2º y 75 de la LCSP, confirmando que no presentó la declaración responsable en el modelo oficial exigido, no subsanó dicho defecto en plazo y no acreditó la solvencia técnica en los términos previstos en los pliegos. En consecuencia, se informa la desestimación del recurso presentado, manteniéndose la exclusión de RECAPOL S.A. del procedimiento.

Visto lo previsto en los artículos 75, 140, 141.2º 159.4º letra a) y 167 letra e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto por RECAPOL S.A.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Tercero.- Devolver la garantía depositada por RECAPOL S.A.



7.-APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO “ALQUILER DE SUELO, DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND Y ALQUILER DE ELEMENTOS ADICIONALES EN LA FERIA ALIMENTARIA DE BARCELONA.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación del servicio de alquiler de suelo, diseño, montaje y desmontaje del stand y alquiler de elementos adicionales en la feria alimentaria de Barcelona, a celebrar entre los días 23 y 26 de marzo de 2026 cuyo importe es de 203.396,47 €, que con un IVA (10%) de 20.339,65 € hace un presupuesto base de licitación de 223.736,12 €. El valor estimado del contrato asciende a 203.396,47 €.

Acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Informado el pliego de cláusulas administrativas particulares por la Secretaría de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en los arts. 116, 118, 168 y en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con número SERVICIOS-2026/1, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación, obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 223.736,12 €. con cargo a la aplicación presupuestaria 2026- -43910-22606.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, según artículo 168 letra a) apartado 2º de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 119 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, procede declarar la tramitación urgente del expediente, al concurrir una necesidad inaplazable



cuya satisfacción exige reducir los plazos ordinarios del procedimiento.

8.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN CON UN STAND INSTITUCIONAL EN LA EDICIÓN 2026, DEL SALÓN DE GOURMETS.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación del servicio de participación de la Diputación de Soria con un stand institucional en la edición 2026 del Salón de Gourmets, por un importe de 154.545,45 € que con un IVA (10%) de 15.454,55 € supone un presupuesto base de licitación de 170.000,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 154.545,45 €.

Realizadas las invitaciones a través del perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Invitada a la licitación a la empresa a PROGOURMET a través de la plataforma de contratación al ser la única empresa capacitada para la organización del evento por razones técnicas.

Publicados informes y acuerdos del órgano de asistencia al órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Presentados los documentos acreditativos de la aptitud por la mercantil.

Calificada favorablemente la aptitud de la empresa por el órgano unipersonal de contratación, una vez vistos y estudiados los documentos presentados.

Visto lo previsto en los artículos 150, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el contrato de referencia a PROGOURMET, S.A con C.I.F. A78293537, en un precio de 154.545,45 € que con un IVA (10%) de 15.454,55 € hace un total de 170.000,00 €, al ser la única empresa capacitada para la organización del evento por razones técnicas y cumplir su oferta con lo establecido en los pliegos contractuales. El plazo de duración del contrato es del 13 al 16 de abril de 2026.



Tercero.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, una vez transcurridos 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Cuarto.- Publicar un anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Sexto.- Remitir, si es oportuno en cumplimiento del artículo 335 de la LCSP, el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León.

9- ADJUDICACIÓN OBRA “CUÑAS DE ENSANCHE Y RIEGOS BICAPA Y SELLADO DE TRAMO DE CP .SO-P-2102 ENTRE PP.KK 10+660 AL 17+930; DE BOROBIA A SO-P-2017 EN CIRIA.

Tramitado el expediente mediante procedimiento abierto simplificado, las obras de “Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de tramo de CP. SO-P-2102, entre PP.KK.: 10+660 al 17+930; de Borobia a SO-P-2017 en Ciria”; incluidas en el Plan Carreteras 2025 con el nº 9.

Publicada la licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público el día 6 de noviembre de 2025.

Abiertas las proposiciones presentadas en sesión de la Mesa de Contratación de 16 de diciembre de 2025 y que han sido admitidas con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA
U.T.E. PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. – HORMISORIA, S.L.	568.913,70 euros
NIVELACIONES Y DESMONTES ESAMA, S.L.	590.422,51 euros
ECOASFALT, S.A.	665.500,00 euros
CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U.	666.555,00 euros

Siendo el precio el único criterio de valoración de las ofertas establecido.

Según consta en el expediente, el licitador que ha presentado la propuesta económicamente más ventajosa, es U.T.E. integrada por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (A05010285)– HORMISORIA, S.L. (B42001297), cuya denominación abreviada es U.T.E. “Ciria”, con NIF U26571851.

Habiendo sido presentada la documentación requerida a la mesa de contratación, dentro del plazo



establecido al efecto.

A la vista de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Adjudicar las obras de referencia a la U.T.E. integrada por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.– HORMISORIA, S.L., cuya denominación abreviada es U.T.E. “Ciria”, en la cantidad de 568.913,70 euros, I.V.A. incluido; al ser la oferta económicamente más ventajosa.

Segundo.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Tercero.- Publicar un anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro Público de Contratos del Sector Público, conforme a la dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Quinto.- Remitir el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 355 de la LCSP.

10.- ADJUDICACIÓN OBRA “REDES Y PAVIMENTACIÓN CL/ LOS BALCONES, EN SAN PEDRO MANRIQUE”

Tramitado expediente mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, relativo al contrato de la obra nº 221 del Plan Diputación 2025, denominada “Redes y pavimentación C/ Los Balcones, en San Pedro Manrique”; aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de diciembre de 2025.

Publicada la licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público el día 8 de enero de 2026.

Abiertas las proposiciones presentadas en la Jefatura del Servicio de Cooperación Local, en sesión del Órgano Unipersonal de Cooperación Local para estos efectos convocado, el 6 de febrero de 2026 y que han sido admitidas con el siguiente resultado:

<u>EMPRESA</u>	<u>OFERTA</u>
CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS NUMANTINAS, S.L.	83.000,00 euros



Siendo el procedimiento el establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se exige acreditación de solvencia ni la constitución de garantía definitiva al licitador mejor valorado.

Siendo el precio el único criterio de valoración de las ofertas establecido.

Según consta en el expediente, el licitador que ha presentado la propuesta económicamente más ventajosa, esto es, CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS NUMANTINAS, S.L., con N.I.F. B42193979, no tiene deudas en periodo ejecutivo con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con Diputación Provincial de Soria y se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A la vista de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Adjudicar las obras de referencia a CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS NUMANTINAS, S.L., en la cantidad de 83.000,00 euros, I.V.A incluido; al ser la oferta económicamente más ventajosa.

Segundo.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la formalización y remisión de la aceptación de la presente adjudicación.

Tercero.- Publicar un anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro Público de Contratos del Sector Público, conforme a la dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Quinto.- Remitir el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 355 de la LCSP.

11.-ADJUDICACIÓN OBRA “PAVIMENTACIÓN CALLE DUERO” EN COVALEDA.

Tramitado el expediente mediante procedimiento abierto simplificado relativo a las obras de “Pavimentación Calle Duero” en Covalada; incluidas en el Plan Diputación 2025 con el nº 96

Publicada la licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público el día 12 de noviembre de



2025.

Abiertas las proposiciones presentadas en sesión de la Mesa de Contratación de 16 de diciembre de 2025 y que han sido admitidas con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA
PROMOCIONES BARAÑAIN, S.A.U.	94.688,22 euros

Siendo el precio el único criterio de valoración de las ofertas establecido.

Visto que la oferta más ventajosa era la presentada por PROMOCIONES BARAÑAIN, S.A.U., con NIF A31243876; y habiendo presentado dentro del plazo establecido al efecto, la documentación requerida y estando acreditada la solvencia requerida.

A la vista de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Adjudicar las obras de referencia a PROMOCIONES BARAÑAIN, S.A.U., en la cantidad de 94.688,22 euros, I.V.A. incluido; al ser la oferta económicamente más ventajosa.

Segundo.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Tercero.- Publicar un anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro Público de Contratos del Sector Público, conforme a la dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Quinto.- Remitir el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 355 de la LCSP.



12.- AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO SERVICIO DE DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN ONLINE Y SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL ENTORNO DIGITAL DE LA MARCA “SORIA ES OTRA HISTORIA”, EN EL MARCO PSTD CELTIBERIA SORIANA.

Vistos los datos del contrato:

- Número de expediente: SERVICIOS 2025/24
- Objeto del contrato: Servicio de diseño de una estrategia de comunicación online y servicio de gestión integral del entorno digital de la marca “*Soria es otra historia*”, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Celtiberia Soriana, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
- Adjudicatario: SPK MARKETING AND ADVERTISING, S.L.
- Fecha de inicio de la ejecución: 12/11/2025, conforme a la cláusula cuarta del contrato (inicio al día siguiente de la formalización).
- Fecha prevista de finalización del contrato: 27/02/2026
- Fecha de solicitud de ampliación: 15/01/2026
- Motivos alegados por el contratista:
 - Retrasos en la obtención de autorizaciones y permisos por parte de la Junta de Castilla y León.
 - Cierre temporal de yacimientos necesarios para la producción audiovisual.
 - Limitada disponibilidad de personal y entidades durante el periodo navideño.
- Plazo de ampliación solicitado: Hasta el 23 de marzo de 2026.
- Fecha del informe del responsable del contrato: 04/02/2026. El informe es favorable, considera que las causas son no imputables y que la ampliación garantiza el cumplimiento del contrato sin afectar precio ni hitos del PRTR.

Visto el informe emitido por el responsable del contrato.

Visto el informe de Contratación y la nota de conformidad de la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Visto lo previsto en los artículos 193 y 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Considerar que el retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato:

No es imputable al contratista, en este caso la Diputación Provincial de Soria concede una ampliación del plazo hasta el 23 de marzo de 2026, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

13.- PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO “PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA”.

Con fecha 6 de febrero de 2026, la entidad Mas Prevención, Servicio de Prevención, S.L.U, solicita prórroga del contrato de servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Soria, desde el 21 de marzo de 2026 hasta el 20 de marzo de 2027.

Visto el informe emitido por el responsable del contrato.

Visto el informe de Contratación y la nota de conformidad de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo previsto en el artículo 29. 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Prorrogar el contrato de referencia con la empresa Mas Prevención, Servicio de



Prevención, S.L.U hasta el 20/03/2027 quedando inalterables todas las cláusulas del contrato.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Tercero.- Remitir, si es oportuno en cumplimiento del artículo 335 de la LCSP, el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León.”

14. PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLORACIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANA Y EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA CON GESTIÓN PROPIA.

Vistos los datos del contrato:

1. Número de expediente: SERVICIOS-2022/15
2. Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento de los equipos de cloración de agua de consumo humana y el control de calidad del agua en los municipios de la provincia de Soria con gestión propia.
3. Adjudicatario del contrato: NILSON LABORATORIOS S.L
4. Fecha de inicio: 1 de mayo de 2023
5. Fecha prevista de finalización del contrato: 30 de abril de 2026
6. Prórrogas previstas: Dos prórrogas anuales obligatorias para el contratista, en los términos establecidos en el art 29.2 párrafo segundo de la LCSP
7. Fecha informe responsable del contrato: 4 de febrero de 2026.

Visto el informe emitido por el responsable del contrato.

Visto el informe de Contratación y la nota de conformidad de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo previsto en el artículo 29. 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº



3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Prorrogar por un año el contrato de referencia hasta el 30/04/2027 quedando inalterables todas las cláusulas del contrato o si antes se formaliza un nuevo contrato, hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Tercero.- Remitir, si es oportuno en cumplimiento del artículo 335 de la LCSP, el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León.

15.- DECLARACIÓN DESIERTO CONTRATACIÓN OBRA “MEJORA SISTEMA DE DEPURACIÓN PISCINAS EN NAVALENO”. (PLAN DIPUTACIÓN 2024).

Tramitado expediente relativo al contrato de la obra nº 163 del Plan Diputación 2024, denominada “Mejora sistema de depuración piscinas en Navaleño”, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de abril de 2025.

Publicada la licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público el día 26 de noviembre de 2025.

Finalizado el plazo de presentación no se ha recibido proposición alguna para la licitación del contrato de las referidas obras.

Ante la inexistencia de proposiciones económicas.

A la vista de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ

Primero.- Declarar desierto el procedimiento de licitación de la obra nº 163 del Plan Diputación 2024, denominada “Mejora sistema de depuración piscinas en Navaleño”.

Segundo.- Iniciar un nuevo expediente de contratación de la obra “Mejora sistema de depuración piscinas en Navaleño”.



16.- PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE ENAJENACIÓN POR SUBASTA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA NO UTILIZABLE.

Mediante acuerdo de Pleno de 9 de enero de 2026 se declararon” no utilizables, entre otros los siguientes vehículos y maquinaria, constando en el expediente informe técnico del Jefe de Vías Provinciales con propuesta de venta de los mismos.

1. Coche turismo, marca VOLKSWAGEN modelo PASSAT 2.0 i 5V, matrícula SO-9302-E.
2. Camión dumper con caja basculante, marca IVECO, modelo MP260E34H, matrícula SO-8313-F.
3. Rodillo compactador, marca DINAPAC, modelo CC142, con número de bastidor: CC142&60211093.
4. Retro excavadora giratoria de ruedas, marca CATERPILLAR “CAT”, modelo M318C, matrícula E-7261-BCW.
5. Semirremolque “góndola”, marca LECITRAILER, matrícula R-7167-BBR.
6. Bio trituradora, marca BIOS510, con número de bastidor: HB002878.
7. Tres depósitos de 5.000 litros de capacidad, para suministro de agua potable, fabricados en PRFV.

Visto que en el expediente para su enajenación se han seguido todas las formalidades legales.

Vista la legislación vigente en materia de enajenación de bienes muebles de las entidades locales, determinada por los arts. 74 y ss. del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Arts. 109 y ss. del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Presidente mediante Decreto de Presidencia de 3 de agosto de 2023, publicado en el B.O.P. nº 93 de 16 de agosto de 2023, ACUERDA

Primero.- Aprobar el expediente para la enajenación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto-subasta de los siguientes vehículos y maquinaria no utilizables de naturaleza jurídica patrimonial:

1. Coche turismo, marca VOLKSWAGEN modelo PASSAT 2.0 i 5V, matrícula SO-9302-E, con número de bastidor: WVVZZZ3AZTB004727, matriculado con fecha 19 de diciembre de 1.995 V.

- ITV NO EN VIGOR, finalizó el 15/12/2025



- Tipo de licitación: 825,00 €
2. Camión dumper con caja basculante, marca IVECO, modelo MP260E34H, matrícula SO-8313-F, con número de bastidor: WJME2NPT00C056224, matriculado con fecha 25 de marzo de 1.999.
- ITV NO EN VIGOR, finaliza el 13/02/2026
 - Tipo de licitación: 8.265,00 €
3. Rodillo compactador, marca DINAPAC, modelo CC142, con número de bastidor: CC142&60211093, adquirido con fecha 2 de enero de 1.996.
- Tipo de licitación: 4.960,00 €
4. Retro excavadora giratoria de ruedas, marca CATERPILLAR “CAT”, modelo M318C, matrícula E-7261-BCW, con número de bastidor: CATM318CCBCZ00950, matriculada con fecha 4 de noviembre de 2.004.
- ITV en vigor hasta 16/11/2026
 - Tipo de licitación: 20.660,00 €
5. Semirremolque “góndola”, marca LECITRAILER, matrícula R-7167-BBR, con número de bastidor: VV1LTG3E0FL114407, matriculada con fecha 29 de julio de 2.004.
- ITV NO EN VIGOR, finalizó el 31/01/2026
 - Tipo de licitación: 4.958,68 €
6. Bio trituradora, marca BIOS510, con número de bastidor: HB002878, adquirida con fecha 26 de abril de 2.017.
- Tipo de licitación: 1.652,00 €
7. Tres depósitos de 5.000 litros de capacidad, para suministro de agua potable, fabricados en PRFV.
- Tipo de licitación: 826,00 € cada uno.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, redactado al efecto, que habrá de regir la subasta y continuar su tramitación hasta su adjudicación.”



17.- AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOBRE HANGAR MÓVIL EN EL AERÓDROMO DE GARRAY.

Diputación Provincial de Soria autorizó, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados los días 21 de mayo de 2012 y 11 de marzo de 2014, la instalación en el Aeródromo Provincial de Garray de un hangar móvil, desmontable y provisional, destinado exclusivamente a la guarda de aeronaves, a favor de D. Rafael Álvarez García y D. Víctor J. Corchón Petinal.

La autorización tenía carácter precario y revocable y estaba condicionada a la no transmisión sin autorización, así como al cumplimiento de otras condiciones técnicas y obligaciones que se indicaban en el acuerdo de autorización.

Posteriormente, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2015 Diputación autorizó su cesión por parte de sus titulares a favor de D. Julio M.^a Miquel Valero (25%), D. Ernesto La Orden (25%) y D. Javier García (50%), quienes pasaron a ostentar la titularidad de la autorización en los porcentajes indicados.

Con fecha 20 de enero de 2026 se han presentado en el Registro General de esta Diputación las siguientes comunicaciones de transmisión:

1. Expediente PAT 2026-856, presentado por D. Valentín Arribas Linares, mediante el que se notifica la adquisición del 25% de la participación indivisa del hangar perteneciente hasta dicha fecha a D. Julio M.^a Miquel Valero, acompañando escritura pública de compraventa.
2. Expediente PAT 2026-852, presentado por D. Johannes Weissmann, mediante el que se solicita la transmisión de la titularidad correspondiente al 25% del hangar adquirido a D. Javier García, según escritura pública aportada.

Examinada la documentación aportada y de conformidad con lo establecido en las condiciones generales de la autorización, y en particular la condición 2^a, que exige autorización expresa de esta Diputación para la cesión a terceros de la autorización otorgada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros.

La Junta de Gobierno, órgano competente en virtud del Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia nº 3583/2023 de 3 de agosto, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Autorizar la transmisión de la participación indivisa del 25% del hangar móvil situado en el Aeródromo Provincial de Garray, procedente de D. Julio M.^a Miquel Valero, a favor de D. Valentín Arribas Linares, en los términos que resultan de la escritura pública presentada.

Segundo.- Autorizar la transmisión de la participación indivisa del 25% del citado hangar,



procedente de D. Javier García, a favor de D. Johannes Weissmann, en los términos que resultan de la escritura pública presentada.

Tercero.- Mantener inalteradas las condiciones generales y técnicas establecidas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2014, que seguirán siendo plenamente exigibles a los nuevos titulares en su condición de autorizados, así como las restantes obligaciones aplicables al uso del Aeródromo Provincial.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

18.- SEGUNDA CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS REHABILITACIÓN VIVIENDA MUNICIPAL. PLAN SORIA 2025.

Dada cuenta de la segunda convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos para rehabilitación de vivienda municipal, Plan Soria 2025.

Visto el informe de necesidad y propuesta de bases suscritos por el Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos en fecha 4 de febrero de 2026.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos en sesión de 11 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA. - OBJETO. -

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del "Programa de acciones para el asentamiento poblacional" del eje estratégico "Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos", del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria conectada y saludable contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos expresamente la vivienda.



En varios apartados del Plan se contempla el objetivo de promover expresamente la disponibilidad de alojamiento en condiciones adecuadas, en especial apoyando la rehabilitación de viviendas, así como el fomento del parque público de viviendas destinado al alquiler social a través de actuaciones de rehabilitación de inmuebles y viviendas de titularidad municipal para destinarlas al alquiler social.

En muchas ocasiones ese patrimonio municipal está en desuso y no posee unas mínimas condiciones de habitabilidad.

Por otro lado, la demanda de trabajo en muchas localidades de la provincia no se cubre por la carencia, entre otras cosas, de vivienda en condiciones razonables de precio y habitabilidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Soria para la rehabilitación de vivienda municipal, con la finalidad de incrementar la oferta de vivienda pública en los pueblos de la provincia como medio para promover el desarrollo económico y la cohesión territorial, en el marco del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y EXCLUSIONES. –

Pueden ser beneficiarios los municipios y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Ostentar la propiedad de la vivienda que se va a rehabilitar con carácter de bien patrimonial debiendo constar dicha titularidad a favor del Ayuntamiento o entidad local menor en los correspondientes registros o inventarios municipales.*
- 2. Que los edificios en los que se encuentran las viviendas tengan un uso residencial ya sean unifamiliares o colectivas.*
- 3. Las viviendas que se sitúen en municipios sujetos a Inspección Técnica de Edificaciones y que por su antigüedad lo requieran, deberán contar con el certificado e informe de ITE.*
- 4. Las viviendas deberán tener una superficie mínima de 40m².*
- 5. El edificio donde se encuentre la vivienda deberá estar construido antes de 2000.*

Cada solicitante podrá solicitar subvención para una vivienda que cumpla los requisitos recogidos en esta base.

De manera excepcional y en el caso de NO agotar el crédito presupuestario, el solicitante podrá



solicitar subvención para más de una vivienda que cumpla los requisitos recogidos en las presentes bases.

No podrán ser considerados beneficiarios de la presente subvención aquellos solicitantes que, en convocatorias anteriores procedentes del Plan Soria, hayan recibido subvenciones para la misma vivienda y para la misma finalidad.

A estos efectos se considera "misma vivienda" aquella identificada con los mismos datos registrales o catastrales.

No podrán concurrir proyectos que incluyan obra nueva.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. –

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Adicionalmente, deberán:

- 1. Completar la rehabilitación de las viviendas entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio 2026.*
- 2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Soria.*
- 3. Comunicar a la Diputación de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.*
- 4. Destinar la vivienda a alquiler (incluido el alquiler de tipo temporal o estacional siempre que vaya unido a un contrato de trabajo temporal en el mismo municipio o localidades de alrededor pero siempre dentro de la provincia de Soria), durante un periodo de al menos tres años. No se podrá destinar la vivienda a alquiler turístico o a otros usos con un fin distinto del asentamiento de población.*
- 5. Obtener certificado de eficiencia energética de la vivienda objeto de subvención.*



6. *Incluir en los concursos que celebren para la selección de los arrendatarios los criterios establecidos en el artículo 5.1 de la ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, que regula los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública y la exigencia de que el arrendatario no sea titular de otra vivienda.*

CUARTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA CONVOCATORIA.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 15220 76221 "Aytos rehabilitación de viviendas Plan Soria 2025", dotada con 80.000 euros.

QUINTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES, REQUISITOS. –

El importe mínimo del proyecto subvencionable será 10.000 euros IVA incluido, el importe máximo del proyecto subvencionable será 48.400 euros IVA incluido, aun cuando el proyecto total sea superior a esa cantidad. Son proyectos subvencionables las obras de rehabilitación.

En ningún caso se subvencionarán obras en viviendas que hayan recibido subvención en anteriores convocatorias.

SEXTA. - COSTES SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables, dentro de cada proyecto, los siguientes costes:

1. *Obras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda.*
2. *Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elemento estructurales y/o constructivo de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación: Seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido y funcionalidad.*
3. *Obras de mejora de la eficiencia energética de la edificación, como: aislamientos, instalación o sustitución de instalaciones térmicas, sustitución de carpinterías, etc., en edificios que cumplan las mismas condiciones de los apartados anteriores. También se incluirán aquellas obras que mejoren la clasificación de Certificación energética correspondiente.*
4. *Obras de mejora de la accesibilidad.*



5. Redacción de proyecto y honorarios de dirección de obra.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones, así como el coste de permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros, excesos de obra o liquidaciones. Tampoco serán subvencionables el equipamiento ni el mobiliario.

Las facturas y sus pagos anteriores al 1 de enero de 2025 y los posteriores al 30 de junio 2026 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

El IVA únicamente será subvencionable si para el ayuntamiento supone un gasto no deducible.

SÉPTIMA. - CLASE Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES. –

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% sobre el coste subvencionable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base decimoprimera de esta convocatoria, con un límite máximo de 24.200euros por vivienda

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. –

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo y deberán contener la siguiente documentación:

- 1. Anexo I debidamente cumplimentado. (Solicitud).*
- 2. Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).*
- 3. Certificado del órgano de gobierno acordando la solicitud de la ayuda.*
- 4. Proyecto técnico (básico o de ejecución) o memoria, suscrito por técnico competente, en el que se describan las obras a realizar y se fije el presupuesto de la obra.*



5. Certificado del órgano de gobierno acreditativo del compromiso de ejecución de la obra.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

NOVENA. - SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD. –

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN. –

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

DECIMOPRIMERA. - INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. –

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria se ordenarán conforme a los siguientes criterios de prelación, sin asignación de puntuación:

- 1. Tendrán prioridad los municipios que no hayan sido beneficiarios en ejercicios anteriores de esta misma línea de ayudas, ordenándose las solicitudes por orden inverso a la población del*



municipio, conforme al último censo del Instituto Nacional de Estadística disponible.

- 2. A continuación, se ordenarán los municipios que, habiendo sido beneficiarios de subvenciones para otras viviendas municipales en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, acrediten que las mismas han estado destinadas a su uso como vivienda (ocupadas) durante al menos 12 meses desde la finalización de las obras.*
- 3. La acreditación deberá realizarse mediante certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.*
- 4. Estas solicitudes se ordenarán igualmente por orden inverso a la población del municipio conforme al último censo del INE disponible.*
- 5. Finalmente, se ordenarán los municipios que, habiendo sido beneficiarios de subvenciones para otras viviendas municipales en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, no acrediten que las mismas han estado destinadas a su uso como vivienda (ocupadas) durante al menos 12 meses desde la finalización de las obras, también por orden inverso a la población del municipio conforme al último censo del INE disponible.*
- 6. De persistir el empate, se atenderá al menor número de habitantes del municipio, conforme al último censo del Instituto Nacional de Estadística disponible.*
- 7. En caso de empate, este se resolverá atendiendo a la fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquiera de los registros previstos en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, manteniéndose como válida la fecha presentación y sin que se tenga en cuenta la fecha de subsanación.*

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Diputación



Provincial con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOSEGUNDA. - ACEPTACIÓN.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

La aceptación de la subvención implica la autorización a la Diputación para la realización del seguimiento y control que considere necesario para comprobar la rehabilitación efectiva de las viviendas subvencionadas, conforme a los arts. 14.c) y 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. –

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias-debidamente justificadas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrán modificar las condiciones de acuerdo de concesión cuando:

La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente acreditados.

No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La solicitud de modificación, incluida la prórroga del plazo de ejecución, deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.



En ningún caso se concederán prórroga más allá del 30 de junio de 2026, incluso en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMOCUARTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. –

La justificación se realizará hasta el 30 de junio de 2026 incluido.

El beneficiario autoriza al personal técnico de la Diputación el acceso a la vivienda o seguimiento de las obras, para comprobar que las obras se ajustan a la subvención concedida.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- *Certificado del secretario/a con el Vº Bº del alcalde/sa que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención. (Anexo III).*
- *Certificación expedida por el secretario/a del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/sa-Presidente, relativo a la adjudicación de la obra.*
- *En su caso, copia de las certificaciones de obra emitidas firmadas por el director de la obra y por el contratista adjudicatario, así como el certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Alcalde/sa Presidente de la aprobación de las mismas.*
- *Actas de replanteo y recepción de las obras, en su caso.*
- *Fotografías en formato digital de la obra terminada.*
- *Certificado de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*
- *Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas y las desviaciones si las hubiere.*
- *Proyecto de obra visado, así como facturas y pagos de los honorarios de dirección de obra,*



en su caso.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

DECIMOQUINTA. - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. –

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMOSEXTA. - COMPATIBILIDAD. –

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma actuación.

Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, siempre que no supere el coste total de la actuación. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada. En caso de recibir ayudas por importe superior, estas ayudas se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con dicho porcentaje.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD. –

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto mediante el Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS. –

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2025 o posterior al 30 de junio de 2026 no



se considerarán subvencionables.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*
- *La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:*
 - *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
 - *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.*

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la subvención.

DECIMONOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS. –

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



VIGÉSIMA. - RECURSOS. –

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Diputación Provincial con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGESIMOPRIMERA. -DISPOSICIÓN FINAL:

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.*

Segundo.- Publicar las Bases en la Base Nacional de Subvenciones y continuar con el procedimiento.

19.- CONVOCATORIA AYUDAS AYUNTAMIENTOS PARA FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES, 2026.

Dada cuenta de las bases de la Convocatoria para concesión de ayudas destinadas a Ayuntamientos de la provincia que organicen ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales en el 2025.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de fecha 12 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO

Establecer las normas reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para



la concesión de ayudas a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Soria que organicen ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a lo largo de 2026 contribuyendo a dinamizar la actividad económica, turística y comercial en las respectivas entidades.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 58.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-41010-46210" AYUNTAMIENTOS, APORTACIONES AGRICULTURA Y GANADERÍA" del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2026.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas los distintos ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria que organicen certámenes feriales relacionados con el sector agrario provincial y cuenten con arraigo, tradición y singularidad. En aquellos casos en los que un mismo Ayuntamiento organice varios certámenes que puedan ser beneficiarios deberá presentar una única solicitud que englobe todos ellos.

CUARTA.- EXCLUSIONES

Se excluyen de las ayudas convocadas los siguientes certámenes feriales encuadrados en los siguientes grupos: animales de compañía; antigüedades; cultura, arte, educación y empleo; libros; ocio y tiempo libre; textil y moda; transporte y automoción.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 1. Realizar las aportaciones económicas indicadas en la solicitud.*
- 2. Hacer constar que la actividad ha estado cofinanciada por la Diputación Provincial de Soria, incluyendo su imagen corporativa en todos aquellos actos o elementos de difusión que se realicen.*
- 3. Realizar en tiempo y forma la justificación de la subvención, conforme establece la cláusula decimotercera de la convocatoria.*
- 4. Someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, pudiera realizar la Diputación Provincial de Soria, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento RD 887/2006, de 21 de julio.*



SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I, cumplimentado en su integridad, que contiene los distintos aspectos a considerar en el cálculo de la cuantía de la ayuda así como la aceptación de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria. No se otorgará puntuación en aquellos criterios que no se especifiquen en la solicitud.

SÉPTIMA.- PLAZOS PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Si el plazo final coincide en sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta el siguiente día hábil.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria de ayudas asciende a 58.000 €.

La determinación de las cuantías individuales a los distintos Ayuntamientos solicitantes la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de acuerdo con distintos criterios ponderables tales como:

- a) Arraigo y tradición (20 puntos para aquel expediente con mayor número de años de celebración).*
- b) Presupuesto (50 puntos para el mayor presupuesto).*
- c) Duración del certamen (9 puntos, correspondiéndose 3 puntos por día de celebración).*
- d) Interés específico en potenciar algún certamen en municipios de menos de 1.000 habitantes situados en comarca agraria carente de certamen ferial (21 puntos).*



La atribución de los puntos se llevará a cabo mediante la aplicación de una regla de tres respecto a aquella que alcance mayor puntuación.

El valor del punto se obtendrá dividiendo la dotación presupuestaria por el número total de puntos que alcancen el conjunto de expedientes de acuerdo con los datos indicados en la solicitud.

Se establecen cantidades máximas absolutas dependiendo del tipo de certamen ferial:

- Para ferias alimentarias (chorizo, vino, cardo, etc.) la ayuda máxima ascenderá a 4.000 €.*
- Para ferias agropecuarias y medioambientales la cuantía máxima ascenderá a 11.000 € por beneficiario.*
- Para mercados medievales y otros, se limitará la ayuda a 1.000 €.*

En cualquier caso, la ayuda no superará el 50 % de los gastos justificados por la organización y desarrollo de la misma.

Aquellos Ayuntamientos que organicen varios certámenes feriales deberán incluirlos en un único expediente diferenciando los criterios ponderables e imputables a cada uno de ellos.

NOVENA.- GASTOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y que de manera indubitada guarden relación directa con la actividad subvencionada como los relativos a montaje y decoración de stands; infraestructura y acondicionamiento recinto; transporte hasta el recinto ferial de productos objeto de la actuación; alimentación del ganado; dietas abonadas a jurados; premios y trofeos; mantenimiento, seguridad y limpieza; publicidad y material promocional; los originados en conferencias y jornadas técnicas; degustación productos provinciales; seguros y demás gastos relacionados con la actividad desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 1 de noviembre del 2026.

DÉCIMA.- CONCESIÓN DE LA AYUDA

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las solicitudes por parte de los servicios técnicos del Departamento de Agricultura que formularán informe/propuesta de resolución a los órganos competentes de la Diputación. Dicho informe que deberá ir firmado y motivado, especialmente en lo relativo a la aplicación de los criterios de ponderación de la Base Octava.



UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, salvo las otorgadas por esta Corporación, siempre y cuando el total de ingresos percibidos para la actividad no supere su coste.

En caso de percibirse ayudas distintas de las reflejadas en esta convocatoria deberán reflejarse como así se indica en apartado c) de la cláusula decimotercera sobre justificación de la subvención.

DUODÉCIMA.- PAGOS ANTICIPADOS

No procede el pago anticipado por lo que el importe de la subvención se abonará una vez justificada en tiempo y forma.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para presentar la justificación concluye el día 9 de noviembre de 2026.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá presentar la cuenta justificativa simplificada que deberá contener:

- a. Memoria firmada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde en el que consten: las actividades realizadas, las fechas de realización, así como en su caso, el número de beneficiarios.*
- b. Certificado de las obligaciones reconocidas y pagos realizados firmado por el secretario con el visto bueno del alcalde. (anexo Nº 2)*
- c. Certificado del secretario-Interventor, de financiación del suministro en el que se acredita el modo en que se ha financiado el mismo. (anexo Nº 3).*

Aquellos Ayuntamientos que organicen varios certámenes feriales deberán aportar los documentos anteriores de forma independiente para cada certamen.

Trascurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario de la ayuda para que en un plazo improrrogable de quince días presente dicha documentación justificativa. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención.



En caso de existencia de diferencias negativas entre los gastos aprobados para el cálculo inicial de la ayuda y los gastos realmente justificados se procederá a una minoración proporcional a su diferencia.

Esta minoración será compatible con la aplicación de las penalizaciones previstas en la base decimocuarta, de forma que si la diferencia entre los gastos previsto y los justificados supera el 25%, se aplicará adicionalmente una penalización del 20% sobre la ayuda concedida, sin perjuicio de la minoración que corresponda por la diferencia de gastos.

La Diputación podrá comprobar, mediante la técnica de muestreo que considere oportuna, los justificantes que considere necesarios para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

DECIMOCUARTA. - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable de los Servicios agropecuarios y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.*
- b. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.*
- c. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.*
- d. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.*
- e. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.*
- f. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*
- g. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- h. Incumplimiento total o parcial de la actividad para el que se concedió la ayuda.*



- i. *Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.*

Penalizaciones:

1. *En aquellos casos en que los gastos justificados sean inferiores en más de un 25% respecto al presupuesto previsto indicado en el Anexo I, se aplicará una penalización de un 20% sobre la ayuda concedida.*
2. *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que entreguen la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
3. *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

Las penalizaciones establecidas en los apartados 2 y 3 son excluyentes entre sí, aplicándose únicamente la que corresponda según el momento en que se entregue la documentación justificativa.

La penalización por desviación presupuestaria (apartado 1) puede aplicarse de forma independiente y acumulativa a las penalizaciones recogidas en los apartados 2 y 3.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario de la ayuda para que en un plazo improrrogable de quince días presente dicha documentación justificativa. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley



38/2003.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, reglamento Ley General Subvenciones; La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009. Las bases de ejecución del presupuesto 2026 y demás normativa estatal o autonómica.

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público y, en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento a la jurisdicción contenciosa administrativa.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.



20.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS A LA RAZA BOVINA AUTÓCTONA SERRANA NEGRA, 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión de 24 de noviembre de 2025, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la raza bovina autóctona serrana negra, 2024. (B.O.P. nº 135, de 28/11/2025).

En el plazo establecido en la convocatoria se presentan 16 solicitudes, sometidas todas ellas a estudio y valoración por parte de los Servicios Técnicos.

La dotación presupuestaria del ejercicio 2025 asciende a 45.000 euros.

La base décima establece el cálculo de la cuantía individual a cada solicitante con la limitación de la máxima absoluta de 10.000 euros por beneficiario.

Con fecha 4/02/2026 se emite informe propuesta de resolución por parte del Servicio de Agricultura en el que se justifica la distribución de las ayudas tras la aplicación de los criterios de reparto establecidos en las Bases, proponiendo una reducción proporcional por superarse el crédito presupuestario.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, en sesión de fecha 12 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder las siguientes ayudas por un importe total de 36.500 €, con destino a los beneficiarios que a continuación se relacionan y en la cuantía individual que se indica:

N	SOLICITANTE	LOCALIDAD	300 EUROS	200 EUROS	100 EUROS	400 EUROS	400 EUROS	AYUDA A PERCIBIR
			Novillas 12-24m	Vacas menos 5 años	Vacas mayor o igual 5 años	Toros	COMPRA	
1	SORIA GARCIA SC	Abejar	0	5	7	0	0	1587,14
2	ANA CANDIDA RUPÉREZ GONZALO	Toledillo	0	0	1	0	0	93,36
3	EXPLOTACIONES GARCICA C.B.	El Burgo de Osma	1	9	12	1	0	3454,36
4	LAURA SANZ PÉREZ	Cidones	4	5	0	0	0	2053,94
5	GREGORIO MIGUEL GASPAR TORROBA	Cidones	3	13	4	2	0	4387,97



N	SOLICITANTE	LOCALIDAD	300 EUROS	200 EUROS	100 EUROS	400 EUROS	400 EUROS	AYUDA A PERCIBIR
			Novillas 12-24m	Vacas menos 5 años	Vacas mayor o igual 5 años	Toros	COMPRA	
6	JORGE DEL RINCON GARCIA	Vizmanos	2	7	9	1	0	3080,91
7	ROMÁN RUPÉREZ ANDRÉS	Toledillo	0	3	4	0	0	933,61
8	DIEGO MARTÍNEZ GUERRERO	Cabrejas del Pinar	0	2	8	0	0	1120,33
9	ÁNGEL BERZOSA REJAS	San Leonardo de Yagüe	0	2	0	0	0	373,44
10	JOSÉ CARLOS MANCHADO LAGRENE	Golmayo	1	35	63	6	0	9336,10
11	JORGE LORENZO CONTE GARCIA	Noviercas	1	12	6	1	0	3454,36
12	ANA SANZ ROMERO	Fuentelsaz de Soria	9	21	30	2	0	9336,10
13	JAVIER LOBETO CAMPILLO	Las Casas	0	3	5	0	4	2520,75
14	RODRIGO MANCHADO CRESPO	Golmayo	6	2	4	1	0	2800,83
15	ANTONIO MEDRANO MARINA	Vinuesa	0	0	5	0	0	466,80

Segundo.- Desestimar la solicitud de D. ALEJANDRO GARCÍA HERRERA al no aportar certificado de la calificación sanitaria del establecimiento T3B4.

21.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA INCENTIVOS INCORPORACIÓN AGRICULTORES JÓVENES INSTRUMENTADOS POR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS.

La Junta de Gobierno, en sesión de 28 de julio de 2025, aprobó la convocatoria de incentivos incorporación de agricultores jóvenes instrumentados por convenio de colaboración con entidades financieras (B.O.P. núm. nº 90 de 08/08/2025). Dentro de periodo de presentación de solicitudes se presentaron 12.

Con fecha 4/02/2026, se emitió informe con propuesta de resolución por parte del Servicio de Agricultura en el que, tras comprobar el cumplimiento de las Bases, se procede, en aplicación de las misas, al reparto de las ayudas, proponiendo un prorrateo proporcional al superar las peticiones la partida presupuestaria, sin denegación de ninguna solicitud.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2026 y de acuerdo con el mismo, la Junta de Gobierno Local ACORDÓ:



Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de las ayudas a los siguientes beneficiarios:

1. CRISTINA PINILLA BLÁZQUEZ, con domicilio en....., conceder una ayuda por importe máximo de **5.489,47 €** equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (1.371,43 en el ejercicio 2025; 1.371,43 en el ejercicio 2026, 1.371,43 en el ejercicio de 2027 y 1.375,18 € en el ejercicio 2028) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 27/12/2024 con un capital de 100.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el expediente.....
2. ALBERTO RUBIO SOSA, con domicilio en....., conceder una ayuda por importe máximo de **1.257,10 €** equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (178,18 € en el ejercicio 2025; 359,31 € en el ejercicio 2026; 359,31 € en el ejercicio de 2027 y 360,30 en el ejercicio de 2028) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 12/02/2025 con un capital de 26.200 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el expediente.....
3. ALEJANDRO RUBIO SOSA, con domicilio en....., conceder una ayuda por importe máximo de **1.319,15 €** equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (188,74 € en el ejercicio 2025; 376,46 € en el ejercicio 2026; 376,46 € en el ejercicio de 2027 y 377,49 en el ejercicio 2028) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 03/06/2025 con un capital de 27.450 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el expediente.....
4. CARLOS MARTÍNEZ ALCÁZAR, con domicilio en....., conceder una ayuda por importe máximo de **2.501,47 €** equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (524,82 € en el ejercicio 2025; 658,28 € en el ejercicio 2026; 658,28 para el ejercicio de 2027 y 660,09 € para el ejercicio 2028) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 12/12/2024 con un capital de 90.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el expediente.....
5. DIEGO ONOFRE ÁGREDA TORO, con domicilio enconceder una ayuda por importe máximo de **1.348,73 €** equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual,



que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (384,00 € en el ejercicio 2026; 384,00 € en el ejercicio 2027; 387,15 € para el ejercicio de 2028 y 193,58 € para el ejercicio de 2029) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 14/01/2025 con un capital de 70.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el expediente.....

6. ANTONIO SERRANO SÁNCHEZ, con domicilio enconceder una ayuda por importe máximo de **1.537,05 €** equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (384,0 € en el ejercicio 2026; 384,0 € en el ejercicio 2027; 385,05 € para el ejercicio de 2028 y 384,00 € para el ejercicio de 2029) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 08/07/2025 con un capital de 28.000 de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el expediente.....
7. MANUEL NIETO SANDÚA, con domicilio en....., conceder una ayuda por importe máximo de **1.471,82 €** equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (318,77 € en el ejercicio 2025; 384,00 € en el ejercicio 2026; 384,00 € para el ejercicio de 2027 y 385,05 para el ejercicio de 2028) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 19/12/2024 con un capital de 70.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el expediente.....
8. RAÚL LAPEÑA MUÑOZ, con domicilio enconceder una ayuda por importe máximo de **1.556,67 €** equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (321,25 € en el ejercicio 2025; 411,43 € en el ejercicio 2026; 411,43 € para el ejercicio de 2027 y 412,56 € para el ejercicio de 2028) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 03/12/2024 con un capital de 70.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el expediente.....
9. RUBÉN SEVILLANO BERMEJO, con domicilio en....., conceder una ayuda por importe máximo de **2.164,22 €** equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (311,11 € en el ejercicio 2025; 617,14 € en el ejercicio 2026; 617,14 € para el ejercicio de 2027 y 618,83 € en el ejercicio 2028) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 19/03/2025 con un



capital de 45.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el expediente.....

10. RAÚL MORENO RODRIGÁLVAREZ, con domicilio enconceder una ayuda por importe máximo de **2.249,82 €** equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (231,98 € en el ejercicio 2025; 672,00 € en el ejercicio 2026; 672,00 € para el ejercicio de 2027 y 673,84 € para el ejercicio de 2028) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 13/02/2025 con un capital de 54.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el expediente.....
11. PEDRO MURILLAS MARTÍNEZ, con domicilio en....., conceder una ayuda por importe máximo de **1.315,06 €** equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (162,01 € en el ejercicio 2025; 384,00 en el ejercicio 2026; 384,00 € para el ejercicio de 2027 y 385,05€? para el ejercicio de 2028) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 26/09/2024 con un capital de 70.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el expediente.....
12. ADRIÁN VICENTE GARCÍA, con domicilio en....., conceder una ayuda por importe máximo de **2.789,43 €** equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (400,98 € en el ejercicio 2025; 795,42 € en el ejercicio 2026; 795,42 € para el ejercicio de 2027 y 797,61 € en el ejercicio 2028) correspondiente al préstamo nºsuscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 26/09/2024 con un capital de 58.000 € de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el expediente.....

22.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE MUSEOS, SALAS DE EXPOSICIONES Y COLECCIONES.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para colaborar en los gastos de mantenimiento, durante el ejercicio 2026, de salas de exposiciones, museos y colecciones, cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la provincia de Soria.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2026-33010-46237 denominada "Subvenciones Aytos. Mantenimiento Espacios Expositivos y Colecciones", por



importe de 30.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 5 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Entidades Locales para el mantenimiento de museos, salas de exposiciones y colecciones, de titularidad de entidades locales de la provincia de Soria, con el objetivo de colaborar con los gastos ocasionados a lo largo del año 2026, con motivo de la apertura al público de los museos, exposiciones y colecciones artísticas, etnográficas, etc., radicados en la provincia de Soria y abiertos al público.

SEGUNDA- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 30.000 euros con cargo a la consignación presupuestaria 33010 - 46237 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2026.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria: Entidades Locales que gestionen museos, salas de exposiciones y colecciones con carácter permanente, cuya titularidad corresponda a entidades locales de municipios de la provincia de Soria de población menor a 20.000 habitantes.

Quedan **excluidos** de esta convocatoria:

- a. Colecciones e instalaciones que no cuenten con obras de arte u objetos arqueológicos, etnográficos o relacionados con actividades industriales y/o comerciales de interés histórico.*
- b. Colecciones e instalaciones que estén exclusivamente formadas por paneles informativos, infográficos, audiovisuales, interactivos, como Centros de Interpretación, etc.*
- c. Todas aquellos centros o colecciones que tengan algún tipo de interés mercantil (compra-venta de objetos).*
- d. También quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos museos que en el presente ejercicio reciban ayudas a través de un convenio específico con esta Diputación.*



CUARTA.- GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes (agua, luz, teléfono, internet, mantenimiento web, alarmas, folletos divulgativos, talonarios de entradas, gastos de personal expresamente dedicado a la gestión o apertura de las salas o exposiciones, etc.) que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado y pagado en el año 2026 con anterioridad al plazo de justificación.

Quedan **excluidos** los gastos correspondientes a:

- *Adquisición de obras o bienes relacionados con la actividad que desarrolla la sala o museo.*
- *Todo tipo de obras constructiva o de reparación de elementos constructivos.*
- *Adquisición de material inventariable que no tenga que ver con la conservación preventiva de la colección.*
- *Atenciones protocolarias.*
- *Todo tipo de viajes o comidas.*

En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

QUINTA.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Interés desde el punto de vista cultural de la programación expositiva, de la colección u objetos expuestos (máximo 25 puntos):

- *De contenido principalmente artístico: hasta 25 puntos.*
- *De contenido principalmente arqueológico: hasta 20 puntos.*
- *De contenido principalmente etnográfico: hasta 15 puntos.*
- *Programación anual de la sala de exposiciones.: hasta 25 puntos*
- *De cualquier otro contenido no incluido en los anteriores: hasta 10 puntos.*



Montaje expositivo (máximo 20 puntos).

- *Por tener paneles, vitrinas y elementos de iluminación diseñados al efecto:10 puntos.*
- *Por el diseño expositivo adecuado a las políticas museológicas: 5 puntos.*
- *Sistemas de conservación y seguridad de las piezas.10 puntos*

Días y horario de apertura al público: (20 puntos)

- *Como mínimo 5 días semanales, incluidos fines de semana, al menos 9 meses al año: 20 puntos.*
- *Como mínimo 3 días semanales, incluidos fines de semana, al menos 3 meses entre mayo y octubre: 10 puntos.*
- *-Cualquier otro horario, incluyendo o no la apertura previa cita todo el año: 5 puntos.*

Material divulgativo complementario al museo (máximo 10 puntos):

- *Guía impresa, audio guía o cualquier sistema de visita virtual en las propias instalaciones (App, lector de códigos? etc.): 5 puntos.*
- *Página web propia del museo: 3 puntos*
- *Folleto informativo (mínimo formato díptico): 3 puntos*
- *Blog y/o redes sociales: 2 puntos*
- *Publicaciones y otro material divulgativo relacionado con el contenido del museo: 2 puntos.*

Ejecución de un proyecto de remodelación museográfica (máximo 25 puntos)

- *Por diseño de material gráfico, vitrinas y elementos de iluminación diseñados al efecto:10 puntos.*
- *Por la remodelación del diseño expositivo adecuándolo a las políticas museológicas actuales: 5 puntos.*
- *Sistemas de conservación y seguridad de las piezas.10 puntos.*

SEXTA.- SOLICITUDES

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria.

La presentación de instancias se realizará exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

*La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: **"Convocatoria subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar gastos de mantenimiento de salas de exposiciones, museos y colecciones de la provincia de Soria"** siendo necesario presentar la siguiente documentación:*

- *Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.*
- *Proyecto detallado y valorado económicamente para el que se solicita la subvención en el que se especifique.*
 - *Interés desde el punto de vista cultural de la programación expositiva, de la colección u objetos expuestos.*
 - *Desarrollo del montaje expositivo o proyecto de remodelación del mismo*
 - *Sistemas de conservación preventiva y de seguridad de las piezas.*
 - *Días y horario de apertura al público.*
 - *Materiales divulgativos complementarios al museo.*
 - *Proyecto de remodelación museográfica.*

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con las concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto total.



Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación con carácter nominativo para la misma finalidad.

OCTAVA.- PLAZO

*El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

NOVENA.- RECTIFICACIONES

*Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que en un plazo **máximo improrrogable de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, y se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud de ayuda económica. previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

*El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: "**Solicitud General Registro- Instancia general**", debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.*

DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se realizará un informe con propuesta de resolución de la convocatoria por parte del Departamento de Cultura que se trasladará a la Comisión Informativa de Cultura y Juventud que formulará propuesta de resolución al órgano que resulte competente, con las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

*La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para la línea de ayudas que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: "**Justificación subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar gastos de mantenimiento de salas de exposiciones, museos y colecciones de la provincia de Soria**".*



Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que sean presentados a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria mediante el trámite específico anteriormente indicado.

*La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el **día 30 de septiembre de 2026 (incluido)**.*

Documentación a presentar:

- *Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde, según modelo oficial (Según modelo oficial, **ANEXO IV**), en el que conste:*
- *Haber realizado la actividad o actividades subvencionadas.*
- *Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.*
- *Que el importe de la subvención, considerando otras subvenciones o ingresos, no ha superado el coste de la actividad.*
- *Que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.*
- *Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial de Soria.*
- *Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.*

*El **Anexo IV** figura en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente al mismo a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>*

*La Diputación Provincial de Soria podrá requerir al Ayuntamiento beneficiario para que aporte cualquier documentación que considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención. Asimismo, dicha Entidad podrá ampliar este plazo **hasta el día 15 de noviembre de 2026**, para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y en las primeras semanas de noviembre, previa solicitud razonada presentada **antes del 15 de septiembre de 2026**. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.*

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente



convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogables de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el Ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Se establecen las siguientes penalizaciones por los incumplimientos señalados:

Incumplimientos: *el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*

Penalizaciones:

- *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

DECIMOTERCERA.- REVISIÓN

La Diputación Provincial de Soria podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIONES

Los Ayuntamientos a los que se concede la ayuda económica vendrán obligados a comunicar



cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial de Soria, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida."

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

23.- CONVOCATORIA AYUNTAMIENTOS INCLUSIÓN EN CIRCUITOS CULTURALES.

Dada cuenta de la Convocatoria para que los Ayuntamientos de la provincia soliciten su inclusión en los diferentes circuitos culturales para el ejercicio 2026, organizados por el Departamento de Cultura y Juventud.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud en fecha 28 de enero de 2026.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2026-33010-22763 denominada **Circuitos Culturales** y 2026-33010-22661, denominada **Concierto Jóvenes Músicos**.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura, Juventud de fecha 5 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

"PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación Provincial de Soria, a través del Departamento de Cultura y Juventud, tiene la clara voluntad de conseguir que el precepto constitucional de promover el acceso a la Cultura sea una realidad en todos los municipios de la provincia y, de manera muy especial, en aquellos núcleos de población con menos recursos, no solo económicos, sino demográficos.

Para ello, el Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación de Soria pone en marcha, bien en solitario o en colaboración con otras instituciones y entidades, numerosos programas de promoción cultural que tienen por objeto acercar el hecho cultural allá donde los ciudadanos lo demandan, a través de la realización de diferentes ciclos culturales a lo largo del año.

Para apoyar y promover la creatividad de los artistas y colectivos locales, estos ciclos se llevan a cabo, principalmente, mediante la contratación de actividades realizadas por grupos sorianos.



Para la correcta programación de las actividades culturales citadas, es necesario conocer las necesidades y las inquietudes culturales específicas de cada uno de los municipios interesados en acoger estas actividades culturales dentro del ciclo anual, lo que se puede explicitar a través de esta convocatoria.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la inclusión en los diferentes circuitos culturales los ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes.

Con carácter general, no podrán presentarse a esta convocatoria en el apartado de espectáculos los ayuntamientos que formen parte de los Circuitos Escénicos de Castilla y León.

Los Ayuntamientos beneficiarios se encargarán de obtener los permisos necesarios y de la adecuación de los espacios donde se realizará la actividad, así como de cubrir las necesidades técnicas demandadas por los grupos. En el caso de que los hubiera, los ayuntamientos se harán cargo del pago de los derechos de autor.

TERCERA. - ACTIVIDADES

Los ciclos que componen la Campaña Circuitos Culturales de la Diputación Provincial de Soria son los siguientes:

- *Jóvenes músicos sorianos en concierto (meses de julio y agosto).*
- *Talleres infantiles, juveniles y para el público en general (sin fechas).*
- *Campaña dipteatro (otoño-invierno).*
- *Campaña dipmúsica (otoño invierno).*
- *Campaña dipfolklore (otoño invierno).*
- *Campaña dipinfancia (otoño invierno).*

CUARTA. - SOLICITUDES

La presentación de instancias se realizará a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.



*La solicitud, acompañada del Acuerdo del órgano municipal que corresponda, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar identificada como **Convocatoria de circuitos culturales**.*

Las fechas elegidas por los solicitantes se consideran orientativas.

QUINTA: - PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de los espectáculos culturales:

- a) Se prestará especial atención al diseño de ciclos completos que recorran todo el ámbito provincial.*
- b) Se considerarán prioritarios los proyectos culturales y celebraciones especiales de los municipios.*
- c) El número de habitantes del municipio.*
- d) El nivel de ejecución de los proyectos presentados a este Departamento en circuitos anteriores.*
- e) Otras subvenciones, ayudas o actividades concedidas al municipio por este Departamento para la contratación de espectáculos o realización de actividades culturales.*

Se realizarán actividades hasta agotar el presupuesto destinado a cada uno de los ciclos.

SÉPTIMA. - *La Diputación se pondrá en contacto con los ayuntamientos para realizar el calendario de cada uno de los ciclos culturales. Los ayuntamientos a los que se les conceda algún espectáculo vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron para la conformación de los ciclos."*

Segundo.- Su publicación en el B.O.P.

24.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES CASAS REGIONALES DE SORIA.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Casas Regionales de Soria para



la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2026, al objeto de promocionar la provincia.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud en fecha 28 de enero de 2026.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2026-33010-48935 denominada **Subvenciones Casas Regionales de Soria**, por importe de 10.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 5 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar las actividades culturales realizadas por las Casas Regionales de Soria, que tengan como fines la promoción de la cultura y el patrimonio soriano fuera de la Provincia.

Las actividades que podrán ser subvencionadas se referirán a las áreas de música, artes escénicas, artes plásticas, cinematografía y ciencias audiovisuales, literatura, medios de comunicación, cultura tradicional y otras actividades culturales similares que se enmarquen en el ámbito de la cultura y el patrimonio o la gastronomía.

Los objetivos de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:

- a) La realización de actividades culturales en la provincia y fuera de ella por parte de las asociaciones culturales vinculadas a las casas de Soria.*
- b) El fortalecimiento del tejido asociativo vinculados a las casas regionales y centros sorianos fuera del provincial.*
- c) El fomento del desarrollo turístico, económico y social de la provincia a través de los centros regionales.*

SEGUNDA. - FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por las actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión,



equipamiento, atenciones protocolarias o mantenimientos, salvo las derivadas de actividades que hayan sido aprobadas previamente en la concesión de la subvención y vengam reflejadas expresamente en la memoria valorada de las actividades para las cuales solicita la subvención.

Con carácter excepcional, se considerarán subvencionables los gastos de viajes, entradas y guías relacionados con visitas a los espacios culturales de la Diputación Provincial, siempre que hayan sido aprobadas previamente en la concesión de la subvención y vengam reflejadas expresamente en la memoria valorada de las actividades para las cuales solicita la subvención.

En la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES

No podrán solicitar subvenciones en la presente convocatoria, aquellas personas o entidades cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o les haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA. - SOLICITUDES

La presentación de instancias se realizará a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, por el interesado o por su representante legal, en su caso previa autorización expresa.

El modelo oficial de Autorización expresa se encuentra en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrá descargarlo a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria y a través de su trámite específico.

*La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: **Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales. Casas Regionales de Soria.***

La solicitud deberá presentarse acompañada de una Memoria explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, además de la Declaración Responsable del cumplimiento de los



*requisitos para obtener la condición de beneficiario. (Según modelo oficial, **ANEXO III**).*

La Memoria explicativa contendrá necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

- 1. Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.*
- 2. Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, se incluirá la descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta convocatoria.*
- 3. Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.*
- 4. Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.*
- 5. Público al que va destinado y previsiones de índice de participación.*
- 6. Medios empleados para divulgar la actividad.*
- 7. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.*

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Diputación Provincial de Soria para recabar la siguiente información:

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del solicitante y su representante legal.*
- Certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.*
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.*
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*



En el supuesto de que el interesado manifestará expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

QUINTA. - PLAZO

*El plazo de presentación de solicitudes será **de 20 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

SEXTA. - REQUERIMIENTOS

*La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Departamento de Cultura y Juventud. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un **plazo máximo improrrogable de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada la petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: **Solicitud General Registro-Instancia general**, debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.*

SÉPTIMA. - CONCESIÓN

Una vez concluido los plazos de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura y Juventud previo, y se propondrá la concesión de las subvenciones por los Órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

OCTAVA. - CRITERIOS DE CONCESIÓN

Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Calidad e interés cultural y social de la actividad.*



- b) *Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta.*
- c) *Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención.*
- d) *Idoneidad y divulgación de la actividad.*
- e) *Plan de colaboración y financiación en el desarrollo del proyecto, valorándose especialmente las aportaciones a realizar por el solicitante.*

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN

*El catálogo de trámites correspondiente a la entrega de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la Sede Electrónica de esta Entidad con la denominación: **Justificación subvenciones para la realización de actividades culturales. Casas Regionales de Soria.***

Únicamente se admitirán como documentos justificativos todos aquellos que sean presentados a través de la propia Sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria mediante el trámite específico anteriormente indicado.

*La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa presentación de la siguiente documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día **30 de septiembre de 2026 (incluido)**:*

- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 2. Certificación del Secretario de la entidad, o declaración jurada de la persona beneficiaria, en el que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las facturas, indicando el expedidor, fecha de emisión, fecha de pago, número de factura, concepto e importe. Así como el detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. (Según el modelo oficial, **ANEXO IV**), AUNQUE NO SE HAYAN HECHO EFECTIVAS EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.*
- 3. Facturas originales acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida.*
- 4. Justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas presentadas.*



5. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la subvención.
6. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
7. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los Anexos figuran en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente a los mismos a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>.

La Diputación Provincial podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención.

Asimismo, dicha Entidad podrá ampliar este plazo hasta el día **15 de noviembre de 2026** para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y en las primeras semanas de noviembre, previa solicitud razonada presentada antes del **15 de septiembre de 2026**. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación, se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la documentación, si los defectos no fueran subsanados correctamente en dicho plazo, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un **30%** de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento



extraordinario de justificación.

- *Serán penalizadas en un **40%** de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

UNDÉCIMA. - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA- MODIFICACIONES

Los responsables de las actividades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.

DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de concurrir a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

*En el caso de no llevar a cabo las actividades culturales para justificar la subvención concedida deberá comunicar de forma escrita tal circunstancia, dejando en consecuencia sin efecto lo señalado en el párrafo anterior. Para ello, deberá presentar la correspondiente renuncia a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: **Solicitud General Registro-Instancia general** “.*

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

25.- BASES PREMIO POESÍA LEONOR, 2026.

La Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Cultura y Juventud, desea apoyar la creación literaria a través de la poesía, siguiendo la tradición poética soriana. Para ello, se convoca el premio internacional de poesía: Premio Leonor de Poesía, que este año celebra su edición XLV.



Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud de fecha 28 de enero de 2026.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2026-33010-48100, denominada **Becas y premios de estudio e investigación**, dotada con 50.000 euros, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 10.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de fecha 5 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria del Premio de Poesía Leonor, en su XLV edición, del tenor literal siguiente:

“1ª.- Podrán presentarse a este concurso poetas de cualquier nacionalidad, siempre que los trabajos que concursen estén escritos en español. Quedan excluidos de esta convocatoria los autores premiados en anteriores ediciones de este Premio.

2ª.- Los trabajos serán originales e inéditos en cualquier soporte. Los trabajos presentados no podrán haber sido creados, total o parcialmente, mediante el uso de Herramientas de Inteligencia Artificial. La obra presentada comprenderá una colección de poemas no premiados anteriormente en ningún otro concurso. El tema y forma serán libres.

3ª.- La extensión de los trabajos que concursen al Premio "Leonor", no será menor de quinientos versos ni excederá de mil. Los poemarios serán entregados con los versos numerados o totalizados al final de la obra.

4ª Los trabajos se presentarán por triplicado, mecanografiados por una sola cara, en Din A-4, y debidamente grapados, cosidos o encuadernados. Los datos del autor se adjuntarán en sobre cerrado. Tanto en la portada de los trabajos como en el exterior de la plica, figurará de forma destacada: XLV Premio "Leonor" de Poesía y el título de la obra. Ni en los trabajos ni en el sobre figurará ningún elemento que permita identificar al autor.

5ª.- La presentación se hará en la Diputación Provincial de Soria, Departamento de Cultura y Juventud, C/ Caballeros, nº 17, 42003 Soria, desde el día siguiente de la fecha de la convocatoria hasta el día 16 de julio de 2026. Podrán presentarse los trabajos directamente en horario de oficina, en cuyo caso se expedirá recibo, o por correo postal, sirviendo entonces de justificantes el resguardo del certificado y la fecha del matasellos.

Para facilitar la participación de los poetas de cualquier lugar y situación la presentación también



se podrá realizar por medios telemáticos a través de la página web de la Diputación Provincial de Soria (www.dipsoria.es). En la plataforma se podrá depositar el trabajo y la plica. Entendiendo que el autor/a renuncia a su total anonimato. No obstante, los datos personales no son conocidos, en ningún caso, por las personas encargadas de valorar los poemarios, ya que se formará la plica cerrada en el momento de su recepción, por parte del funcionario que la recibe. Los trabajos enviados en la plataforma sin plica quedarán en depósito hasta la recepción de la misma, que se enviará por correo postal. La plica estará identificada con el título de la obra y se incluirá en otro sobre franqueado y dirigido al Premio Leonor de Poesía a la dirección indicada anteriormente. Este documento deberá obrar en poder de la organización del Premio en los mismos plazos establecidos en la cláusula anterior; en caso de que no se cumpliesen esos plazos, el trabajo quedará fuera de concurso.

6ª.- Juzgará el presente concurso, un jurado constituido por destacadas personalidades de las letras y la poesía. Su composición se dará a conocer al emitirse el fallo.

Se constituirá un prejurado, compuesto por expertos, que seleccionará el número de obras que estime pertinente, en todo caso no menor de quince, entre las cuales el jurado otorgará el Premio. La relación de las obras preseleccionadas se hará pública en las fechas anteriores al fallo del certamen.

7ª.- El jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir el fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases presentes. El fallo del jurado será inapelable.

8ª.- El fallo, en sus votaciones finales, se producirá en el mes de octubre de 2026. El mismo, se dará a conocer a través de los distintos medios de difusión. Se publicará el acta del jurado en la página web de la Diputación de Soria.

9ª.- El XLV Premio "Leonor" de Poesía está dotado con DIEZ MIL EUROS (10.000 euros). Este premio será indivisible y será entregado en un acto cultural, a celebrar en el mes de febrero de 2027 con la presencia de los autores.

Este Premio está sujeto a la legislación fiscal vigente.

10ª.- La Diputación Provincial de Soria publicará una primera edición de la obra premiada. Dicha facultad, deberá ser ejercitada dentro del plazo de un año, a partir de la fecha del fallo. El importe del premio y la entrega de 50 ejemplares del libro editado, cubren los derechos de autor de esta edición.

La Diputación Provincial de Soria se reserva el derecho de publicar la obra en formato audiolibro, de acuerdo con los correspondientes requisitos legales.



11ª.- No se devolverá ningún trabajo presentado. Todas las obras no premiadas serán destruidas en el plazo de diez días desde la fecha del fallo del certamen.

La Diputación Provincial de Soria no se compromete a mantener correspondencia con los concursantes.

12ª.- Los trabajos que no se ajusten a estas bases quedarán en depósito, no participando en la convocatoria. Estas obras serán destruidas junto a los trabajos no premiados.

13ª.- La presentación de obras a este concurso supone la aceptación de las presentes bases por parte de los autores.

14.-Una vez disuelto el jurado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria será el órgano competente para solventar cualquier eventualidad."

Segundo.- Su publicación en el B.O.P y B.O.E.

26.- BASES PREMIO POESÍA GERARDO DIEGO, 2026.

La Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Cultura y Juventud, desea apoyar la creación literaria a través de la poesía, siguiendo la tradición poética soriana. Para ello, se convoca el premio internacional de poesía: Premio Gerardo Diego de Poesía para Autores Noveles, que este año celebra su edición XLII.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud de fecha 28 de enero de 2026.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2026-33010-48100, denominada "**Becas y premios de estudio e investigación**", dotada con 50.000 euros, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 5.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de fecha 5 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria del Premio de Poesía Gerardo Diego, en su XLII edición, del tenor literal siguiente:

"1ª.- Podrán presentarse a este concurso poetas de cualquier nacionalidad que no hayan publicado ningún libro de poemas, siempre que los trabajos que concursen estén escritos en español.



Los participantes acreditarán su condición de autor sin obra poética publicada, mediante declaración jurada.

2ª.- Los trabajos serán originales e inéditos en cualquier soporte. Los trabajos presentados no podrán haber sido creados, total o parcialmente, mediante el uso de Herramientas de Inteligencia Artificial. La obra presentada comprenderá una colección de poemas no premiados anteriormente en ningún otro concurso. El tema y forma serán libres.

3ª.- La extensión de los trabajos que concursen al Premio "Gerardo Diego" para Autores Noveles, no será menor de quinientos versos ni excederá de mil. Los poemarios serán entregados con los versos numerados o totalizados al final de la obra.

4ª.- Los trabajos se presentarán por triplicado, mecanografiados por una sola cara, en Din A-4, debidamente grapados, cosidos o encuadernados. Tanto en la portada de los trabajos, como en el exterior de la plica y de la declaración jurada, figurará de forma destacada: XLII Premio "Gerardo Diego" de Poesía para Autores Noveles y el título de la obra. Ni en los trabajos ni en el exterior de los sobres aparecerá ningún elemento que permita identificar al autor. A los tres ejemplares de la obra se adjuntarán dos sobres cerrados; en uno de ellos se incluirán los datos personales del autor y en el otro la declaración jurada de no tener obra poética publicada. Cada uno de los sobres estará identificado en el exterior como "plika" y "declaración jurada", respectivamente. La ausencia de uno de estos sobres supondrá la descalificación del trabajo.

5ª.- La presentación se hará en la Diputación Provincial de Soria, Departamento de Cultura y Juventud, C/Caballeros, 17, 42003 Soria, desde el día siguiente de la fecha de la convocatoria hasta el día 16 de julio de 2026. Podrán presentarse los trabajos directamente en horario de oficina, en cuyo caso se expedirá recibo, o por correo postal, sirviendo entonces de justificantes el resguardo del certificado y la fecha del matasellos.

Para facilitar la participación de los poetas de cualquier lugar y situación la presentación también se podrá realizar por medios telemáticos a través de la página web de la Diputación Provincial de Soria (www.dipsoria.es). En la plataforma se podrá depositar el trabajo, plica y declaración jurada. Entendiendo que el autor/a renuncia a su total anonimato. No obstante, los datos personales no son conocidos, en ningún caso, por las personas encargadas de valorar los poemarios, ya que se formará la plica y declaración jurada cerradas en el momento de su recepción, por parte del funcionario que la recibe. Los trabajos enviados en la plataforma sin plica ni declaración jurada quedarán en depósito hasta la recepción de las mismas. que se enviará por correo postal. Ambas estarán identificadas con el título de la obra y se incluirá en otro sobre franqueado y dirigido al Premio Gerardo Diego de Poesía a la dirección indicada anteriormente. Este documento deberá obrar en poder de la organización del Premio en los mismos plazos establecidos en la cláusula anterior; en caso de que no se cumpliesen esos plazos, el trabajo quedará fuera de concurso.



6ª.- Juzgará el presente concurso, un jurado constituido por destacadas personalidades de las letras y la poesía. Su composición se dará a conocer al emitirse el fallo.

Se constituirá un prejurado, compuesto por expertos, que seleccionará el número de obras que estime pertinente, en todo caso no menor de quince, entre las cuales el jurado otorgará el Premio. La relación de obras preseleccionadas se hará pública en las fechas anteriores al fallo del certamen.

7ª.- El jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir el fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases presentes. El fallo del jurado será inapelable.

8ª.- El fallo, en sus votaciones finales, se producirá en el mes de octubre de 2026. El mismo, se dará a conocer a través de los distintos medios de difusión. Se publicará el acta del jurado en la página web de la Diputación de Soria.

9ª.- El XLII Premio "Gerardo Diego" de Poesía para Autores Noveles está dotado con CINCO MIL EUROS (5.000 euros). Este premio será indivisible y será entregado en un acto cultural, a celebrar en el mes de febrero de 2027 con la presencia de los autores.

Este Premio está sujeto a la legislación fiscal vigente.

10ª.- La Diputación Provincial de Soria publicará una primera edición de la obra premiada. Dicha facultad, deberá ser ejercitada dentro del plazo de un año, a partir de la fecha del fallo. El importe del premio y la entrega de 50 ejemplares del libro editado cubren los derechos de autor de esta edición.

La Diputación Provincial de Soria se reserva el derecho de publicar la obra en formato audiolibro, de acuerdo con los correspondientes requisitos legales.

11ª.-No se devolverá ningún trabajo presentado. Todas las obras no premiadas serán destruidas en el plazo de diez días desde la fecha del fallo del certamen.

La Diputación Provincial de Soria no se compromete a mantener correspondencia con los concursantes.

12ª.- Los trabajos recibidos que no se ajusten a estas bases quedarán en depósito, no participando en la convocatoria. Estas obras serán destruidas junto a los trabajos no premiados.

13ª.- La presentación de obras a este concurso supone la aceptación de las presentes bases por parte de sus autores.

14.- Una vez disuelto el jurado, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria será



el órgano competente para solventar cualquier eventualidad."

Segundo.- Su publicación en el B.O.P. y B.O.E.

27.- RATIFICACIÓN CONCESIÓN PREMIO LEONOR DE POESÍA, 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión de 10 de febrero de 2025, aprobó la convocatoria de la XLIV Edición del Premio "Leonor" de Poesía, (Publicado en el B.O.P. núm. 110 de 7 de mayo de 2025).

Dada cuenta de Resolución de la Directora del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 3 de septiembre de 2024, por la que se CONCEDE la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley 35/2006, 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, al "Premio Leonor de Poesía", convocado por la Diputación Provincial de Soria.

Visto el Acta del Jurado del XLIV Premio Leonor de Poesía, de fecha 17 de octubre de 2025, así como el informe, de fecha 28 de enero de 2026 del Jefe de Sección del Departamento de Cultura y Juventud, visto el dictamen favorable de la Comisión de cultura y juventud de fecha 05 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Ratificar el acta del Jurado y otorgar el XLIV Premio "Leonor" de poesía a D. Javier Parra Artime, con N.I.F. ***9716**, autor de la obra titulada "El jardín de los quietos".

Segundo.- Cumplir con lo establecido en la citada Resolución, (Artículo 3, apartado 3 del Reglamento del Impuesto y artículo 3 de la Orden EHA/3525/2008, de 20 de noviembre de 2008).

28.- RATIFICACIÓN CONCESIÓN PREMIO GERARDO DIEGO DE POESÍA, 2025

La Junta de Gobierno, en sesión de 10 de febrero de 2025, aprobó la convocatoria de la XLI Edición del Premio "Gerardo Diego" de Poesía para escritores noveles, (Publicado en el B.O.P. núm. 110 de 07 de mayo de 2025).

Dada cuenta de Resolución de la Directora del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 3 de septiembre de 2024, por la que se CONCEDE la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley 35/2006, 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, al "Premio Gerardo Diego de Poesía para Autores Noveles", convocado por la Diputación Provincial de Soria.



Vista el Acta del Jurado del XLI Premio "Gerardo Diego" de Poesía para escritores noveles, de fecha 17 de octubre de 2025, así como el informe, de fecha 28 de enero de 2026, del Jefe de Sección del Departamento de Cultura y Juventud, visto el dictamen favorable de la Comisión de cultura y juventud de fecha 05 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Ratificar el acta del Jurado y otorgar el XLI Premio "Gerardo Diego" de Poesía para escritores noveles a D^a Diana Carolina Gómez Meneses, con N.I.F. ****3770, autor de la obra titulada "En un punto final habita el tiempo".

Segundo.- Cumplir con lo establecido en la citada Resolución, (Artículo 3, apartado 3 del Reglamento del Impuesto y artículo 3 de la Orden EHA/3525/2008, de 20 de noviembre de 2008).

29.- ENTREGA PREMIOS DE POESÍA 2025 Y ABONO DE HONORARIOS.

La Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Cultura y Juventud, desea apoyar la creación literaria a través de la poesía, siguiendo la tradición poética soriana. Para ello convoca dos premios internacionales de poesía: el Premio Gerardo Diego de Poesía para Autores Noveles y el Premio Leonor de Poesía, que en el año 2025 se celebraron en su edición XLI y XLIV respectivamente.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar el Acto de Entrega de los Premios de Poesía 2025: "Leonor" y "Gerardo Diego", en las partidas presupuestarias: 2026-33010-22606 y 2026-33010-22763.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud de fecha 5 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Entrega Premios convocatoria 2025. Realizar la entrega de los Premios Leonor y Gerardo Diego de Poesía 2025, en el transcurso de un acto cultural el próximo día 21 de febrero de 2026 en la localidad de Berlanga de Duero, corriendo con los gastos de estancia y protocolarios en Soria de los ganadores, con cargo a la consignación presupuestaria 2026-33010-22606. Para la realización del acto cultural se contratará una actuación musical, cuyo importe será cargado a la partida presupuestaria 2026-33010-22763.

Segundo.- Honorarios Comité de Lectura y Jurados Premios Poesía. Aprobar los honorarios del Comité de Lectura y Jurados de los Premios de Poesía Leonor y Gerardo Diego, 2026:

"1. - Comité de Lectura. Se abonarán MIL EUROS (1.000 euros) a cada uno de los miembros del



Comité de Lectura y MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (1.150 euros) al Coordinador del mismo, así como los correspondientes gastos de transporte de los originales, con cargo a la consignación presupuestaria 2026-33010-22606.

2. - Jurado. Se abonarán MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (1.150 euros) a cada uno de los cinco miembros del Jurado, con cargo a la consignación presupuestaria 2026-33010-22606. Los correspondientes gastos de desplazamiento y los gastos generados por su estancia en Soria durante los días del fallo de los certámenes, se cubrirán con cargo a la consignación presupuestaria 2026-33010-22606.

3. - Coordinador. Se tendrá una atención con D. Santos Sanz Villanueva, por su labor desinteresada como Coordinador de los premios, con cargo a la consignación presupuestaria 2026-33010-22606.”

30.- II CONCURSO DE INTERPRETACIÓN Y COMPOSICIÓN ORESTE CAMARCA.

Dada cuenta de la convocatoria del II Concurso de Interpretación y Composición Oreste Camarca, colaboración entre la Diputación Provincial de Soria y el Conservatorio Profesional de Música "Oreste Camarca", con el objetivo de apoyar, promover y dar visibilidad al talento musical joven de la provincia.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 5 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar la convocatoria de “II Concurso de Interpretación y Composición Oreste Camarca”, en su edición de 2026, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

II CONCURSO COMPOSICIÓN "Oreste Camarca"

Participantes

Podrá participar el alumnado matriculado en cualquier especialidad del Conservatorio Profesional de Música "Oreste Camarca" de Soria, que estén cursando 3º, 4º, 5º o 6º curso de Enseñanzas Profesionales.

Inscripción

Las solicitudes deben presentarse debidamente cumplimentadas a través del formulario disponible en la página web del CPM "Oreste Camarca" de Soria, hasta el día 23 de febrero a las 15:00 horas.



Premios

Se concederá un primer premio en cada categoría a la composición ganadora y, como máximo, dos menciones de honor, según decisión del jurado.

- *Categoría A (3º y 4º EE.PP.): 100 euros.*
- *Categoría B (5º y 6º EE.PP.): 150 euros.*

Jurado

Estará compuesto por tres personalidades de reconocido prestigio en el ámbito musical, vinculadas a la composición y a la interpretación.

El fallo del jurado será inapelable y se hará público el 26 de marzo después del concierto de las XVI Jornadas Musicales, así como en la página web y redes sociales.

El autor/a da permiso al CPM "Oreste Camarca" de Soria para su posible reproducción.

La participación en este concurso conlleva la aceptación de todas y cada una de las bases.

La entrega de premios se realizará en un concierto en el que actuarán todos los galardonados.

Concurso

- *Cada participante o grupo de participantes podrá presentar una única composición original e inédita.*
- *La duración de la pieza será de entre 2 y 7 minutos aproximadamente.*
- *La obra deberá estar compuesta para:*
- *Alguno de los instrumentos que se imparten en el CPM "Oreste Camarca" de Soria*
- *Agrupación coral. Podrá ser a 2, 3 ó 4 voces con acompañamiento opcional de piano y/o pequeño grupo de cámara. Si se utiliza texto, este deberá ser de creación propia, estar libre de derechos o tener permiso expreso por escrito del autor/a para su utilización.*
- *Grupo de cámara.*
- *El nivel de dificultad debe ser asequible al alumnado y/o agrupaciones del centro.*



- *Las partituras se entregarán escritas a ordenador mediante software de edición musical (Sibelius, Finale, Musescore...) con sus páginas numeradas. No se admitirán manuscritos.*
- *En la partitura se hará constar un título y un seudónimo como nombre del autor/a.*
- *La obra (y el consentimiento del autor/a del texto, si fuese necesario) se adjuntará al formulario de inscripción en formato digital en dos versiones: partitura en PDF y audio en MP3.*
- *A la recepción de la inscripción, el conservatorio se compromete a reenviar las obras al jurado de manera totalmente anónima.*
- *El paso a la final de la composición se hará público el 27 de febrero y conllevará la interpretación de la misma en el concierto que se celebrará el 26 de marzo en las Jornadas Musicales del CPM "Oreste Camarca" de Soria. Los participantes serán los encargados de aportar los intérpretes de su pieza.*

II CONCURSO INTERPRETACIÓN "Oreste Camarca"

Participantes

Podrá participar el alumnado matriculado en cualquier especialidad del Conservatorio Profesional de Música "Oreste Camarca" de Soria, que estén cursando cualquier curso de Enseñanzas Elementales y Enseñanzas Profesionales.

Inscripción

Las solicitudes deben presentarse debidamente cumplimentadas a través del formulario disponible en la página web del CPM "Oreste Camarca" de Soria, hasta el día 23 de febrero a las 15:00 horas.

Junto a esta inscripción se adjuntará la grabación de la interpretación de la obra elegida para la semifinal. Además, se anexarán las partituras que vayan a ser interpretadas en la semifinal y la final en formato PDF. Las dos obras elegidas deberán ser de diferentes épocas o estilos.

Jurado

Estará compuesto por tres personalidades de reconocido prestigio en el ámbito musical, vinculadas a la composición y a la interpretación.

El fallo del jurado será inapelable y se hará público el 26 de marzo después del concierto de las XVI Jornadas Musicales, así como en la página web y redes sociales.



El jurado se reserva el derecho de escuchar total o parcialmente las obras presentadas.

La participación en este concurso conlleva la aceptación de todas y cada una de las bases.

La entrega de premios se realizará en un concierto en el que actuarán todos los galardonados.

Premios

Se concederá un primer premio en cada categoría a la interpretación ganadora y, como máximo, dos menciones de honor, según decisión del jurado.

Interpretación Solista

- *Categoría A (1º y 2º EE.EE.): 50 euros.*
- *Categoría B (3º y 4º EE.EE.): 50 euros.*
- *Categoría C (1º y 2º EE.PP.): 75 euros.*
- *Categoría D (3º y 4º EE.PP.): 100 euros.*
- *Categoría E (5º y 6º EE.PP.): 150 euros.*

Interpretación Música de Cámara

- *Categoría A (3º y 4º EE.PP.): 100 euros.*
- *Categoría B (5º y 6º EE.PP.): 150 euros.*

Concurso

Duración de las piezas: Interpretación Solista

- *Categoría A (1º y 2º EE.EE.): máximo 3 minutos.*
- *Categoría B (3º y 4º EE.EE.): máximo 4 minutos.*
- *Categoría C (1º y 2º EE.PP.): máximo 6 minutos.*
- *Categoría D (3º y 4º EE.PP.): máximo 8 minutos.*
- *Categoría E (5º y 6º EE.PP.): máximo 10 minutos.*



- *Duración de las piezas: Interpretación Música de Cámara*
- *Categoría A (3º y 4º EE.PP.): máximo 8 minutos.*
- *Categoría B (5º y 6º EE.PP.): máximo 10 minutos.*

El paso a la final se hará público el 27 de febrero y conllevará la interpretación de la segunda obra con acompañamiento en el concierto que se celebrará el 26 de marzo en las Jornadas Musicales del CPM "Oreste Camarca" de Soria. En caso de que el acompañamiento sea de piano, el centro se pondrá en contacto con los finalistas para asignarles un pianista acompañante."

Segundo.- Organizar Acto de entrega de premios en el Aula Magna Tirso de Molina.

31.- CAMPEONATO INTERPUEBLOS 2026.

Vista la convocatoria del "29º Campeonato. Interpueblos 2026", para deportistas no federados de la provincia.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes de fecha 11 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el programa deportivo denominado "30º Campeonato. Interpueblos, 2026", para deportistas no federados, por un importe máximo 12.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 34010-22710:

"Con el fin fomentar las relaciones de convivencia entre los pueblos a través de una actividad física de ocio y de tiempo libre, a la vez que competitiva, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, convoca el "XXX TROFEO INTER-PUEBLOS DIPUTACIÓN DE SORIA" reservado para equipos representativos de los municipios y para jugadores mayores de 16 años (a fecha de hacer la inscripción).

A este respecto, los deportistas inscritos en los deportes fútbol y fútbol sala deberán ser NO FEDERADOS en la temporada actual (2025-2026 o ejercicio 2026).

Del mismo modo, se admite la participación de deportistas FEDERADOS en las modalidades de frontenis y pádel.

MODALIDADES

La competición se desarrollará durante los meses de marzo, abril y mayo de 2026.



Todos los equipos y participantes individuales deberán presentar la documentación requerida en la hoja de inscripción; cada participante una declaración jurada de aptitud física para la práctica deportiva y una fotocopia del D.N.I., y aquellos participantes menores de 18 años (a fecha de hacer la inscripción) una autorización paterna.

Por equipos: Fútbol-Sala, Frontenis, Fútbol y Pádel.

Para la formación del equipo, donde sea necesario y atendiendo a las localidades con reducido censo de población, se autoriza la fusión de municipios que haga posible la participación de todos.

Los equipos estarán formados por los siguientes jugadores/as, mínimos y máximos para formar los respectivos equipos:

DEPORTE	JUGADORES/AS MÍNIMO POR EQUIPO	JUGADORES/AS MÁXIMO POR EQUIPO
Fútbol Sala	7	15
Frontenis	2	4
Fútbol	14	25
Pádel	2	3

No se permite la participación de un/a jugador/a en dos o más equipos de la misma modalidad deportiva, ya que, en tal caso, el/la deportista infractor/a será retirado de la competición de todos los equipos en los que figure, no teniendo posibilidad, los equipos en los que estuviera inscrito de sustituirlo por otro/a jugador/a. A estos efectos, las modalidades de fútbol y fútbol sala se consideran la misma modalidad deportiva. Asimismo, si un jugador optase por participar en las modalidades de frontenis, pádel y fútbol o fútbol sala, deberá ser consciente de la posible coincidencia de horarios de los encuentros de ambas modalidades deportivas.

Los participantes que se inscriban en las modalidades de fútbol y fútbol sala no deberán estar federados, dentro de la temporada actual (2025-2026), teniendo en cuenta que Fútbol-Sala y Fútbol que se considerará como un mismo deporte, de manera que los participantes en cualquiera de estas dos modalidades no podrán estar federados ni en Fútbol ni en Fútbol-Sala.

A efectos de esta competición, tendrá la consideración de deportista federado aquel jugador que, aun no estando dado de alta en la Mutualidad Deportiva y Federación correspondiente, figure en el acta de algún partido de liga oficial (incluso aunque no haya jugado ni un solo minuto).



Por el contrario, sí se permite la participación de entrenadores que tengan licencia federativa, únicamente, de entrenador, y deportistas federados en las modalidades de frontenis y pádel.

CATEGORÍAS

Habrán tres categorías: masculina, femenina y mixta.

Se requerirá la participación de, al menos, 4 equipos en cada categoría y modalidad deportiva para desarrollar la competición. En el caso de no existir equipos mixtos suficientes (4) para realizar la competición en esta categoría, estos equipos se incluirán en la competición masculina.

COMPETICIÓN

El sistema de competición se determinará una vez se conozca el número de equipos, localidades y participantes inscritos.

Se intentará hacer una competición previa por zonas cercanas, para después pasar a una fase final con los primeros clasificados.

Toda la comunicación derivada de la competición se realizará por e-mail a las direcciones señaladas por cada equipo participante en la solicitud de participación, no remitiéndose documentación por correo postal, salvo causas de fuerza mayor. Asimismo, los calendarios de competición, resultados y clasificaciones se harán públicos a través de la web de esta Diputación de Soria (apartado de Deportes): www.dipsoria.es

Los partidos convocados no podrán aplazarse, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, dándose por perdido el partido al equipo que no se presente al encuentro en la fecha y hora establecidos, además de ser eliminado de la competición por incomparecencia.

Todos los partidos de esta actividad deberán disputarse en campos de juego pertenecientes a municipios de la provincia de Soria, incluida la ciudad de Soria.

La modalidad de pádel se realizará en las instalaciones de Pádel Almazán en una o dos jornadas, en función de las parejas o equipos inscritos.

MATERIAL

El material de juego (balones, pelotas) será aportado por el equipo que juegue en casa.

Correrá a cargo de la Excm. Diputación Provincial de Soria el coste derivado de los arbitrajes. Por el contrario, todos los demás gastos derivados de la actividad, viajes, material, etc., correrán a cargo de los equipos inscritos.



Asimismo, se recomienda que el equipo que juegue en casa avise, si es posible, a los servicios de asistencia, por si fuera necesaria su presencia en cualquier momento del encuentro.

INSCRIPCIÓN

La fecha límite de inscripción finalizará el día 11 de marzo de 2026 y deberá realizarse telemáticamente a través de la siguiente plataforma de inscripción externa a esta Excm. Diputación Provincial de Soria: <https://www.sportchip.es/campeonato-interpueblos-diputacion-de-soria-2026/>

La realización del trámite de inscripción NO requiere la posesión de un certificado digital, pero la persona que presente la documentación declara la veracidad de todos los datos que aporta, por lo que deberá custodiar, totalmente cumplimentadas y firmadas, las declaraciones de aptitud física de cada uno de los componentes del equipo, junto con una copia del DNI o Permiso de Residencia de cada componente, así como la autorización del ayuntamiento correspondiente de uso de instalaciones deportivas.

En el trámite de inscripción NO deberá aportar ningún documento, pero la persona encargada de realizar el trámite deberá tener en su posesión, porque podrían ser requeridos en cualquier momento, los siguientes documentos:

- Autorización de uso de instalaciones deportivas firmado por el Ayto. o titular de la instalación donde vaya a jugar sus partidos (este documento está publicado en la web de esta Diputación en formato word para ser rellenado, firmado y posteriormente convertido a pdf, que es el formato admitido en la sede electrónica).*
- Datos de la persona o entidad a quien hay que devolver la fianza, si procede (este documento está publicado en la web de esta Diputación en formato Word, por lo que habrá que rellenarlo y convertirlo a pdf, que es el formato admitido en la sede electrónica). La persona o entidad que constituya la fianza será la misma a la que se le devuelva.*
- Datos de la persona que actúa como delegado, y a quien se le enviará, a través de correo electrónico, toda la información relativa a la actividad (este documento está publicado en la web de esta Diputación en formato Word, por lo que habrá que rellenarlo y convertirlo a pdf, que es el formato admitido en la sede electrónica).*
- Declaración de aptitud física de cada uno de los componentes del equipo.*
- Autorización paterna de los participantes menores de edad.*

Finalizado el plazo de inscripción, no se admitirá el cambio de jugadores por ninguna circunstancia,



ya que a la hora de la inscripción se ha contemplado la posibilidad de que todos los equipos tengan jugadores suplentes para cubrir lesiones, etc.

Asimismo, y a la vista de los reiterados abandonos de la competición de los equipos que dejan de tener posibilidades de acceder a las Fases Finales, con el consecuente perjuicio para el resto de los equipos, se establece la imposición de una fianza por equipo, la cual será devuelta una vez finalizada la competición a los equipos que finalicen la misma, reteniéndose, por otra parte, a los equipos que hayan sido eliminados de la competición por cualquier circunstancia. Del mismo modo, los jugadores de los equipos eliminados por cualquier circunstancia serán sancionados con un año, no pudiendo tomar parte en la competición con ningún otro equipo, aunque sea de otra modalidad deportiva, en la convocatoria del año siguiente.

De este modo las fianzas serán de las siguientes cuantías, en función de la modalidad deportiva elegida:

- *Fútbol: 500 euros.*
- *Fútbol Sala: 300 euros.*
- *Frontenis: 50 euros.*
- *Pádel: Sin fianza.*

El abono de dicha fianza deberán realizarlo en el momento de la inscripción a través de la pasarela de pago de la plataforma de inscripción. Les recordamos, una vez más, que la persona o entidad que constituya la fianza será la misma a la que se le devuelva.

Se requiere un mínimo de 4 equipos por modalidad y categoría para desarrollar la actividad, realizándose el calendario de competición a partir del número de registro dado a cada solicitud de participación.

Únicamente podrán participar en la competición equipos pertenecientes a municipios de la provincia de Soria.

Podrán tomar parte en la competición un equipo por cada localidad y modalidad deportiva, a excepción de frontenis y pádel, que se permitirá la inscripción de cuantos equipos quieran tomar parte en la actividad. De este modo, en las modalidades de fútbol y fútbol sala, si alguna localidad presentara dos o más equipos, deberán establecer entre ellos el equipo que tome parte en el desarrollo de la actividad. Si no existiera acuerdo entre ellos, se inscribirá al equipo que formule su inscripción (de forma correcta) en primer lugar.



Por otra parte, todos los equipos inscritos deberán aportar un terreno o campo de juego apto para la práctica del deporte elegido, situado en algún municipio de la provincia (campo de fútbol, pabellón polideportivo o frontón, provisto de vestuarios y duchas), con el visto bueno del Ayuntamiento al que pertenezcan las instalaciones, ya que de otro modo no podrán participar en la competición, no autorizándose la participación de más de dos equipos por campo de juego, ni de equipos que no aporten terreno de juego.

Todos los participantes, por el hecho de inscribirse, aceptan las normas establecidas por la Diputación Provincial para el desarrollo de la competición, debiendo presentar a su delegado de equipo, obligatoriamente, la declaración jurada de aptitud física para la práctica deportiva, ya que, de no hacerlo así, aquellos participantes que no la presenten no podrán tomar parte en la actividad.

A efectos de cálculos de edad, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1. Sólo podrán participar en la actividad los participantes mayores de 16 años computando dicha edad a fecha de realización de la inscripción.*
- 2. Se considerará mayor de 18 años a los participantes con esa edad cumplida cuando se realice la inscripción. En caso contrario los participantes que no hayan cumplido 18 años (a fecha de realización de la inscripción) deberán presentar autorización paterna, a pesar de cumplir la mayoría de edad antes de iniciar la competición.*

No serán admitidos:

- los equipos o jugadores que no presenten, en la fecha establecida, todos los datos y documentos requeridos, no admitiéndose posteriores inscripciones de jugadores motivadas por lesiones, enfermedad, etc., ya que se ha contemplado la posibilidad de que todos los equipos tengan suplentes para hacer frente a posibles contratiempos,*
- las inscripciones presentadas sin el abono de la fianza establecida,*
- las inscripciones no realizadas a través de la plataforma de inscripción habilitada al efecto.*
- los jugadores que presenten el D.N.I., Permiso de Residencia o PASAPORTE CADUCADO, a fecha de realizar la inscripción del equipo,*
- los jugadores que no cumplimenten en su totalidad (firma incluida) la declaración jurada de aptitud física para la práctica deportiva,*
- los jugadores menores de edad que no aporten la autorización paterna, debidamente cumplimentada (firma incluida),*



- *los equipos que no aporten terreno o campo de juego en condiciones aptas para la práctica deportiva.*

AYUNTAMIENTOS

Los Ayuntamientos se comprometerán a facilitar el desarrollo de la competición dando acceso libre a las instalaciones y respetando los horarios que se establezcan para su ejecución.

SEGURO ACCIDENTES

La Excm. Diputación Provincial se exime de toda la responsabilidad derivada de las lesiones o accidentes que pudieran sufrir los participantes en el transcurso de la actividad, incluidos los desplazamientos realizados para la participación en la misma, así como del resto de circunstancias derivadas durante la competición, siendo esta una actividad voluntariamente aceptada por los participantes y refrendada por las declaraciones de aptitud física para la práctica deportiva firmadas individualmente por cada uno de ellos, y custodiadas por la persona encargada de realizar la inscripción.

No obstante, y para garantizar la cobertura mínima de los participantes, la Diputación de Soria ha contratado un seguro de accidentes deportivos que será de aplicación para aquellos deportistas que resulten lesionados, únicamente, durante los encuentros dirigidos por árbitros colegiados y se haga constar en el acta la lesión del jugador.

La atención médica del jugador lesionado se hará siguiendo el protocolo de actuación para los asegurados en caso de accidente deportivo, que está publicada como enlace en la web de esta Diputación en la actividad denominada “Cpto. Interpueblos”, siendo necesario e imprescindible seguir las indicaciones que en dicho protocolo se establecen, ya que esta Diputación no se hará cargo de ninguna consulta derivada de cualquier centro sanitario, público o privado, por no haber seguido el protocolo de actuación referido.

La inscripción en la actividad supone, automáticamente, el conocimiento y aceptación de la presente normativa”.

Segundo.- Establecer una fianza por equipo participante en el Campeonato Interpueblos, en función de la modalidad deportiva elegida (500 euros para la modalidad de fútbol, 300 euros para fútbol sala y 50 euros para la modalidad de frontenis), la cual será devuelta una vez finalizada la competición a los equipos que finalicen la misma, reteniéndose a los equipos que hayan sido eliminados de la competición por cualquier circunstancia. Del mismo modo, los jugadores de los equipos eliminados por cualquier circunstancia serán sancionados con un año, no pudiendo tomar parte en la competición con ningún otro equipo, aunque sea de otra modalidad deportiva, en la convocatoria del año siguiente.



Tercero.- Realizar la actividad de pádel en las instalaciones de Pádel Almazán en una o dos jornadas, en función de las parejas o equipos inscritos.

Cuarto.- Celebrar la fase final del Cpto. Interpueblos 2026 a finales de mayo o principios de junio de 2026, en una localidad de la provincia por determinar, haciendo coincidir dichas finales con las finales de la Copa Diputación de Fútbol.

32.-CAMPEONATO JUEGOS POPULARES 2026.

Dada cuenta de las bases de la Convocatoria de la 38ª edición de los Campeonatos Provinciales de Juegos Populares 2026.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes de fecha 11 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el programa deportivo denominado “38º Cpto. Provincial de Juegos Populares, 2026”, por un importe máximo 12.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 34010-22609:

“La Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, convoca la 38ª edición de los Campeonatos Provinciales de Juegos Populares, cuya finalidad es la de mantener y promocionar la práctica de estos juegos y deportes tradicionales. Para ello, solicita la colaboración de todos los Ayuntamientos de la provincia, que serán los encargados de realizar las fases locales de todos los participantes inscritos en su zona de influencia.

DESARROLLO DE LOS JUEGOS

La competición se desarrollará en tres fases: local, comarcal (si fuera necesaria) y provincial.

a) Fase Local: Tiene por objeto la formación de equipos representativos de cada localidad, pudiendo éstas agruparse en el caso de no contar con número suficiente de vecinos para poder tomar parte en los juegos, participando en conjunto.

Pueden tomar parte en esta Fase Local, todos los habitantes de la localidad que previamente hayan formalizado su inscripción en los trípticos.

*Una vez finalizada esta fase, cada Ayuntamiento deberá proclamar a sus respectivos equipos campeones, que estarán formados por **los dos (2) primeros clasificados de cada modalidad deportiva convocada.***

b) Fase Comarcal: En ella podrán tomar parte, únicamente, los equipos campeones de cada localidad



inscrita. De esta fase saldrán los equipos campeones de cada comarca que tendrán derecho a participar en la fase final provincial.

Al igual que en la fase anterior, se clasifica para la fase final provincial el primer equipo clasificado de cada comarca o los 2 primeros clasificados individuales de cada categoría y modalidad deportiva (incluidos los representantes del equipo campeón).

Esta fase se desarrollará, únicamente, en el caso de que hubiera más de 500 participantes clasificados de la Fase Local.

c) Fase Final Provincial: A celebrar en fecha y lugar por determinar. Se disputará entre todos los campeones locales o comarcales seleccionados, previamente, en las fases anteriores, y los jugadores clasificados individualmente en las respectivas fases comarcales.

INSCRIPCIONES

Las inscripciones para tomar parte en el XXXVIII Cpto. Provincial de Juegos Populares, deberán formularse en los Ayuntamientos correspondientes en los boletines diseñados al efecto. La inscripción es ilimitada teniendo en cuenta que cada participante únicamente podrá tomar parte en una modalidad deportiva.

*Aceptada la participación del Ayuntamiento, cada equipo se inscribirá con relación de sus componentes por especialidades, realizando una fase local para seleccionar a los participantes que participen en el Cpto. Provincial. Dicha selección local deberá comunicarse **hasta el próximo 6 de abril, según los modelos de inscripción adjuntos.***

MODALIDADES

1ª.- Categoría Masculina: Tanguilla y Calva.

2ª.- Categoría Femenina: Bolos y Tanguilla.

3ª.- Categoría Mixta: Rana y Bolillos

** Cada participante podrá tomar parte, únicamente, en una modalidad convocada.*



CATEGORÍAS	Distancia en metros					
	Tanguilla		Calva	Rana	Bolos	Bolillos
	Mas	Fem	Mas	Mixta	Fem	Mixta
hasta 14 años (Escolar)	12	10	8	4	10	3
de 15 a 39 años	18	13	15			
de 40 a 59 años	15	10	12			
de 60 años en adelante	12	8	10			
categoría única				4	12	3

CALENDARIO

FASE LOCAL: Los resultados de las competiciones y la proclamación de los equipos campeones deberán tener entrada en el Departamento de Deportes de la Diputación Provincial, C/ Caballeros, 17, **hasta el próximo 6 de abril.**

FASE FINAL: En lugar y fecha por determinar, en el mes de mayo.

COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

Para las fases comarcal y provincial, cada equipo estará formado por 2 participantes por cada modalidad y categoría.

Para el desarrollo de la fase local no es necesaria la formación de equipos, la cual será imprescindible para tomar parte en la fase comarcal y final.

DETERMINACIÓN DE COMARCAS

Las comarcas se determinarán una vez se conozcan las localidades inscritas en la 34ª edición de los Campeonatos Provinciales de Juegos Populares y en función de las inscripciones de cada zona.



PREMIOS

Trofeos a los clasificados en 1º, 2º y 3º lugar, por especialidad y categoría.

Segundo.- Celebrar la Fase Final del Cpto. Provincial de Juegos Populares 2026 en el mes de mayo de 2026, en una localidad de la provincia por determinar.

33.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES CLUBES Y DELEGACIONES DEPORTIVAS, 2026.

Dada cuenta de la “Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y delegaciones deportivas de Soria (capital y provincia) que participen en competiciones federadas durante la temporada 2025-2026 y/u organicen actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2026”, destinado a entidades deportivas de la provincia debidamente dadas de alta en el registro de entidades deportivas de Castilla y León, y en su respectiva federación deportiva.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes de fecha 11 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“1.- Definición del objeto de la subvención. -

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concurso público para la concesión de subvenciones para:

1. La participación en competiciones deportivas federadas a clubes deportivos de Soria (capital y provincia), así como las delegaciones deportivas que participen en competiciones de carácter nacional, regional o provincial, organizadas por las distintas federaciones deportivas autonómicas, regionales o nacionales durante la temporada 2025-2026, o ejercicio 2026 (en competiciones cuyo periodo de competición se desarrolle, mayoritariamente, durante 2026), con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2026.

A este respecto:

a) Se entiende como temporada deportiva 2025-2026, todos los eventos deportivos federados comprendidos entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, aproximadamente.

b) Y por ejercicio 2026 todos los eventos deportivos federados desarrollados, mayoritariamente, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.



En ambos casos, se considera temporada deportiva todas las competiciones que un equipo de cualquier entidad deportiva pueda disputar a lo largo de la misma (liga, copa, fases de ascenso o descenso, etc.), por la que la subvención será para todos estos conceptos, de darse el caso, no pudiendo subvencionarse la participación de un equipo para la liga y después para la copa o fases de ascenso o descenso.

2. La organización de actividades o eventos deportivos, de ámbito federado, durante el ejercicio 2026, o periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, por parte de Clubes Deportivos y Delegaciones Deportivas de Soria (Capital y Provincia).

3. La organización de actividades o eventos deportivos asociados a los circuitos de Trail running y BTT "Soria puro oxígeno", promovido por esta Diputación Provincial, durante el ejercicio 2026, o periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026, por parte de Clubes Deportivos de Soria (Capital y Provincia).

2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlo. -

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Para la participación en competiciones federadas durante la temporada deportiva 2025-2026 o ejercicio 2026:

- Podrán optar a las subvenciones:*

- Los clubes deportivos de Soria (capital y provincia), debidamente inscritos en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León, y reconocidos por las Federaciones Territoriales de Castilla y León, que hayan participado, y no se hubieran retirado -voluntariamente o por sanción- de la competición, o continúen participando en competiciones federadas de carácter nacional, regional o provincial, organizadas por las distintas federaciones deportivas autonómicas o regionales, durante la temporada 2025-2026 o ejercicio 2026.*

- Las delegaciones deportivas que hayan participado, y no se hubieran retirado -voluntariamente o por sanción- de la competición, o continúen participando en competiciones federadas de carácter nacional o regional, organizadas por las distintas federaciones deportivas autonómicas o regionales, durante la temporada 2025-2026 o ejercicio 2026.*

2. Para la organización de actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2026, o periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026:



- *Podrán optar a las subvenciones:*

- *Los clubes deportivos de Soria (capital y provincia) debidamente inscritos en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León, y reconocidos por las Federaciones Territoriales de Castilla y León, que organicen, dentro de los límites de la provincia de Soria, actividades o eventos deportivos federados de ámbito nacional, regional o provincial, durante el ejercicio de 2026 (o periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026), inscritos en el calendario de la federación territorial correspondiente, y que implique la participación de equipos o deportistas de varias provincias o comunidades autónomas y/o cuenten con el respaldo de la federación correspondiente.*
- *Las delegaciones deportivas de las Federaciones Territoriales de Castilla y León que organicen, dentro de los límites de la provincia de Soria, actividades o eventos deportivos federados de ámbito nacional, regional o provincial, durante el ejercicio de 2026, inscritos en el calendario de la federación territorial correspondiente, y que implique la participación de equipos o deportistas de varias provincias o comunidades autónomas.*

A este respecto no tendrá consideración de evento deportivo, ni será subvencionable, la organización, por parte de cualquier club deportivo, delegación o federación deportiva, de competiciones regulares tales como ligas, o torneos que simulen ligas entre asociados, clubes y federaciones.

Las actividades o eventos subvencionados deberán celebrarse dentro de los límites de la provincia de Soria.

3. Para la organización de pruebas de Trail running y/o BTT de los circuitos “Soria puro oxígeno”, promovido por esta Diputación Provincial, durante el ejercicio 2026, o periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026:

- *Podrán optar a las subvenciones:*

- *los clubes deportivos de Soria (capital y provincia) debidamente inscritos en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León, que organicen, dentro de los límites de la provincia de Soria, una de las pruebas del calendario de Trail running y/o BTT Soria puro oxígeno, promovido por esta Diputación provincial, durante el ejercicio de 2026 (o periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026).*

A este respecto, y para este concepto en concreto, solamente será subvencionable, la organización,



por parte de cualquier club deportivo, de alguna de las pruebas Trail running y/o BTT de los circuitos Soria puro oxígeno, promovido por esta Diputación Provincial.

Las actividades o eventos subvencionados deberán celebrarse dentro de los límites de la provincia de Soria.

Para el conjunto de los solicitantes:

- No será objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles o fincas, rentas, así como los de funcionamiento ordinario del club o delegación incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, personal de oficina, mantenimiento portal web o sistemas informáticos, material de oficina o informático, etc.*
- No serán subvencionados la organización de eventos o actividades deportivas fuera de la provincia de Soria.*
- No serán subvencionadas las actividades por el concepto de “participación en competiciones federadas” cuando el club organizador solicite y reciba ayuda para la “organización de eventos” y participe en esa misma actividad.*
- No tendrán consideración de evento deportivo susceptible de ayuda las pruebas, torneos, etc. que formen parte de un calendario de competición similar a las ligas de los deportes colectivos. Del mismo modo, no serán subvencionables los eventos deportivos organizados por cualquier club deportivo cuyo objeto sea la designación de su sede como organizadora o coorganizadora de un torneo o prueba deportiva al amparo de una competición entre los distintos clubes que forman parte de la competición.*
- Se considera temporada deportiva todas las competiciones que un equipo de cualquier entidad deportiva pueda disputar a lo largo de la misma (liga, copa, fases de ascenso o descenso, etc.), por lo que no será subvencionable la participación de un equipo para la liga y después para la copa o fases de ascenso o descenso, ya que la subvención es por equipo y temporada deportiva, con independencia de las competiciones paralelas o fases que tenga la temporada deportiva subvencionada.*
- Tampoco serán subvencionables las fases de ascenso o descenso jugadas u organizadas por un club deportivo que se viera involucrado en dicha competición (fase de ascenso o descenso), puesto que dichas fases de ascenso y/o descenso forman parte de la temporada*



deportiva para la que se solicita ayuda.

- *Solamente tendrán consideración de evento deportivo objeto de subvención las pruebas aisladas tales como Cpto. Provincial, Cpto. de Castilla y León, Cpto. Intercomunidades, etc., acreditado como tal por la federación correspondiente.*
- *Solamente se subvencionará una prueba deportiva por día o jornada, independientemente de las carreras, torneos o pruebas celebradas durante esa misma jornada. Es decir, si en una misma jornada se realizan dos o más pruebas de esa modalidad deportiva (motor, ciclismo, duatlón/triatlón, gimnasia, etc.), solamente se subvencionará prueba deportiva y día.*
- *Igualmente, no serán subvencionables los cursos o campus de formación, eventos de carácter social, popular, etc., ni las ligas o torneos regulares (que simulen ligas entre sus asociados) organizados por clubes deportivos, federación o delegación deportiva alguna.*
- *Tampoco serán subvencionables las facturas correspondientes a manutención y alojamiento, así como los pagos realizados a colaboradores que no presenten la correspondiente factura (sujeta a impuestos en vigor) y comprobante de pago.*
- *Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura original acompañada del correspondiente justificante bancario acreditativo del pago de la misma o documento bancario de ingreso en cuenta de dicho gasto o justificante de pago mediante tarjeta bancaria. Factura y comprobante bancario (transferencia bancaria, cargo en cuenta o justificante de pago mediante tarjeta bancaria) serán los únicos documentos admitidos para la justificación de la subvención, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.*
- *No serán admitidos, como sustituto de facturas, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.*
- *Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.*
- *Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad (fundación, club y/o delegación deportiva) para la misma finalidad, otorgadas por cualquier administración públicas o entidad de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con tales ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.*



- *Se presentará una solicitud y una justificación por cada uno de los programas para los que solicite subvención.*
- *Los gastos subvencionables estarán comprendidos:*
 - *Entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, para la participación en competiciones federadas desarrolladas durante la temporada 2025-2026 (entendiendo como temporada deportiva todos los eventos deportivos federados comprendidos, aproximadamente, entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 -tales como fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol, o aquellos otros deportes cuya temporada deportiva discurra entre los ejercicios 2025-2026),*
 - *Entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, para la participación en competiciones federadas desarrolladas durante el ejercicio 2026 (entendiendo por ejercicio 2026 todos los eventos deportivos federados desarrollados, mayoritariamente, durante el ejercicio 2026, o durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026 -tales como atletismo, tenis, bádminton, ajedrez, etc.-)*
 - *Entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, para la organización de eventos deportivos federados.*
 - *Entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026, para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT “Soria puro oxígeno”, promovido por esta Diputación Provincial.*

3.- Crédito presupuestario al que se imputa y cuantía de la subvención.-

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 300.000 euros, con cargo a la partida 34010-48915 del presupuesto general de la Excma. Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio de 2026.

La consignación presupuestaria de 300.000 euros se dividirá de la siguiente manera:

- 1. 175.000 euros para entidades deportivas de Soria - Provincia (cuya sede social esté ubicada en municipios de menos de 20.000 habitantes) que opten a las ayudas especificadas en los bloques 1 y 2 (participación y organización de actividades deportivas federadas).*
- 2. 110.000 euros para entidades deportivas de Soria Ciudad (cuya sede social esté ubicada en Soria ciudad o alguna de sus pedanías) que opten a las ayudas especificadas en los bloques 1 y 2 (participación y organización de actividades deportivas federadas).*



3. 15.000 euros para entidades deportivas de Soria Ciudad y provincia que opten a las ayudas especificadas en el bloque 3 (organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT Soria puro oxígeno, promovidos por esta Diputación Provincial).

No obstante, si se diera el caso, y en el supuesto de ser necesario, podría emplearse el presupuesto sobrante de cada parte para cualquiera de las otras.

4.- Solicitudes y documentación.

4.1. Para la solicitud de subvención para la participación en competiciones federadas, las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el presidente (o representante legal) de la Entidad (club y/o delegación deportiva), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I-A.
- Certificado del acuerdo adoptado por la entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades y de solicitar a esta Diputación subvención para ello, según Anexo II-A.
- Proyecto del programa de actividades que se pretenden realizar durante la temporada 2025-2026 o ejercicio 2026, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III-A.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo
- Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada club deportivo, acreditativo de su participación en las competiciones propias y específicas de cada una (para quienes soliciten subvención para la participación en competiciones federadas).
- Certificado expedido por la Federación Territorial que corresponda a cada club deportivo, haciendo constar el número de deportistas federados del club deportivo en cada una de las



competiciones o categorías en las que participe durante la temporada actual.

- *En caso de solicitar subvención para equipos con deportistas menores de edad, se deberá aportar un certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales de cada uno de los entrenadores, monitores o voluntarios, o bien una declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996 (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio) y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.*
- *En caso de que los equipos para los que se solicite la subvención no tengan deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el presidente o secretario de la Entidad, en la que haga constar que el equipo objeto de subvención no tiene deportistas menores de edad.*
- *Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:*
 - *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*
 - *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*

4.2. Para la solicitud de subvención para la organización de eventos deportivos federados, las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- *Instancia, firmada por el presidente (o representante legal) de la Entidad (club y/o delegación deportiva), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I-B*
- *Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades y de solicitar a esta Diputación subvención para ello, según Anexo II-B.*
- *Proyecto del programa de actividades que se pretenden realizar durante 2025, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III-B.*
- *Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez*



que se solicita subvención).

- *Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención (si es la primera vez que se solicita subvención).*
- *Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo.*
- *Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada Club y/o Asociación, acreditativo de su condición de organizador de la actividad o actividades para la/s que solicitan subvención (para quienes soliciten subvención para la organización de eventos deportivos) haciendo constar la inscripción del evento en el calendario territorial o nacional de la Federación que corresponda.*
- *Certificado expedido por la Federación Territorial que corresponda a cada Club y/o Asociación haciendo constar el número de deportistas federados del Club Deportivo solicitante durante la temporada actual.*
- *En caso de solicitar subvención para equipos con deportistas menores de edad, se deberá aportar un certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales de cada uno de los entrenadores, monitores o voluntarios, o bien una declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996 (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio) y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.*
- *En caso de que el evento deportivo para el que se solicita subvención no esté dirigido o participen deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el presidente o secretario de la Entidad, en la que haga constar que el evento deportivo objeto de subvención no tiene deportistas menores de edad.*
- *Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:*
 - *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*
 - *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*



4.3. Para la solicitud de subvención para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT “Soria puro oxígeno”, promovidos por esta Diputación Provincial, las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el presidente (o representante legal) de la Entidad (club y/o delegación deportiva), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I-C*
- Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades y de solicitar a esta Diputación subvención para ello, según Anexo II-C.*
- Proyecto del programa de actividad que se pretende realizar durante 2025, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III-C.*
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez que se solicita subvención).*
- Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención (si es la primera vez que se solicita subvención).*
- Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo.*
- Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada Club y/o Asociación, acreditativo de su condición de organizador de la actividad o actividades para la/s que solicitan subvención (solamente para quienes soliciten subvención para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT “Soria puro oxígeno”, promovidos por esta Diputación Provincial, y opten al incremento de la ayuda por ser una prueba inscrita en el calendario de la federación correspondiente) haciendo constar la inscripción del evento en el calendario territorial o nacional de la Federación que corresponda.*
- En caso de solicitar subvención para equipos con deportistas menores de edad, se deberá aportar un certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales de cada uno de los entrenadores, monitores o voluntarios, o bien una declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996 (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio) y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.*



- *En caso de que el evento deportivo para el que se solicita subvención no esté dirigido o participen deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el presidente o secretario de la Entidad, en la que haga constar que el evento deportivo objeto de subvención no tiene deportistas menores de edad.*
- *Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:*
 - *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*
 - *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*

Para el conjunto de solicitantes, no se admitirán las solicitudes de subvención que no presenten, al menos, los anexos I, II y III totalmente cumplimentados, correspondientes a la cuantía que solicita subvención, los datos del club o delegación deportiva que solicita subvención y el programa o programas para los que solicita subvención.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, los cuales serán considerados nulos, no requiriéndose subsanación de defectos, ni admitiéndose la solicitud de subvención al carecer de la documentación mínima necesaria.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, excluyéndose las solicitudes no presentadas de esta manera.

La entidad deportiva que concurra a las ayudas de la presente convocatoria, como entidad con personalidad jurídica, tiene la obligación de relacionarse electrónicamente con la administración (Art. 14.2.a de la Ley 39/2015). Por consiguiente, la presentación de la documentación deberá realizarse con el certificado electrónico (de representación) de la entidad deportiva que concurra a las ayudas, no admitiéndose la presentación de documentación por medio de certificados electrónicos de personas físicas relacionadas con la entidad deportiva que solicite la ayuda.

No obstante, podrá tramitar la solicitud de la ayuda el presidente o secretario de la entidad



deportiva solicitante con su certificado electrónico personal, aunque en este supuesto deberá acreditar su vinculación con la entidad deportiva solicitante mediante el certificado de constitución de la junta directiva de la entidad, en vigor.

Asimismo, tampoco serán admitidas las solicitudes presentadas en la ventanilla única de las distintas administraciones públicas, puesto que no se cumple la presentación telemática de la documentación.

6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

La consignación presupuestaria de 300.000 euros se dividirá de la siguiente manera:

- 1. 175.000 euros para entidades deportivas de Soria - Provincia (cuya sede social esté ubicada en municipios de menos de 20.000 habitantes).*
- 2. 110.000 euros para entidades deportivas de Soria Ciudad (cuya sede social esté ubicada en Soria ciudad o municipios mayores de 20.000 habitantes)*
- 3. 15.000 euros para entidades deportivas de Soria Ciudad y provincia que opten a las ayudas especificadas en el bloque 3 (organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT Soria puro oxígeno, promovidos por esta Diputación Provincial).*

No obstante, si se diera el caso, y en el supuesto de ser necesario, podría emplearse el presupuesto sobrante de cada parte para cualquiera de las otras.

Para determinar la sede social, para las ayudas descritas en el bloque 1, se tomará como referencia el documento fiscal reflejado en el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, que cada entidad debe aportar en la solicitud.

A. Para la participación en competiciones federadas, de equipos de deportes colectivos o de asociación, cuyo sistema de competición sea por medio de ligas entre los equipos de cada categoría:

Una vez diferenciada la cuantía a consignar para entidades deportivas de Soria ciudad y/o provincia, para la participación en competiciones federadas, en la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- *Categoría en la que milita la entidad deportiva solicitante.*
 - *Dentro de este apartado se valorará la distancia de la entidad participante respecto de la ciudad de Soria. De esta manera en función de la distancia de la sede social de la entidad participante con respecto a Soria ciudad se incrementará la cuantía base de subvención según el siguiente criterio:*



- 5% para entidades cuya sede social esté entre 1 y 10 kms. de distancia.
- 10% para entidades cuya sede social esté entre 11 y 25 kms. de distancia.
- 18% para entidades cuya sede social esté entre 26 y 50 kms. de distancia.
- 25% para entidades cuya sede social esté a más de 50 kms. de distancia.

Para interpretar este criterio se tomará como referencia la distancia más cercana existente entre la ciudad de Soria y la localidad donde esté ubicada la sede social de la entidad mediante la aplicación Google Maps.

Y para determinar la sede social se tomará como referencia el documento fiscal reflejado en el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, que cada entidad debe aportar en la solicitud.

- *Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.*
- *Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.*
- *El número de deportistas federados y socios de la entidad.*
- *Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.*
- *Trayectoria y continuidad de las actividades de la entidad deportiva solicitante.*
- *Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.*
- *Programas de formación y escuelas deportivas.*

Siguiendo estos criterios, se establecen las siguientes cuantías base objeto de subvención, que determinan las distintas modalidades deportivas y categorías en las que militan las entidades deportivas:

Modalidad	División	Categoría	Cuantía base
FÚTBOL	3ª RFEF Masculina	Senior	7.000,00
	1ª Nacional Femenina	Senior	7.000,00
	1ª División Regional (Preferente)	Senior	3.500,00
	2ª División Regional	Senior	3.000,00
	1ª División Provincial	Senior	2.500,00



Modalidad	División	Categoría	Cuantía base
	2ª División Provincial	Senior	2.000,00
	División de Honor	Juvenil	4.000,00
	1ª División Nacional	Juvenil	3.000,00
	1ª División Regional y/o Preferente	Juvenil	2.000,00
	1ª División Regional Provincial	Juvenil	1.350,00
	1ª División Provincial	Juvenil	750,00
	1ª División Nacional	Cadete	1.000,00
	1ª División Regional	Cadete	600,00
	2ª División Regional	Cadete	500,00
	1ª División Provincial	Cadete	350,00
	1ª División Regional	Infantil	600,00
	2ª División Regional	Infantil	500,00
	1ª División Provincial	Infantil	350,00
	1ª División Provincial	Alevín, Benjamín y Prebenjamín	350,00
BALONCESTO	Liga Nacional EBA	Senior	4.000,00
	1ª División Nacional (Territorial)	Senior	2.000,00
	1ª División Provincial	Senior	600,00
	1ª División Autonómico (Territorial)	Junior / Juvenil	800,00
	2ª División Autonómico (Territorial)	Junior / Juvenil	600,00
	1ª División Autonómico (Territorial)	Cadete / Infantil	600,00
	2ª División Autonómico (Territorial)	Cadete / Infantil	500,00
	1ª División Provincial	Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	300,00
BALONMANO	1ª División Nacional	Senior	2.000,00
	2ª División Nacional (Autonómico)	Senior	1.500,00
	1ª División Autonómico	Junior / Juvenil	800,00
	1ª División Autonómico	Cadete / Infantil	600,00
	1ª División Provincial	Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	300,00
VOLEIBOL	1ª División Nacional	Senior	2.000,00
	2ª División Nacional (Autonómico)	Senior	1.500,00
	1ª División Nacional	Junior / Juvenil	1.500,00
	1ª División Autonómico	Junior / Juvenil	800,00
	1ª División Nacional	Cadete / Infantil	1.000,00
	1ª División Autonómico	Cadete / Infantil	600,00
	1ª División Autonómico	Alevín / Benjamín	300,00
HOCKEY PATINES	Liga Bronce	Senior	4.000,00
	1ª División Nacional (Liga Norte)	Senior	1.800,00



Modalidad	División	Categoría	Cuantía base
	1ª División Autonómica	Senior / Sub23	600,00
	1ª División Nacional (Liga Norte)		
		Sub23	1.500,00
	1ª División Autonómica	Junior / Juvenil	600,00
	1ª División Autonómica	Cadete / Infantil	600,00
	1ª División Autonómica	Alevín / Benjamín	300,00
	División Honor ?B?	Senior	4.000,00
RUGBY	1ª División Autonómica	Senior	800,00
	1ª División Autonómica	Junior / Juvenil	600,00
	1ª División Autonómica	Cadete / Infantil	600,00
	1ª División Autonómica	Alevín / Benjamín	300,00

B. Para la participación en competiciones federadas, de equipos de deportes minoritarios o individuales cuyo sistema de competición no está sujeto a competición por medio de ligas entre los equipos de cada categoría:

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- *Categoría en la que milita la entidad deportiva solicitante.*
- *El número de deportistas federados y socios de la entidad.*
- *Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.*
- *Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.*
- *Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.*
- *Trayectoria y continuidad de las actividades de la entidad deportiva solicitante.*
- *Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.*
- *Programas de formación y escuelas deportivas.*



Modalidad	División / Núm. Licencias	Cuantía base
ATLETISMO	Popular (más de 5 licencias)	400,00
	Entre 1 y 4 licencias	200,00
	Entre 5 y 10 licencias	400,00
	Entre 11 y 20 licencias	600,00
	Entre 21 y 40 licencias	1.200,00
	Entre 41 y 80 licencias	1.800,00
	Entre 81 y 100 licencias	2.500,00
	Más de 100 licencias	3.500,00
TRIATLÓN	Popular (más de 5 licencias)	400,00
	Entre 1 y 4 licencias	200,00
	Entre 5 y 10 licencias	400,00
	Entre 11 y 20 licencias	600,00
	Entre 21 y 40 licencias	1.200,00
	Entre 41 y 80 licencias	1.800,00
	Entre 81 y 100 licencias	2.500,00
	Más de 100 licencias	3.500,00
AJEDREZ, ARTES MARCIALES, BÁDMINTON, BILLAR, BOXEO, CICLISMO, EQUITACIÓN, GIMNASIA, KICKBOXING, ORIENTACIÓN, PELOTA, PESCA, MOTOR, TIRO, OTROS*	Entre 1 y 4 licencias	100,00
	Entre 5 y 10 licencias	300,00
	Entre 11 y 25 licencias	500,00
	Entre 26 y 50 licencias	750,00
	Entre 51 y 100 licencias	1.000,00
	Más de 100 licencias	1.500,00

* En el cómputo de licencias no se tendrá en cuenta el deportista que tenga licencias en dos o más federaciones. Por ejemplo, el deportista que tenga licencia por la federación territorial y, a la vez, por la federación nacional, computará como una sola licencia. De este modo, la federación territorial deberá expedir un certificado en el que haga constar los federados en Cyl y los federados en la Federación Española, discriminando entre deportistas de una y otra federación, es decir, no computando como deportistas federados en la federación territorial aquellos que lo están en la federación nacional.

* Del mismo modo, en el cómputo de licencias se tendrán en cuenta tanto las licencias de deportistas como las de técnicos y delegados.

C. Para la organización de eventos deportivos:



Una vez diferenciada la cuantía a consignar para entidades deportivas de Soria ciudad y/o provincia, para la organización de eventos deportivos federadas, en la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- *Ámbito de la competición (regional, nacional, internacional).*
- *Repercusión social de la actividad en la provincia.*
- *Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.*
- *Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.*
- *Trayectoria y continuidad de las actividades de la entidad deportiva solicitante.*
- *Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.*
- *Programas de formación y escuelas deportivas.*

Siguiendo estos criterios, se establecen las siguientes cuantías base objeto de subvención:

Modalidad	Evento	Cuantía base
ATLETISMO	Meeting/día	800,00
	Cross/día	800,00
BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL, VOLEIBOL, OTROS (deportes colectivos)	Torneo Autonómico/día	300,00
	Torneo Nacional/día	600,00
AJEDREZ, ARTES MARCIALES, BÁDMINTON, BILLAR, BOXEO, EQUITACIÓN, GIMNASIA, KICKBOXING, ORIENTACIÓN, PELOTA, PESCA, MOTOR, TIRO, OTROS*	Torneo Provincial	300,00
	Torneo Autonómico	500,00
	Torneo Nacional	750,00
CICLISMO, DUATLÓN/TRIATLÓN	Prueba/día	1.000,00

**No tendrán consideración de evento deportivo susceptible de ayuda las pruebas, torneos, etc. que formen parte de un calendario de competición similar a las ligas de los deportes colectivos. Del mismo modo, no serán subvencionables los eventos deportivos organizados por cualquier club deportivo cuyo objeto sea la designación de su sede como organizadora o coorganizadora de un torneo o prueba deportiva al amparo de una competición entre los distintos clubes que forman parte de la competición.*

**Tampoco serán subvencionables las fases de ascenso o descenso jugadas u organizadas por un*



club deportivo que se viera involucrado en dicha competición (fase de ascenso o descenso), puesto que dichas fases de ascenso y/o descenso forman parte de la temporada deportiva para la que se solicita ayuda.

**Solamente tendrán consideración de evento deportivo objeto de subvención las pruebas aisladas tales como Cpto. Provincial, Cpto. de Castilla y León, Cpto. Intercomunidades, Cpto. de España, o superior, acreditadas y certificadas por la federación correspondiente.*

**En las modalidades de atletismo, campo a través, ciclismo, duatlón y/o triatlón solamente se subvencionará una prueba deportiva por día o jornada, independientemente de las carreras, torneos o pruebas celebradas durante esa misma jornada. Es decir, si en una misma jornada se realizan dos o más pruebas de esa modalidad deportiva solamente se subvencionará prueba deportiva y día.*

**Las modalidades de ajedrez, artes marciales, bádminton, billar, boxeo, equitación, gimnasia, kickboxing, orientación, pelota, pesca, motor, tiro, etc., las ayudas serán por torneo o evento, independientemente de los días que dure el evento.*

**Los clubes deportivos que organicen eventos deportivos en Soria (ciudad), o pedanía de Soria (ciudad), tendrán consideración, a la hora de distribuir el reparto de las ayudas, de club deportivo de Soria (ciudad), independientemente de la domiciliación del club deportivo en cualquier otra localidad de la provincia de Soria.*

D. Para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT “Soria puro oxígeno”, promovidos por esta Diputación Provincial:

Una vez diferenciada la cuantía a consignar para entidades deportivas de Soria ciudad y/o provincia, para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT “Soria puro oxígeno”, promovidos por esta Diputación Provincial, en la concesión de subvenciones, y teniendo en cuenta que todos los eventos de una misma disciplina son iguales, se establecen las siguientes cuantías base objeto de subvención:

Modalidad	Cuantía base
TRAIL RUNNING circuito “Soria puro oxígeno”	2.500,00
BTT circuito “Soria puro oxígeno”	3.500,00

**Todas las pruebas de estos circuitos tendrán un incremento de 500 euros si se acredita y justifica su inscripción en el calendario de la federación regional o nacional correspondiente.*

Si, una vez revisadas las solicitudes de ayudas, la consignación presupuestaria es insuficiente para



otorgar la cuantía base establecida para cada bloque, se prorrateará y disminuirá la ayuda proporcionalmente entre todos los solicitantes a partes iguales.

7.- Prohibiciones.

No podrán otorgarse subvenciones a entidades que habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas, o no hubieran notificado su renuncia a la ayuda concedida.

8.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo los informes técnicos oportunos, la Comisión de Deportes formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión y pago de las subvenciones otorgadas. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso de reposición y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

9.- Forma y plazo de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

A) Forma de justificar la subvención:

1. Para la participación en competiciones federadas, la subvención concedida se librerá previa presentación de la siguiente documentación:

a. Carta de presentación del presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo IV-A.

b. Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, según el modelo Anexo V-A.



c. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación, según Anexo VI-A.

d. Facturas justificativas de los gastos derivados de la actividad objeto de subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado), ajustándose a los siguientes requisitos:

1. Deberán suscribirse por el expedidor.

2. Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:

1. Número y, en su caso, serie.

2. Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.

3. Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.

4. Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".

5. Lugar y fecha de su emisión.

3. Si el gasto correspondiera a un desplazamiento realizado en vehículo particular, deberá acreditarse el desplazamiento con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el desplazamiento. Para este supuesto, excepcional, solamente se permitirá la presentación del gasto ocasionado por un solo vehículo, con independencia del número de participantes registrados por el club en la actividad que motivó el desplazamiento, y por una sola vez, no admitiéndose más de un desplazamiento por actividad, convocatoria o torneo. Esta forma de justificar solamente será aplicable para deportes individuales o minoritarios, no admitiéndose, además, la presentación simultánea de una factura de transporte colectivo y un desplazamiento individual para una misma actividad o competición. En todo caso, la presentación de gastos de desplazamiento en vehículo particular no exime de presentar la factura y el comprobante de pago (copia de la entidad bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado o justificante de pago mediante tarjeta bancaria). De este modo, los gastos de viaje en transporte público deberán ser justificados con el billete de tren, bus, etc., así como la factura emitida por la empresa de transporte relativa a dicho desplazamiento y el justificante de pago correspondiente (copia de la entidad bancaria



correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado o justificante de pago mediante tarjeta bancaria).

Para este supuesto, es obligatorio la presentación, para cada gasto justificado, de un documento que indique la ruta realizada, la fecha de celebración del evento que motiva el viaje, la fecha o fechas de viaje, el importe total del desplazamiento, la factura del combustible o transporte, el comprobante bancario de pago y el acta del evento deportivo, con indicación de los participantes del club deportivo que hubieran tomado parte (Anexo IX-A).

La no presentación de dicha documentación se considerará como documentación incompleta, no teniéndose en cuenta dicho gasto para la justificación de la subvención.

e. Balance total de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención, según Anexo VII-A.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

f. Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo VIII-A.

g. Certificado de la federación correspondiente acreditativo de su participación en todas y cada una de las actividades para las que se solicitó subvención.

En el caso de deportistas participantes en deportes individuales (atletismo, orientación, artes marciales, motor, ajedrez, tiro, natación, equitación, etc.) se deberá presentar un certificado de la federación correspondiente acreditando la participación de todos y cada uno de los componentes del equipo en cada una de las pruebas o competiciones a las que se hubiera participado.

h. Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*



- i. *Documentos o imágenes que acrediten la publicidad de la marca “Soria, puro oxígeno”.*

Al igual que en la solicitud de subvención, no se admitirá la justificación de ninguna subvención que no contenga, al menos, los anexos IV, V, VI y VII totalmente cumplimentados, correspondientes a la realización efectiva de la actividad subvencionada, las ayudas recibidas para la misma y el balance final de ingresos y gastos.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, considerando incompleta la documentación mínima exigida presentada, archivándose su solicitud sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

2. Para la organización de actividades o eventos deportivos, la subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación:

- a. *Carta de presentación del presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo IV-B.*
- b. *Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, según el modelo Anexo V-B.*
- c. *Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación, según Anexo VI-B.*
- d. *Facturas justificativas de los gastos derivados de la actividad objeto de subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado), ajustándose a los siguientes requisitos:*

1. Deberán suscribirse por el expedidor.

2. Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:



1. *Número y, en su caso, serie.*
2. *Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.*
3. *Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.*
4. *Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".*
5. *Lugar y fecha de su emisión.*

e. Balance total de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención, según Anexo VII-B.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

f. Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo VIII-B.

g. Certificado de la federación correspondiente acreditativo de la organización de todas y cada una de las actividades para las que se solicitó subvención.

h. Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:

- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*
- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*

i. Documentos o imágenes que acrediten la publicidad de la marca "Soria, puro oxígeno".

Al igual que en la solicitud de subvención, no se admitirá la justificación de ninguna subvención que no contenga, al menos, los anexos IV, V, VI y VII totalmente cumplimentados, correspondientes a la realización efectiva de la actividad subvencionada, las ayudas recibidas para la misma y el balance final de ingresos y gastos.



Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, considerando incompleta la documentación mínima exigida presentada, archivándose su solicitud sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

3. Para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT “Soria puro oxígeno”, promovidos por esta Diputación Provincial, la subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación:

a. Carta de presentación del presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo IV-C.

b. Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, según el modelo Anexo V-C.

c. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación, según Anexo VI-C.

d. Facturas justificativas de los gastos derivados de la actividad objeto de subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la entidad bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado), ajustándose a los siguientes requisitos:

- Deberán suscribirse por el expedidor.*
- Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:*
 - a) Número y, en su caso, serie.*
 - b) Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.*



- c) *Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.*
- d) *Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".*
- e) *Lugar y fecha de su emisión.*

e. Balance total de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención, según Anexo VII-C.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

f. Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo VIII-C.

g. Certificado de la federación correspondiente acreditativo de la organización de todas y cada una de las actividades para las que se solicitó subvención (solamente para quienes hayan obtenido un incremento de la ayuda por ser una prueba inscrita en el calendario de la federación correspondiente para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT "Soria puro oxígeno", promovidos por esta Diputación Provincial).

h. Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:

- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o certificado positivo.*
- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*

i. Documentos o imágenes que acrediten la publicidad de la marca "Soria, puro oxígeno".

Al igual que en la solicitud de subvención, no se admitirá la justificación de ninguna subvención que no contenga, al menos, los anexos IV, V, VI y VII totalmente cumplimentados, correspondientes a la realización efectiva de la actividad subvencionada, las ayudas recibidas para la misma y el balance final de ingresos y gastos.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que



en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, considerando incompleta la documentación mínima exigida presentada, archivándose su solicitud sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

B) Plazo para justificar la subvención:

a. Se establece un primer plazo de justificación hasta el 30 de junio de 2026.

En este plazo podrán presentar la documentación requerida las entidades deportivas que hubieran finalizado la temporada deportiva 2025-2026.

Los gastos subvencionables (factura y justificante bancario) deberán estar comprendidos entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Del mismo modo, en plazo podrán presentar la documentación requerida las entidades deportivas que hubieran realizado la actividad objeto de subvención.

Los gastos subvencionables (factura y justificante bancario) deberán estar comprendidos entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, o entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026 para aquellas entidades que hubieran organizado una prueba de Trail running o BTT del calendario “Soria puro oxígeno”.

b. El segundo plazo para justificar la subvención concedida finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2026.

En este plazo podrán presentar la documentación requerida las entidades deportivas que cuya competición se realice, mayoritariamente, durante el ejercicio 2026.

En este caso, los gastos subvencionables (factura y justificante bancario) deberán estar comprendidos entre el 1 de diciembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026, o entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2026 para aquellas entidades que hubieran organizado una prueba de Trail running o BTT del calendario “Soria puro oxígeno”.

También podrán acogerse a este plazo las entidades beneficiarias que hubieran desarrollado su actividad durante la temporada 2025-2026, pero no hubieran presentado la documentación justificativa en el primer plazo de justificación.

c. No obstante, si hubiese alguna entidad deportiva que organice la actividad objeto de subvención con fecha posterior al 15 de noviembre de 2026, pero anterior al 1 de diciembre de 2026, deberá



solicitar una prórroga en la justificación de la subvención concedida, comprometiéndose a su presentación en un plazo no superior a 15 días una vez finalizada la misma o, a más tardar, el 10 de diciembre de 2026, aunque, en este supuesto, los gastos derivados de la actividad (facturas y justificantes bancarios) deberán ser anteriores al 1 de diciembre de 2026.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2026, salvo lo dispuesto en el apartado c) del párrafo anterior.

10.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- *Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- *Penalizaciones:*
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación, conforme a lo establecido en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio.*
 - *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*
 - *Serán minoradas proporcionalmente las subvenciones otorgadas en caso de que alguna de las actividades para las que se solicitó ayuda no se hubieran realizado.*

11.- Pago.-

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del presidente.

12.- Facultades de la entidad concedente.-

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y,



en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 2, 6 y 9 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- *Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
- *Acreditar, en los plazos previstos, la realización de la actividad.*
- *Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.*
- *Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.*
- *Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración o variación de la actividad que motivó la concesión de la subvención.*
- *Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria, mediante la marca "Soria, puro oxígeno" (debiendo colocar una pancarta con dicha marca en la instalación deportiva donde se realice el evento, o mediante la publicidad de dicha marca en toda la publicidad que la entidad beneficiaria genere).*

14.- Revisión de la subvención.-

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto 12 de la presente convocatoria, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de subvención presentada al amparo de la presente convocatoria.

15.- Régimen jurídico.-

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su



totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que se regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor”.

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

34.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, 2026.

Dada cuenta de la “Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia (menores de 20.000 habitantes) para la adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible y juegos populares o tradicionales) durante el ejercicio 2026”.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes de fecha 18 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

1.- Definición del objeto de la convocatoria.-

a. *La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible), no subvencionado por esta Diputación Provincial por cualquier otro concepto presupuestario, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2026, con sujeción a los siguientes requisitos:*

1. *Se concederá una subvención para la adquisición de equipamiento deportivo y/o juegos populares o tradicionales, por municipio.*
2. *El equipamiento deportivo (material no fungible) subvencionado consistirá, únicamente, en:*
 - a. *juegos de canastas de baloncesto, con aros y redes (2 canastas)*
 - b. *juegos de porterías de balonmano (2 porterías y redes)*
 - c. *juegos de voleibol (2 postes y red)*
 - d. *juegos de tenis (2 postes y red)*



- e. *juegos de porterías de fútbol 7 (2 porterías y redes)*
- f. *juegos de porterías de fútbol 11 (2 porterías y redes)*
- g. *juegos de tenis de mesa (mesa y red)*
- h. *juegos de bádminton (2 postes y red)*
- i. *otros materiales no fungibles (parques saludables, futbolines, mesas de billar, etc.)*
- j. *juegos populares o tradicionales (calva, rana, bolos, bolillos o tanguilla)*
- k. *cualquier otro equipamiento destinado a la realización de actividad o ejercicio físico, a excepción de los repuestos de un equipamiento existente.*

3. *Se concederá subvención para la adquisición de equipamiento deportivo entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026.*

b. *No serán objeto de subvención, ni tenidas en cuenta a la hora de cuantificar los gastos derivados de la adquisición del equipamiento deportivo:*

- *Aquellos suministros que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente, mediante cualquier otro concepto presupuestario de esta Diputación Provincial.*
- *Aquellos suministros adquiridos y/o pagados fuera del plazo general de justificación (31 de octubre).*
- *Redes, balones, pelotas, recambios o accesorios de equipamiento existente, columpios, mobiliario urbano (bancos, etc.), juegos de mesa (a excepción de los reconocidos por cualquier federación deportiva).*
- *Los portes del material.*

c. *La inversión mínima que deberán realizar los Aytos. solicitantes será de 500 euros.*

2.- Crédito presupuestario.-

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 100.000 euros, con cargo a la partida 34010-76263 del presupuesto general de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2026.

3.- Beneficiarios.-



Podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria menores de 20.000 habitantes.

4.- Cuantía de las ayudas.-

Las ayudas económicas consistirán en:

- *Una subvención por importe del 50% del coste de adquisición del material deportivo, con un límite máximo de 2.500 euros por Ayuntamiento o Entidad Local.*

No obstante, las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

5.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- *Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio o Entidad Local solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.*
- *Declaración del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la adquisición del material deportivo para el cual solicitan subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad (Anexo II)*
- *Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa del acuerdo de solicitud de ayuda adoptado por el órgano competente de la Entidad Local.*
- *Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa del número de habitantes empadronados en el municipio, a fecha 1 de enero de 2026.*
- *Certificado de la Secretaría del Ayto., con el VºBº del Alcalde/sa de no haber obtenido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad.*



- *Factura proforma del material que se desee adquirir.*
- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).*
- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).*

No se admitirán las solicitudes presentadas físicamente en el registro de esta Diputación, debiendo presentarse a través de la sede electrónica de esta Diputación, como se expresa en el punto 6 de la presente convocatoria.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, los cuales serán considerados nulos, no requiriéndose subsanación de defectos, ni admitiéndose la solicitud de subvención al carecer de la documentación mínima necesaria.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, excluyéndose las solicitudes no presentadas de esta manera.

Forma: por vía telemática, a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, mediante el trámite denominado "Solicitud - Instancia General".

7.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente:

- 1. Las nuevas solicitudes de los municipios o entidades que no pudieron atenderse en la convocatoria anterior por carecer de consignación presupuestaria, o no atendidas por causas ajenas a la entidad solicitante.*
- 2. Una vez atendidas esas solicitudes, la cuantía restante se repartirá entre el resto de las solicitudes recibidas.*



8.- Prohibiciones.

No podrán otorgarse subvenciones a entidades que, habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior, tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas.

9.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Deportes formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

10.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- *Carta de remisión de la documentación justificativa objeto de subvención.*
- *Acta de recepción del suministro, expedida por la Secretaría de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la alcaldía, en la que conste las características del material deportivo adquirido.*
- *Relación detallada, suscrita por la Intervención del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo IV.*
- *Certificado de la Intervención del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativo a las obligaciones reconocidas y pagos realizados del material deportivo adquirido para el cual se solicitó subvención, identificando al acreedor, NIF,*



número de factura, importe de la factura, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, según Anexo V.

- *Certificados de la Secretaría del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social, según Anexo VI.*

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 31 de octubre de 2026.

Y los gastos justificables (factura, obligaciones reconocidas y pagos realizados) deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026.

11.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- **Incumplimientos:** *el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- **Penalizaciones:**
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
 - *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

12.- Pago.-

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

13.- Facultades de la Entidad Concedente.-



En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección y control del equipamiento deportivo adquirido que haya sido subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 7 y 10, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Adquirir el equipamiento deportivo que fundamenta la concesión de la subvención (facturado y abonado entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025).*
- Acreditar, en los términos previstos en el punto 10, la adquisición del equipamiento deportivo subvencionado.*
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad concedente.*
- Comunicar a la Entidad concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.*

15.- Revisión de la subvención.-

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

16.- Régimen jurídico.-

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

35.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONTRATACIÓN MONITORES SOCIO DEPORTIVOS 2026-2027.



Dada cuenta la “Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia, entidades locales o mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la contratación de uno o dos monitor/a socio-deportivo/a durante el periodo de doce meses (comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027)”.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes de fecha 11 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.-Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

1.- Definición del objeto de la subvención.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concurso público para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Soria, entidades locales o mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la contratación de un máximo de dos monitoras/es socio-deportivos por ayuntamiento o entidad durante el periodo de doce meses (del 1 de julio 2026 y el 30 de junio de 2027), con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2027.

2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlo.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- *Podrán optar a las subvenciones los Ayuntamientos, Entidades Locales o Mancomunidades de la provincia de Soria (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) con población escolar suficiente, e instalaciones deportivas adecuadas, para que participen, fundamentalmente, en competiciones escolares y otros programas convocados por la Excm. Diputación Provincial durante el curso escolar 2026-2027 o periodo subvencionado.*
- *No será objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, así como los de funcionamiento ordinario de la entidad, incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, etc.*
- *Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de los*



documentos señalados en la base novena.

- *Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con tales ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.*
- *Podrán agruparse dos o más entidades para la contratación de un monitor socio-deportivo, pero la Diputación de Soria no fraccionará o prorrateará la cuantía de subvención entre los ayuntamientos o entidades agrupadas, concediendo o librando la ayuda a una única entidad, con indicación de que la misma se ha otorgado para las entidades solicitantes agrupadas.*
- *Para el libramiento de las subvenciones del presente ejercicio será requisito imprescindible, en su caso, la justificación de las concedidas por esta Corporación para programas de la misma naturaleza a la misma entidad en ejercicios anteriores, en los plazos legalmente establecidos.*
- *Asimismo, si la contratación del monitor socio-deportivo se realiza con fecha posterior a la estipulada en la presente convocatoria (1 de julio de 2026), la cuantía otorgada a la entidad solicitante se verá minorada porcentualmente. Del mismo modo, se minorará, porcentualmente, el periodo de tiempo en el que la entidad beneficiaria no tenga un monitor/a contratado.*
- *No serán objeto de ayuda aquellas contrataciones que no cumplan el requisito de destinar el 100% del tiempo trabajado por la persona contratada a la función de monitor deportivo.*

3.- Crédito presupuestario al que se imputa y cuantía de la subvención.-

*La cuantía global máxima de tales ayudas será de **255.000** euros, con cargo al presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio de 2027, condicionada a la existencia de crédito presupuestario.*

4.- Solicitudes y documentación. *Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:*

- *Instancia, firmada por el Presidente (o representante legal) de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.*



- *Certificado de la secretaría de la entidad correspondiente al número instalaciones deportivas con las que cuenta, y de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades convocadas por esta Diputación.*
- *Certificado de la Secretaría del Ayto., con el VºBº del Alcalde/sa de no haber obtenido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, o de las ayudas solicitadas y recibidas para la misma finalidad.*
- *Certificado de la Secretaría del Ayto., con el VºBº del Alcalde/sa de los centros escolares abiertos y en funcionamiento durante el curso escolar 2025-2026, así como de los escolares en edad escolar residentes en el municipio a fecha 1 de enero de 2026.*
- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración responsable, expedida por la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la alcaldía, de estar al corriente de dicha obligación).*
- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración responsable, expedida por la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la alcaldía, de estar al corriente de dicha obligación).*

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, excluyéndose las solicitudes no presentadas de esta manera.

Forma: por vía telemática, a través de la sede virtual de esta Diputación Provincial, mediante el trámite denominado "Solicitud -Instancia General".

6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- *Nivel de participación de los escolares pertenecientes al municipio solicitante en programas similares convocados por esta Diputación Provincial en el curso escolar 2025-2026.*



- *Centros escolares del municipio/s solicitante/s abiertos y en funcionamiento durante el curso escolar 2025-2026.*
- *Población escolar del municipio/s solicitante/s, por tramos de edad (categorías).*
- *Instalaciones deportivas cubiertas aptas para la práctica deportiva de competición del municipio/s solicitante/s.*
- *La agrupación de municipios para la contratación de un monitor deportivo.*
- *Nivel de participación de otros colectivos del ámbito de influencia de la Entidad solicitante en programas similares convocados por esta Diputación Provincial durante el ejercicio 2025.*
- *Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.*
- *Colaboración del municipio solicitante en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.*
- *Programas de formación y escuelas deportivas del municipio solicitante.*

A tal efecto, el ayuntamiento, entidad local o mancomunidad solicitante, en colaboración con la Diputación Provincial, se compromete a crear un módulo socio-deportivo en la referida localidad, con la doble finalidad de atender la demanda deportiva del municipio, así como dinamizar otras actividades de ocio y tiempo libre dentro del ámbito territorial del módulo y entre los distintos módulos de la provincia, con especial atención a los programas convocados por la Excm. Diputación Provincial de Soria (como por ejemplo los Juegos Escolares, Cpto. Interpueblos, Cpto. de Juegos Populares, Rutas de Senderismo, Programa Deporte y Naturaleza, Programas de Subvenciones, etc., entre otros), siendo obligatoria su participación, a través de las distintas entidades o colectivos del municipio, en, al menos, los Juegos Escolares (según lo establecido en la base 13 de la presente convocatoria), salvo suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor.

Siguiendo estos criterios, se establecen las siguientes cuantías base objeto de subvención:

Número de monitores contratados	Número de horas jornada	Cuantía base
Monitor 1	100% (1 jornada)	12.000,00
	75% (3/4 jornada)	9.000,00
	50 % (1/2 jornada)	6.000,00
	25% (1/4 jornada)	3.000,00
Monitor 2	100% (1 jornada)	12.000,00
	75% (3/4 jornada)	9.000,00



Número de monitores contratados	Número de horas jornada	Cuantía base
	50 % (1/2 jornada)	6.000,00
	25% (1/4 jornada)	3.000,00

**Se subvencionará un máximo de dos monitores por entidad.*

7.- Prohibiciones. No podrán otorgarse subvenciones a entidades que, habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior, tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas.

8.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos los informes técnicos oportunos, la Comisión de Deportes formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá concesión definitiva de las ayudas.

Al frente del módulo y bajo la supervisión y seguimiento de la Diputación Provincial, aunque bajo el control directo del Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad solicitante del que depende directamente (por ser la parte contratante), existirá un/a Monitor/a Socio-Deportivo/a, **que atenderá la demanda socio-deportiva establecida en la base sexta, siendo obligatoria su participación y colaboración en el desarrollo de las actividades relacionadas, cuando así lo requiera esta Diputación Provincial.**

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

9.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Las aportaciones Provinciales se ingresarán íntegramente a los Ayuntamientos, Entidades Locales o Mancomunidades interesados a la finalización de la vigencia del contrato que motivó la presente convocatoria, y previa justificación de la contratación del/a monitor/a socio-deportivo/a, o dedicación de un funcionario del municipio solicitante a dicha finalidad, mediante la aportación por parte del Ayuntamiento beneficiario de la siguiente documentación:

- a. Certificado de la Secretaría de la Corporación, con el Vº Bº del Alcalde/Presidente, justificativa de las obligaciones reconocidas o de los pagos realizados, mes a mes, derivados de la contratación del monitor/a socio-deportivo, o de los gastos del funcionario del Ayuntamiento, Entidad Local o



Mancomunidad beneficiaria que ha desempeñado la función de monitor socio-deportivo (en este supuesto debe acompañarse Certificado del Secretario de la Corporación, con el Vº Bº del Alcalde/Presidente, haciendo constar que la persona que ha desempeñado la función de monitor/a socio-deportivo, durante el periodo subvencionado, lo ha hecho única y exclusivamente para esa función).

El desglose de los gastos deberá ser por cada mes y distinguiendo la parte correspondiente al salario y la correspondiente a la Seguridad Social.

b. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).

c. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).

d. Relación detallada, suscrita por el Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo V.

e. Memoria de las actividades en las que ha tomado parte el Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad afectada, a través de los distintos colectivos participantes de su ámbito de influencia, derivadas de la base sexta, firmada por el monitor deportivo que lleva a cabo las actividades, debiendo constar, además de la firma, el nombre completo y el DNI de la persona que firme la memoria.

f. Certificación negativa del Registro Central de Penados haciendo constar que los monitores contratados no han sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, o declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en la Ley Orgánica 1/1996 (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio) y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter



general, el 30 de septiembre de 2027.

10.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- Penalizaciones:
 - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
 - Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

11.- Pago.

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

La financiación de los gastos que origine el funcionamiento del Módulo (contratación del monitor socio-deportivo) se realizará mediante una aportación provincial de un máximo del 50% del coste total de la contratación del/a monitor/a socio-deportivo/a, en función de las cuantías señaladas en el punto 6 de la presente convocatoria, correspondiendo a la entidad afectada por la ubicación del módulo la financiación del resto hasta la totalidad del importe.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la contratación del monitor/a, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

12.- Facultades de la Entidad Concedente.

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Asimismo, y tal y como se recoge en las bases 6 y 8 de la presente convocatoria la Excm. Diputación Provincial de Soria exigirá la participación y colaboración de las personas contratadas para la ejecución



de los programas convocados a nivel provincial, como por ejemplo los Juegos Escolares, Cpto. Interpueblos, Cpto. de Juegos Populares, Rutas de Senderismo, Programa Deporte y Naturaleza, Programas de Subvenciones, etc., entre otros, salvo suspensión de los mismos por causas de fuerza mayor.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos seis, ocho y nueve, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.- *Son obligaciones del beneficiario de la subvención*

- Realizar la contratación del monitor(es) socio-deportivo que fundamenta la concesión de la subvención, durante el periodo comprendido en las presentes bases (desde el 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027). A este respecto, si la contratación del monitor socio-deportivo se realiza con fecha posterior a la estipulada en la presente convocatoria (1 de julio de 2026), la cuantía otorgada a la entidad solicitante se verá minorada porcentualmente. Del mismo modo, se minorará, porcentualmente, el periodo de tiempo en el que la entidad beneficiaria no tenga un monitor/a contratado.*
- Participar en los programas organizados por la Diputación Provincial de Soria que motivan la convocatoria de ayudas a la que se refieren las presentes bases, siendo obligatoria la participación, al menos, en los Juegos Escolares, con deportistas suficientes para la formación de, como mínimo, un equipo de deportes colectivos entre las categorías benjamín, alevín, infantil o cadete (para fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol o multideporte alevín o benjamín), debiendo finalizar la competición escolar en la que estuvieran inmersos, independientemente de otra participación en las actividades incluidas en los denominados deportes individuales (tales como atletismo, campo a través, bádminton, ajedrez, tenis de mesa, orientación, pelota, etc.), salvo suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor.*
- Acreditar, en los términos previstos en el punto 9, así como en los plazos previstos, la realización del objeto de la subvención.*
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.*
- Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.*
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración realizada que motivó la resolución de la concesión.*



- *Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria.*

14.- Revisión de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior dará lugar a la anulación de la subvención concedida. También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento del plazo de justificación de la subvención, así como la no participación de los escolares de su municipio en el programa de Juegos Escolares, con los requisitos establecidos en las presentes bases, salvo suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor.

15.- Régimen jurídico.

La presentación de la documentación exigida en esta convocatoria implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que se regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor”.

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

36.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS 2026.

Dada cuenta de la “Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la provincia (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas durante la temporada 2025-2026 o ejercicio de 2026, destinada a municipios y entidades locales de la provincia (menores de 20.000 habitantes) que organicen eventos deportivos federados (inscritos en el calendario de la federación deportiva correspondiente) entre los meses de noviembre de 2025 y octubre de 2026.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes de fecha 11 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“1.- Definición del objeto de la convocatoria.-

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades



Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas de carácter regional o superior a celebrar en su ámbito de influencia, durante la temporada deportiva 2025-2026 o el ejercicio de 2026, entendiendo como temporada deportiva todos los eventos deportivos, no subvencionados por esta Diputación Provincial por cualquier otro concepto presupuestario, comprendidos entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026 (para las actividades del bloque 1) o comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026 (para las actividades del bloque 2), con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2026.

De este modo, se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concurso público para la concesión de subvenciones para:

BLOQUE 1:

- La organización de eventos o actividades federadas, inscritas en el calendario territorial o nacional de la federación correspondiente, durante el ejercicio 2026, o periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.*
- También podrán acogerse a estas ayudas los eventos deportivos o actividades no federadas, o que no estuviera inscrita en el calendario territorial o nacional de la federación correspondiente, pero, en este caso, deberá acreditarse su relevancia a nivel regional o nacional, aportando cuantos documentos demuestren la trascendencia del evento en el año anterior, siendo requisito indispensable el haber organizado la actividad objeto de subvención durante los 10 últimos años ininterrumpidamente (a excepción del año o años en los que no ha podido organizarse la actividad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la covid-19), siendo el organizador de la misma durante ese tiempo la entidad que solicita la subvención.*

En este supuesto caso, la participación en el evento no deberá ser inferior a 100 participantes en cada uno de los últimos 5 años (a excepción del año o años en los que no ha podido organizarse la actividad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la covid-19), siendo, al menos, el 30% de los participantes deportistas procedentes de otras provincias.

No obstante, este supuesto solamente se admitirá para actividades o deportes minoritarios o individuales (atletismo o campo a través, bádminton, ajedrez, tenis de mesa, etc.), excluyéndose los deportes considerados colectivos o de asociación, tales como fútbol, fútbol sala, balonmano, baloncesto, voleibol, etc., para los cuales será requisito indispensable la consideración de federados, debiendo acreditarse dicha circunstancia con su inscripción en el calendario territorial o nacional de la federación correspondiente.

En este caso, para estas actividades no federadas, su organización deberá realizarse durante el



ejercicio 2026, o periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

BLOQUE 2:

- *La organización de alguna prueba de Trail running y/o Btt asociadas a los circuitos de Trail running y BTT ?Soria puro oxígeno?, promovido por esta Diputación Provincial, durante el ejercicio 2026, o periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026, por parte de Clubes Deportivos de Soria (Capital y Provincia).*

Para el conjunto de los solicitantes:

- *Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009*
- *No serán objeto de subvención, ni tenidas en cuenta a la hora de cuantificar los gastos derivados de la organización de la actividad:*
 - *Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente, mediante cualquier otro concepto presupuestario de esta Diputación Provincial.*
 - *Los gastos de protocolo o representación, los suptuarios o los relativos a inversión e infraestructuras permanentes, los corrientes de mantenimiento o rentas, así como los de funcionamiento ordinario de la entidad incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, etc., así como los derivados de la manutención y alojamiento de los participantes.*
 - *Aquellas actividades que no estuvieran inscritas en el calendario territorial o nacional de la federación a que corresponda, a excepción de las recogidas en el punto segundo del bloque 1 y las del bloque 2.*
 - *Aquellas actividades que no estuvieran inscritas en el calendario territorial o nacional de la federación a que pertenezcan, correspondientes a deportes considerados colectivos o de asociación, tales como fútbol, fútbol sala, balonmano, baloncesto, voleibol, etc.*
 - *Aquellas actividades de ámbito local y/o popular, o de exhibición.*
 - *Solamente se subvencionará una prueba deportiva por día o jornada, independientemente de las carreras, torneos o pruebas celebradas durante esa misma*



jornada. Es decir, si en una misma jornada se realizan dos o más pruebas de esa modalidad y/o disciplina deportiva (atletismo, motor, ciclismo, acuatlón/duatlón/triatlón, gimnasia, etc.), solamente se subvencionará prueba deportiva y día.

- *Los gastos de publicidad del evento a desarrollar (cartelería, cuñas de radio o prensa, redes sociales, etc.) se subvencionarán en un máximo del 10% del coste total la prueba.*

2.- Crédito presupuestario.-

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 125.000 euros, con cargo a la partida 34010-46218 del presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2026, que se dividirá de la siguiente manera:

La consignación presupuestaria de 125.000 euros se dividirá de la siguiente manera:

- 1. 75.000 euros para entidades locales de Soria - Provincia (de municipios menores de 20.000 habitantes) que opten a las ayudas especificadas en el bloque 1 (organización de actividades deportivas federadas y no federadas con más de 10 años).*
- 2. 50.000 euros para entidades locales de Soria - Provincia (de municipios menores de 20.000 habitantes) que opten a las ayudas especificadas en el bloque 2 (organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT Soria puro oxígeno, promovidos por esta Diputación Provincial).*

3.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria menores de 20.000 habitantes.

4.- Solicitudes y documentación.

4.1. BLOQUE 1.

Para la solicitud de subvención para la organización de actividades o eventos deportivos señalados en el bloque 1, las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- *Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio o Entidad Local solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.*
- *Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo II, rellenando un*



modelo u hoja para cada actividad subvencionable.

- *Declaración del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante (o del Secretario-Interventor, en su defecto, o funcionario responsable) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la realización de la actividad o actividades para las que se solicita subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad (Anexo III)*
- *Certificado expedido por la Federación Deportiva que corresponda en el que haga constar la inscripción de la actividad objeto de subvención en el calendario territorial o nacional, así como que el Ayuntamiento o Entidad Local solicitante es el organizador de dicha actividad.*
- *Si se trata de un evento deportivo no federado, es decir, no inscrito en el calendario oficial de ninguna federación deportiva, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de comprometerse a garantizar la asistencia sanitaria, la protección de los participantes y la responsabilidad civil frente a terceros como consecuencia de la participación en dicha competición deportiva, mediante la contratación de un seguro de accidentes y responsabilidad civil con las mismas garantías de cobertura de riesgos derivados de la práctica deportiva con las que cuentan los deportistas federados participantes en competiciones deportivas oficiales.*
- *En caso de ser una actividad no federada o que no estuviera inscrita en el calendario territorial o nacional de la federación correspondiente deberá acreditarse su relevancia a nivel regional o nacional aportando:*
 - *Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, con el VºBº de la Alcaldía, haciendo constar que dicho Ayto. es el organizador del evento para el que solicita subvención y lo ha sido, ininterrumpidamente, durante los diez últimos años.*
 - *Documentos demuestren la organización del evento, por parte de la entidad solicitante, durante los diez años anteriores.*
 - *Clasificaciones oficiales de los últimos 5 años para corroborar la participación total y procedencia de los participantes.*
- *Certificado de existencia de crédito adecuado en los Presupuestos de la Entidad Local solicitante para el ejercicio de 2026 para realizar la actividad para la que se solicita subvención.*
- *En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que*



participen deportistas menores de edad, declaración responsable, firmada por el Alcalde/sa o Secretario/a de la Entidad, haciendo constar que la Entidad beneficiaria garantizará el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.

(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades, incluido el voluntariado, cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

- *Certificados del Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.*

4.2. BLOQUE 2.

Para la solicitud de subvención para la organización de actividades o eventos deportivos señalados en el bloque 2, para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT Soria puro oxígeno, promovidos por esta Diputación Provincial, las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- *Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio o Entidad Local solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.*
- *Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita subvención, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo II, rellenando un modelo u hoja para cada actividad subvencionable.*
- *Declaración del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante (o del Secretario-Interventor, en su defecto, o funcionario responsable) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la realización de la actividad o actividades para las que se solicita subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad (Anexo III)*
- *Certificado expedido por la Federación Deportiva que corresponda en el que haga constar la inscripción de la actividad objeto de subvención en el calendario territorial o nacional, así*



como que el Ayuntamiento o Entidad Local solicitante es el organizador de dicha actividad (solamente para quienes soliciten subvención para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT Soria puro oxígeno, promovidos por esta Diputación Provincial, y opten al incremento de la ayuda por ser una prueba inscrita en el calendario de la federación correspondiente) haciendo constar la inscripción del evento en el calendario territorial o nacional de la Federación que corresponda.

- *Si se trata de un evento deportivo no federado, es decir, no inscrito en el calendario oficial de ninguna federación deportiva, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de comprometerse a garantizar la asistencia sanitaria, la protección de los participantes y la responsabilidad civil frente a terceros como consecuencia de la participación en dicha competición deportiva, mediante la contratación de un seguro de accidentes y responsabilidad civil con las mismas garantías de cobertura de riesgos derivados de la práctica deportiva con las que cuentan los deportistas federados participantes en competiciones deportivas oficiales.*
- *Certificado de existencia de crédito adecuado en los Presupuestos de la Entidad Local solicitante para el ejercicio de 2026 para realizar la actividad para la que se solicita subvención.*
- *En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, declaración responsable, firmada por el Alcalde o Secretario de la Entidad, haciendo constar que la Entidad beneficiaria garantizará el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.*
- *Certificados del Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.*

Para el conjunto de los solicitantes, no se admitirán las solicitudes de subvención que no presenten, al menos, los anexos I, II y III totalmente cumplimentados, correspondientes a la cuantía que solicita subvención, el programa o programas para los que solicita subvención y la declaración de haber solicitado o no ayudas para la misma finalidad.

Asimismo, no se admitirán las solicitudes presentadas físicamente en el registro de esta Diputación, debiendo presentarse a través de la sede electrónica de esta Diputación, como se expresa en el punto 5 de la presente convocatoria.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo



hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, los cuales serán considerados nulos, no requiriéndose subsanación de defectos, ni admitiéndose la solicitud de subvención al carecer de la documentación mínima necesaria.

5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Plazo: veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Forma: por vía telemática, a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, mediante el trámite denominado "Solicitud - Instancia General".

6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente:

- Repercusión social de la actividad.*
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.*
- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales.*
- Las actividades inscritas en los distintos calendarios territoriales o nacionales de la federación deportiva correspondiente.*
- Ámbito de la actividad (local, provincial, regional, nacional, internacional, de exhibición).*
- El carácter competitivo de la actividad.*
- Presupuesto de la actividad (importe total, grado de autofinanciación, cuantía solicitada, viabilidad económica).*

Siguiendo estos criterios, se establecen las siguientes cuantías base objeto de subvención para las actividades recogidas en el bloque 1:

Modalidad	Evento	Cuantía base
ATLETISMO	Meeting/día	2.500,00
	Cross o Trail Running/día	2.500,00



	Medio Maratón	3.500,00
CICLISMO y BTT	Prueba/día	2.500,00
ACUATLÓN / DUATLÓN/ TRIATLÓN	Prueba/día	5.000,00
MOTOR	Prueba/día	1.800,00
BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL, VOLEIBOL, OTROS (deportes colectivos)	Torneo Autonómico/día	1.000,00
	Torneo Nacional/día	1.500,00
AJEDREZ, ARTES MARCIALES, BÁDMINTON, BILLAR, BOXEO, EQUITACIÓN, GIMNASIA, KICKBOXING, ORIENTACIÓN, PELOTA, PESCA, TIRO, TENIS MESA, OTROS...	Torneo Provincial/día	300,00
	Torneo Autonómico/día	500,00
	Torneo Nacional/día	750,00

**Solamente se subvencionará una prueba deportiva por día o jornada, independientemente de las carreras, torneos o pruebas celebradas durante esa misma jornada. Es decir, si en una misma jornada se realizan dos o más pruebas de esa modalidad y/o disciplina deportiva (atletismo, motor, ciclismo, acuatlón/duatlón/triatlón, gimnasia, etc.), solamente se subvencionará prueba deportiva y día.*

Siguiendo los mismos criterios anteriores, se establecen las siguientes cuantías base objeto de subvención para las actividades recogidas en el bloque 2:

Modalidad	Cuantía base
TRAIL RUNNING circuito "Soria puro oxígeno"	2.500,00
BTT circuito "Soria puro oxígeno"	3.500,00

**Todas las pruebas de estos circuitos tendrán un incremento de 500 euros si se acredita y justifica su inscripción en el calendario de la federación regional o nacional correspondiente.*

Si, una vez revisadas las solicitudes de ayudas, la consignación presupuestaria es insuficiente para otorgar la cuantía base establecida para cada bloque, se prorrateará y disminuirá la ayuda proporcionalmente entre todos los solicitantes a partes iguales.

Del mismo modo, si, una vez revisadas las solicitudes de ayudas, la consignación presupuestaria es mayor a la suma de las ayudas a otorgar en la cuantía base establecida para cada bloque, se



*incrementará la ayuda proporcionalmente entre todos los solicitantes a partes **iguales**.*

7.- Prohibiciones.

No podrán otorgarse subvenciones a entidades que, habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior, tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas, o no hubieran notificado su renuncia a la ayuda concedida.

Asimismo, no podrá financiarse la misma actividad a dos o más entidades.

8.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Deportes formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución se podrá interponer el oportuno recurso de reposición o cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

9.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La subvención concedida se libraré previa presentación de la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- *Carta de remisión de la documentación justificativa objeto de subvención.*
- *Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, referente a la realización en su totalidad de la actividad o actividades subvencionadas, según Anexo V.*
- *Relación detallada, suscrita por el Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario/a-Interventor/a, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas*



económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo VI.

- *Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario/a-Interventor/a, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativo a las obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo a la actividad subvencionada, identificando al acreedor, NIF, número de factura, importe de la factura, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, según Anexo VII.*
- *Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario/a-Interventor/a, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, detallando el balance de ingresos y gastos derivados de la actividad objeto de subvención, según Anexo VIII.*
- *Certificado de la federación correspondiente acreditativo de la organización de todas y cada una de las actividades para las que se solicitó subvención (solamente para quienes hayan obtenido un incremento de la ayuda por ser una prueba inscrita en el calendario de la federación correspondiente para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT Soria puro oxígeno, promovidos por esta Diputación Provincial).*
- *Certificados del Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social, según Anexo IX.*
- *Documentos o imágenes que reflejen la publicidad de la marca “Soria, puro oxígeno” (perteneciente a esta Diputación Provincial), como entidad colaboradora del evento subvencionado (publicidad en cartelería, folletos, elementos estáticos de la prueba, etc.).*

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2026.

Los eventos deportivos subvencionables del bloque 1 estarán comprendidos entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026. Y los gastos derivados de la actividad (obligación y pago) deberán ser anteriores al 16 de noviembre de 2026.

Por otra parte, los eventos deportivos subvencionables del bloque 2 estarán comprendidos entre el



1 de enero y el 30 de noviembre de 2026. Y los gastos derivados de la actividad (obligación y pago) deberán ser anteriores al 1 de diciembre de 2026. De este modo, si hubiese alguna entidad que organice alguna actividad del bloque 2 objeto de subvención con fecha posterior al 15 de noviembre de 2026, pero anterior al 1 de diciembre de 2026, deberá solicitar una prórroga en la justificación de la subvención concedida, comprometiéndose a su presentación en un plazo no superior a 15 días una vez finalizada la misma o, a más tardar, el 15 de diciembre de 2026, aunque, en este supuesto, los gastos derivados de la actividad (facturas y justificantes bancarios) deberán ser anteriores al 6 de diciembre de 2026.

10.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- *Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- *Penalizaciones:*
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
 - *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*
 - *Serán minoradas las subvenciones otorgadas en caso de que alguna de las actividades para las que se solicitó ayuda no se hubieran realizado.*

11.- Pago.-

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

12.- Facultades de la Entidad Concedente.-

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se



consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 6 y 9, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- *Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención*
- *Acreditar, en los términos previstos en el punto 9, la realización de la actividad.*
- *Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente.*
- *Comunicar a la Entidad concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.*
- *Comunicar a la Entidad concedente cualquier alteración o variación de la actividad que motivó la concesión de la subvención, incluida la renuncia a la misma por no realizar la actividad objeto de subvención.*
- *Justificar, en los términos previstos en el punto 9, la subvención otorgada por esta Entidad.*
- *Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria, mediante la publicidad de la marca "Soria puro oxígeno".*
- *En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, la Entidad beneficiaria garantizará, si así lo considera pertinente, el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.*
- *Remitir a esta Diputación las clasificaciones de las pruebas de btt y trail, de los circuitos "Soria puro oxígeno" para los que se ha solicitado ayuda, así como la clasificación general actualizada del circuito que corresponda, en formato Excel, para su publicación en la web de esta Diputación.*

14.- Revisión de la subvención.-

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la



cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

15.- Régimen jurídico.-

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor”.

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

37.- CIRCUITOS BITT Y TRAIL “SORIA PURO OXIGENO”. REGLAMENTOS Y CALENDARIOS.

Vista la convocatoria de los circuitos provinciales “Soria puro oxígeno” de BTT y Trail running 2026, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 15 de diciembre de 2025.

Vistas las solicitudes remitidas por las distintas entidades organizadoras.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes de fecha 10 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar los siguientes reglamentos de los circuitos provinciales “Soria puro oxígeno” de Btt y Trail running.

A. CIRCUITO TRAIL RUNNING “Soria puro oxígeno.”

1. Fechas de las pruebas.

Las fechas de las pruebas son las indicadas en el calendario y establecidas por sus organizadores.

FECHA	PRUEBA	ORGANIZADOR	DISTANCIA	DESNIVEL +
7 marzo	Soria Puro Oxígeno	Ayto. Quintana	16,1	422 m.
28 marzo	Cerco a los 7 infantes	Ayto. Narros	16	850 m.
12 abril	Arganza Trail	Club Deportivo Los Pelendones	10	600 m.
19 abril	Subida al palillo	Ayto. Golmayo	12	400 m.



2 mayo	Travesía Alto Duero	C.D. Banzai Antártica	12	700 m.
30 mayo	Kilómetro vertical Neveros	Ayto. Ágreda	4,8	1.097 m.
2 agosto	Trail del Torrezno	Ayto. Almaluez	17	400 m.
3 octubre	Trail del Jalón	Ayto. Medinaceli	18	600 m.
17 octubre	Cebollera Trail	CD. Feder. Montaña Valle del Razón	21	1.100 m.

2. Aspectos generales.

El “Circuito Trail Running Soria puro oxígeno” es un circuito de carreras de montaña de carácter popular, abierto para todas/os las/los corredoras/es que quieran participar en él, con la única condición de cumplir con las edades recogidas en el apartado “categorías”.

Aunque el circuito está patrocinado por la Diputación de Soria, esta Diputación no tiene nada que ver con la organización de las mismas, por lo que cada prueba dependerá de directamente de su organizador (indicado en el calendario de pruebas anteriormente detallado)

El circuito consta de nueve (9) pruebas, donde la distancia a recorrer en cada una ha sido determinada por los organizadores de las mismas.

Cada organizador determinará el precio de inscripción. Del mismo modo, como organizador del evento, deberá contratar los seguros y servicios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba.

El organizador se comprometerá a publicitar la marca “Soria puro oxígeno” en toda la publicidad que el evento genere (cartelería, redes sociales, folletos, etc.). Para ello, esta Diputación cederá temporalmente al organizador de cada prueba un pack de infraestructura compuesto por:

- *Un arco de meta*
- *25 vallas*
- *10 pancartas de 5 metros de largo*
- *Un stand de premiación*



- 8 fly banner
- 2 semiarcos

Dicho material será llevado por una empresa contratada por esta Diputación a la zona de salida y meta de cada prueba, con el compromiso de cada organizador de disponer de personal de montaje y desmontaje del stand de meta y premiación. Tanto las pancartas, como el arco de meta se utilizarán para la salida y llegada de la prueba, debiendo colocarse el arco en la línea de meta y las pancartas junto con el arco, de tal manera que haya publicidad de la marca “Soria puro oxígeno” desde la línea de meta (arco de Diputación) hacia adelante por una longitud de 15 metros a cada lado de la meta, y de 10 metros hacia atrás. Del mismo modo, los fly banner deberán colocarse 6 de ellos antes de la línea de meta y dos después. Los semiarcos podrán colocarse a cada lado del stand de premiación (según el siguiente esquema):



Una vez concluida la prueba, el organizador deberá remitir a la Diputación de Soria tanto las clasificaciones particulares de la prueba (en formato Excel y pdf), como las clasificaciones generales teniendo en cuenta las pruebas anteriores (también en formato Excel y pdf), con el fin de darle publicidad a través de su web, además de elaborar una clasificación general por puntos, sobre todo, las clasificaciones de las categorías recogidas en el punto 3 del presente reglamento, con el fin de generar las clasificaciones generales del circuito.

3. Categorías.

Se establecerán tres categorías: senior, máster “A” y máster “B”

CATEGORÍA	AÑO DE NACIMIENTO
SENIOR (de 18 a 40 años)	1986 - 2008



Máster "A" (de 41 a 55 adelante)	1971 – 1985
Máster "B" (de 56 en adelante)	1970 y ANTERIORES

Estas categorías se convocan tanto en la modalidad masculina como femenina.

4. Inscripciones.

Las inscripciones para cada prueba se realizarán a través de la plataforma que cada organizador establezca.

Del mismo modo, cada organizador determinará el precio de la inscripción de su prueba.

5. Clasificaciones.

Cada organizador, una vez concluida la prueba, deberá remitir a la Diputación de Soria tanto las clasificaciones particulares de la prueba (en formato Excel y pdf), como las clasificaciones generales teniendo en cuenta las pruebas anteriores (también en formato excel y pdf), con el fin de darle publicidad a través de su web.

Además de las clasificaciones de las categorías que cada organizador establezca para su prueba, deberán enviarse, sobre todo, las clasificaciones de las categorías recogidas en el punto 3 del presente reglamento, así como las clasificaciones generales del circuito, teniendo en cuenta la clasificación general anterior a la realización de su prueba y los resultados de la prueba organizada.

Para la elaboración de las clasificaciones generales se tendrán en cuenta los siguientes criterios o puntuaciones:

CLASIF	PTOS.	CLASIF	PTOS.	CLASIF	PTOS.	CLASIF	PTOS.	CLASIF	PTOS.
1º	100	11º	50	21º	31	31º	21	41º	11
2º	85	12º	48	22º	30	32º	20	42º	10
3º	75	13º	46	23º	29	33º	19	43º	9
4º	70	14º	44	24º	28	34º	18	44º	8
5º	67	15º	42	25º	27	35º	17	45º	7
6º	64	16º	40	26º	26	36º	16	46º	6



7º	61	17º	38	27º	25	37º	15	47º	5
8º	58	18º	36	28º	24	38º	14	48º	4
9º	55	19º	34	29º	23	39º	13	49º	3
10º	52	20º	32	30º	22	40º	12	50º	2

A partir del puesto 51, los corredores/as que finalicen la prueba recibirán 2 puntos.

Además de la suma de los puntos por prueba indicada anteriormente, los/as atletas que participen y finalicen todas las pruebas del circuito recibirán 100 puntos adicionales.

Para optar a las clasificaciones generales del circuito (en las dos categorías convocadas -senior y máster-) el/la corredor/a deberá tomar parte y finalizar, al menos, en seis (6) de las nueve (9) pruebas de que consta el circuito. En caso de haber participado a más de seis pruebas, únicamente se tendrán en cuenta las seis mejores clasificaciones. De este modo, la clasificación final resultante será la de sumar las seis mejores clasificaciones o registros más los 100 puntos (bonus) por haber concluido todas las pruebas del circuito.

Las clasificaciones particulares de cada prueba contendrán los siguientes datos:

PUESTO	NOMBRE y APELLIDOS	CATEGORÍA	SEXO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIEMPO	PUNTOS
--------	--------------------	-----------	------	-----------	-----------	--------	--------

Del mismo modo, los campos necesarios en la clasificación general deberán recoger los siguientes datos: puesto, nombre, categoría, sexo, localidad, provincia, tiempo y puntos prueba 1, puntos prueba 2, puntos prueba 3, puntos prueba 4, puntos prueba 5, puntos prueba 6, puntos prueba 7, puntos prueba 8, puntos prueba 9 y total puntos (según el siguiente ejemplo).

CATEGORÍA	SEXO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PTOS. PRUEBA 1	PTOS. PRUEBA 2	PTOS. PRUEBA 3	PTOS. PRUEBA 4	PTOS. PRUEBA 5	PTOS. PRUEBA 6	PTOS. PRUEBA 7	PTOS. PRUEBA 8	PTOS. PRUEBA 9	TOTAL PUNTOS
-----------	------	-----------	-----------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	--------------

6. Premios.

Tras la conclusión de cada prueba, sus respectivos organizadores harán entrega de los trofeos y/o premios que se hayan establecido para cada prueba.



Del mismo modo, tras la conclusión del circuito, la Diputación de Soria hará entrega de los premios finales del circuito en base a las clasificaciones generales establecidas con respecto a las puntuaciones señaladas en el apartado anterior.

No obstante, para optar a cualquiera de los premios del circuito es necesario que los/las corredores/as hayan participado en al menos, en seis (6) de las nueve (9) pruebas de que consta el circuito.

Así, una vez finalizado el circuito y hechas las clasificaciones generales, se entregarán los siguientes premios, tanto masculinos como femeninos:

Categoría senior:

*1º clasificado: trofeo y cheque por importe de 1.100 euros**

*2º clasificado: trofeo y cheque por importe de 600 euros**

*3º clasificado: trofeo y cheque por importe de 300 euros**

*Del mismo modo, se otorgará un premio al mejor soriano y soriana de la categoría senior consistente en un cheque por importe de 500 euros**

Categoría máster "A":

*1º clasificado: trofeo y cheque por importe de 600 euros**

*2º clasificado: trofeo y cheque por importe de 300 euros**

*3º clasificado: trofeo y cheque por importe de 150 euros**

*Del mismo modo, se otorgará un premio al mejor soriano y soriana de la categoría máster consistente en un cheque por importe de 400 euros**

Categoría máster "B":

*1º clasificado: trofeo y cheque por importe de 400 euros**

*2º clasificado: trofeo y cheque por importe de 200 euros**

*3º clasificado: trofeo y cheque por importe de 100 euros**

*Del mismo modo, se otorgará un premio al mejor soriano y soriana de la categoría máster consistente en un cheque por importe de 300 euros**



**Todos los premios están sujetos a retención, por lo que el importe final será el resultante de descontar al premio su correspondiente retención. La retención practicada será conforme a la legislación vigente en el momento de aplicarla. El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria.*

Los premios en metálico no serán acumulables, haciéndose entrega en este caso del premio de mayor cuantía. De esta forma, el/la atleta que pueda acumular varios premios (uno de los tres primeros clasificados/as de la clasificación general y primer/a soriano/a) deberá comunicar, una vez hecha oficial la clasificación definitiva, qué premio desea recibir.

7. Descalificaciones.

La descalificación de un/a corredor/a en una prueba llevará implícita una penalización de 100 puntos en la clasificación general del circuito, además de obtener cero (0) puntos en dicha prueba.

Los motivos de descalificación serán los recogidos en los reglamentos técnicos y particulares de cada prueba impuestos por el organizador.

8. Aspectos generales.

Todos/as corredores/as, por el mero hecho de inscribirse a cualquier prueba del “Circuito Trail Running Soria puro oxígeno”, aceptan todas y cada una de las normas o reglas del circuito y de las pruebas en concreto, prevaleciendo, en caso de duda, el criterio del organizador de la prueba.

Todos/as corredores/as podrán tener el derecho de mostrar su desconformidad con las clasificaciones de cada prueba. Para ello, deberán dirigirse al organizador de la misma y presentar una reclamación formal en un plazo máximo de 30 minutos desde la publicación de las clasificaciones el mismo día de la prueba.

La reclamación deberá ser resuelta por el organizador de la prueba junto con la empresa, técnicos o jueces de cronometraje.

La Diputación de Soria, como patrocinadora del “Circuito Trail Running Soria puro oxígeno”, declina toda la responsabilidad de los daños físicos, materiales, etc. que los participantes o terceros pudieran sufrir en el transcurso de cualquiera de las pruebas que integran el circuito, siendo los organizadores, con sus respectivos seguros, quienes puedan atender cualquier accidente (circunstancia que deberá ser recogida en cada reglamento particular).

La Diputación de Soria advierte que son pruebas deportivas que requieren un esfuerzo físico exigente, por lo que recomienda a los participantes que se realicen los controles médicos necesarios para poder afrontar con garantías una prueba deportiva de este tipo.



Se recuerda, una vez, más, que la organización de cada prueba depende directamente de su organizador y esta Diputación no tiene nada que ver con la organización de las mismas.

A. CIRCUITO BTT “Soria puro oxígeno”

1. Fechas de las pruebas.

Las fechas de las pruebas son las indicadas en el calendario y establecidas por sus organizadores.

FECHA	PRUEBA	ORGANIZADOR	DISTANCIA	DESNIVEL +
25 abril	VI Desafío BTT “Manzanas de Soria”	Ayto. El B. Osma	52?3	1.100 m.
16 mayo	La Garreña Pedánea	Ayto. Garray	65	780 m.
24 mayo	BTT Golmayo	Ayto. Golmayo	55	610 m.
1 agosto	Sendas del Duero	Ayto. Duruelo	45	1.100 m.
SEPTIEMBRE	S. Leonardo Bike Race	Ayto. S. Leonardo	50	1.200 m.
12/19	8ª Tronchaberezos	Ayto. Salduero	48	1.200 m.

2. Aspectos generales.

El “Circuito de BTT Soria puro oxígeno” es un circuito de carreras de BTT de carácter popular, abierto para todas/os las/los cicloturistas que quieran participar en él, con la única condición de cumplir con las edades recogidas en el apartado “categorías”.

Aunque el circuito está patrocinado por la Diputación de Soria, esta Diputación no tiene nada que ver con la organización de las mismas, por lo que cada prueba dependerá de directamente de su organizador (indicado en el calendario de pruebas anteriormente detallado)

El circuito consta de seis (6) pruebas, donde la distancia a recorrer en cada una ha sido determinada por los organizadores de las mismas.

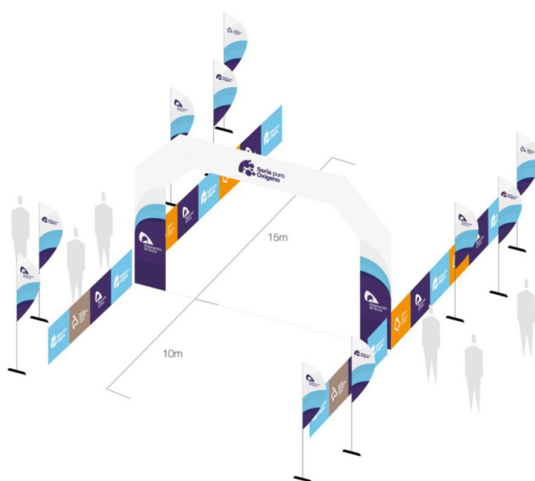
Cada organizador determinará el precio de inscripción. Del mismo modo, como organizador del evento, deberá contratar los seguros y servicios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba.

El organizador se comprometerá a publicitar la marca “Soria puro oxígeno” en toda la publicidad que el evento genere (cartelería, redes sociales, folletos, etc.). Para ello, esta Diputación cederá temporalmente al organizador de cada prueba un pack de infraestructura compuesto por:



- Un arco de meta
- 25 vallas
- 10 pancartas de 5 metros de largo
- Un stand de premiación
- 8 fly banner
- 2 semiarcos

Dicho material será llevado por esta Diputación a la zona de salida y meta de cada prueba, con el compromiso de cada organizador de disponer de personal de montaje y desmontaje del stand de meta y premiación. Tanto las pancartas, como el arco de meta se utilizarán para la salida y llegada de la prueba, debiendo colocarse el arco en la línea de meta y las pancartas junto con el arco, de tal manera que haya publicidad de la marca “Soria puro oxígeno” desde la línea de meta (arco de Diputación) hacia adelante por una longitud de 15 metros a cada lado de la meta, y de 10 metros hacia atrás. Del mismo modo, los fly banner deberán colocarse 6 de ellos antes de la línea de meta y dos después. Los semiarcos podrán colocarse a cada lado del stand de premiación (según el siguiente esquema):



Una vez concluida la prueba, el organizador deberá remitir a la Diputación de Soria tanto las clasificaciones particulares de la prueba (en formato Excel y pdf), como las clasificaciones generales teniendo en cuenta las pruebas anteriores (también en formato Excel y pdf), con el fin de darle



publicidad a través de su web, además de elaborar una clasificación general por puntos, sobre todo, las clasificaciones de las categorías recogidas en el punto 3 del presente reglamento, con el fin de generar las clasificaciones generales del circuito.

3. Categorías.

Se establecerán tres categorías: senior, máster “A” y máster B”

CATEGORÍA	AÑO DE NACIMIENTO
SENIOR (de 18 a 40 años)	1986 - 2008
Máster “A” (de 41 a 55 adelante)	1971 – 1985
Máster “B” (de 56 en adelante)	1970 y ANTERIORES

Estas categorías se convocan tanto en la modalidad masculina como femenina.

4. Inscripciones.

Las inscripciones para cada prueba se realizarán a través de la plataforma que cada organizador establezca.

Del mismo modo, cada organizador determinará el precio de la inscripción de su prueba.

5. Clasificaciones.

Cada organizador, una vez concluida la prueba, deberá remitir a la Diputación de Soria tanto las clasificaciones particulares de la prueba (en formato Excel y pdf), como las clasificaciones generales teniendo en cuenta las pruebas anteriores (también en formato excel y pdf), con el fin de darle publicidad a través de su web.

Además de las clasificaciones de las categorías que cada organizador establezca para su prueba, deberán enviarse, sobre todo, las clasificaciones de las categorías recogidas en el punto 3 del presente reglamento, así como las clasificaciones generales del circuito, teniendo en cuenta la clasificación general anterior a la realización de su prueba y los resultados de la prueba organizada.

Para la elaboración de las clasificaciones generales se tendrán en cuenta los siguientes criterios o puntuaciones:

CLASIF	PTOS.	CLASIF	PTOS.	CLASIF	PTOS.	CLASIF	PTOS.	CLASIF	PTOS.
1º	100	11º	50	21º	31	31º	21	41º	11



2º	85	12º	48	22º	30	32º	20	42º	10
3º	75	13º	46	23º	29	33º	19	43º	9
4º	70	14º	44	24º	28	34º	18	44º	8
5º	67	15º	42	25º	27	35º	17	45º	7
6º	64	16º	40	26º	26	36º	16	46º	6
7º	61	17º	38	27º	25	37º	15	47º	5
8º	58	18º	36	28º	24	38º	14	48º	4
9º	55	19º	34	29º	23	39º	13	49º	3
10º	52	20º	32	30º	22	40º	12	50º	2

A partir del puesto 51, los corredores/as que finalicen la prueba recibirán 2 puntos.

Además de la suma de los puntos por prueba indicada anteriormente, los/as cicloturistas que participen y finalicen todas las pruebas del circuito recibirán 100 puntos adicionales.

Para optar a las clasificaciones generales del circuito (en las dos categorías convocadas -senior y máster-) el/la cicloturista deberá tomar parte y finalizar, al menos, en cinco (5) de las seis (6) pruebas de que consta el circuito. En caso de haber participado a más de seis pruebas, únicamente se tendrán en cuenta las seis mejores clasificaciones o registros. De este modo, la clasificación final resultante será la de sumar las seis mejores clasificaciones o registros más los 100 puntos (bonus) por haber concluido todas las pruebas del circuito.

Las clasificaciones particulares de cada prueba contendrán los siguientes datos:

PUESTO	NOMBRE y APELLIDOS	CATEGORÍA	SEXO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TIEMPO	PUNTOS
--------	--------------------	-----------	------	-----------	-----------	--------	--------

Del mismo modo, los campos necesarios en la clasificación general deberán recoger los siguientes datos: puesto, nombre, categoría, sexo, localidad, provincia, tiempo y puntos prueba 1, puntos prueba 2, puntos prueba 3, puntos prueba 4, puntos prueba 5, puntos prueba 6, puntos prueba 7, puntos prueba 8, puntos prueba 9 y total puntos (según el siguiente ejemplo).

CATEGORÍA	SEXO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PTOS. PRUEBA 1	PTOS. PRUEBA 2	PTOS. PRUEBA 3	PTOS. PRUEBA 4	PTOS. PRUEBA 5	PTOS. PRUEBA 6	PTOS. PRUEBA 7	PTOS. PRUEBA 8	PTOS. PRUEBA 9	TOTAL PUNTOS
-----------	------	-----------	-----------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	--------------



6. Premios.

Tras la conclusión de cada prueba, sus respectivos organizadores harán entrega de los trofeos y/o premios que se hayan establecido para cada prueba.

Del mismo modo, tras la conclusión del circuito, la Diputación de Soria hará entrega de los premios finales del circuito en base a las clasificaciones generales establecidas con respecto a las puntuaciones señaladas en el apartado anterior.

No obstante, para optar a cualquiera de los premios del circuito es necesario que los/las cicloturistas hayan participado en al menos, en cinco (5) de las seis (6) pruebas de que consta el circuito.

Así, una vez finalizado el circuito y hechas las clasificaciones generales, se entregarán los siguientes premios, tanto masculinos como femeninos:

Categoría senior:

*1º clasificado: trofeo y cheque por importe de 1.100 euros**

*2º clasificado: trofeo y cheque por importe de 600 euros**

*3º clasificado: trofeo y cheque por importe de 300 euros**

*Del mismo modo, se otorgará un premio al mejor soriano y soriana de la categoría senior consistente en un cheque por importe de 500 euros**

Categoría máster "A":

*1º clasificado: trofeo y cheque por importe de 600 euros**

*2º clasificado: trofeo y cheque por importe de 300 euros**

*3º clasificado: trofeo y cheque por importe de 150 euros**

*Del mismo modo, se otorgará un premio al mejor soriano y soriana de la categoría máster consistente en un cheque por importe de 400 euros**

Categoría máster "B":

*1º clasificado: trofeo y cheque por importe de 400 euros**

*2º clasificado: trofeo y cheque por importe de 200 euros**



*3º clasificado: trofeo y cheque por importe de 100 euros**

*Del mismo modo, se otorgará un premio al mejor soriano y soriana de la categoría máster consistente en un cheque por importe de 300 euros**

**Todos los premios están sujetos a retención, por lo que el importe final será el resultante de descontar al premio su correspondiente retención. La retención practicada será conforme a la legislación vigente en el momento de aplicarla. El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria.*

Los premios en metálico no serán acumulables, haciéndose entrega en este caso del premio de mayor cuantía. De esta forma, el cicloturista que pueda acumular varios premios (uno de los tres primeros clasificados/as de la clasificación general y primer/a soriano/a) deberá comunicar, una vez hecha oficial la clasificación definitiva, qué premio desea recibir.

7. Descalificaciones.

La descalificación de un/a cicloturista en una prueba llevará implícita una penalización de 100 puntos en la clasificación general del circuito, además de obtener cero (0) puntos en dicha prueba.

Los motivos de descalificación serán los recogidos en los reglamentos técnicos y particulares de cada prueba impuestos por el organizador.

8. Aspectos generales.

Todos/as los/as cicloturistas, por el mero hecho de inscribirse a cualquier prueba del “Circuito de BTT Soria puro oxígeno”, aceptan todas y cada una de las normas o reglas del circuito y de las pruebas en concreto, prevaleciendo, en caso de duda, el criterio del organizador de la prueba.

Todos/as los/as cicloturista podrán tener el derecho de mostrar su desconformidad con las clasificaciones de cada prueba. Para ello, deberán dirigirse al organizador de la misma y presentar una reclamación formal en un plazo máximo de 30 minutos desde la publicación de las clasificaciones el mismo día de la prueba.

La reclamación deberá ser resuelta por el organizador de la prueba junto con la empresa, técnicos o jueces de cronometraje.

La Diputación de Soria, como patrocinadora del “Circuito de BTT Soria puro oxígeno”, declina toda la responsabilidad de los daños físicos, materiales, etc. que los participantes o terceros pudieran sufrir en el transcurso de cualquiera de las pruebas que integran el circuito, siendo los organizadores, con sus respectivos seguros, quienes puedan atender cualquier accidente (circunstancia que deberá ser recogida en cada reglamento particular).



La Diputación de Soria advierte que son pruebas deportivas que requieren un esfuerzo físico exigente, por lo que recomienda a los participantes que se realicen los controles médicos necesarios para poder afrontar con garantías una prueba deportiva de este tipo.

Se recuerda, una vez, más, que la organización de cada prueba depende directamente de su organizador y esta Diputación no tiene nada que ver con la organización de las mismas.

38.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. BÁDMINTON SORIA, 2026.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con el C.D. Bádminton Soria para financiar la participación de dicho club en la Liga Nacional Clubes - 1ª División Plata de Bádminton, durante el ejercicio 2026.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Deportes de fecha 06/02/2026

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“MANIFIESTAN

Que, entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están, entre otros, promocionar el desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones, como hábito saludable y espíritu de superación.

Que, el CD Bádminton Soria milita en la Liga Nacional Clubes - 1ª División Plata de Bádminton, antesala de la élite de este deporte, desarrollando, a la vez, programas de promoción del bádminton entre niños y niñas de categorías inferiores, estando presente de forma continua en las retransmisiones deportivas en radio y televisión, además de la prensa escrita, siendo una de las referencias del deporte provincial.

Que, conscientes de la labor CD Bádminton Soria, de su participación en la Liga Nacional Clubes - 1ª División Plata de Bádminton y del soporte publicitario que se le brinda a Soria, constituye una evidente técnica de difusión del deporte soriano a nivel nacional.

Que, por cuanto antecede, los comparecientes han decidido formalizar el oportuno convenio de subvención, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. Objeto. *El objeto de este convenio es la subvención de la Diputación de Soria con el CD Bádminton Soria para subvencionar la participación del equipo de bádminton del CD Bádminton Soria en las competiciones de carácter nacional en las que participa (Liga Nacional Clubes - 1ª*



División Plata), habida cuenta de las especiales características de entidad para no concurrir a la convocatoria ordinaria de subvenciones, a la vez que la promoción turística de la provincia de Soria, aprovechando las salidas del equipo de la Liga Nacional Clubes de Bádminton en la competición liguera, así como la promoción del bádminton en la provincia de Soria durante el ejercicio de 2026.

Segundo. Contraprestación del beneficiario. El CD Bádminton Soria, como beneficiario de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete, además de a la participación en la/s competiciones recogidas en el punto anterior, que motivan la firma del presente convenio, a la materialización de los siguientes compromisos, durante el presente ejercicio 2026:

- Colocación de la marca “Soria, puro oxígeno” en la vestimenta del equipo.*
- Colocación de una pancarta publicitaria con la marca “Soria, puro oxígeno”, y otra con el logo (nueva imagen corporativa) de Diputación, durante los partidos de bádminton que dispute el CD Bádminton Soria, en un lugar estratégico para que sea fácilmente captada por las cámaras de T.V.*
- Colocación de una pancarta en el autobús con el anagrama “Soria, puro oxígeno”, durante los desplazamientos de Club, en caso de que el club realice sus desplazamientos en autobús.*
- Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de Soria, en los distintos medios de comunicación en las que intervenga.*
- Puesta a disposición de la Diputación de Soria de un mínimo de 50 entradas para cada partido que el equipo juegue en casa, para escolares y niños de la provincia.*
- Puesta a disposición del Servicio de Deportes de la Excm. Diputación, de los técnicos y jugadores para campañas de promoción del bádminton en la provincia.*

Tercero. Contribución y forma de pago. La Excm. Diputación de Soria aportará, como contraprestación a tales actividades del CD Bádminton Soria, con cargo a la partida presupuestaria 2026-34010-48999, la cantidad de cuatro mil (4.000) euros, haciéndose efectivo el pago de la siguiente manera:

- El primer 50% se abonará, como anticipo, a la firma del convenio.*
- El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio, conforme a la estipulación cuarta.*

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de



subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la ayuda. Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del convenio, a más tardar el 30 de noviembre de 2026:

1. *Certificado del secretario/a (o representante legal de la entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.*
2. *Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.*
3. *Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada (balance de ingresos y gastos).*
4. *Justificación económica de los gastos realizados:*
 - *Facturas (emitidas a la entidad beneficiaria) y justificante de pago de las mismas, o documento bancario de ingreso en cuenta de los gastos, o justificante de pago mediante tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria (club), por un importe no inferior al doble de la cuantía objeto de subvención. En ningún caso serán admitidos como sustituto de facturas, dentro del importe de la ayuda otorgada por esta Diputación, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.*
 - *Relación detallada de facturas aportadas como justificación económica de los gastos de la entidad deportiva, derivados de la firma del presente convenio (deberá indicarse el número de factura, el concepto, el expedidor y el importe de la factura).*
 - *Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura y justificante bancario de pago, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.*
 - *Si el gasto corresponde a alojamiento o manutención de los deportistas del club, árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse el alojamiento y/o manutención con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto, o con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga al club organizador del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento*



y manutención de los árbitros o técnicos designados por esa federación deportiva.

Del mismo modo, si el gasto corresponde a un desplazamiento realizado en un vehículo particular, deberá acreditarse el desplazamiento con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto. Para este caso concreto, solamente se admitirá el gasto de un vehículo por encuentro, y deberá aportarse la factura correspondiente al combustible empleado para la realización del desplazamiento/s.

5. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*
- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*

6. Certificado de la Federación correspondiente acreditativo de su participación en todas y cada una de las actividades que motivan la firma del presente convenio de subvención.

7. Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.

8. Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de subvención.

A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de diciembre de 2025 hasta la fecha de justificación del convenio.

Quinto. Incumplimientos y penalizaciones. -

- *Incumplimientos:* *el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- *Penalizaciones:*
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
 - *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado*



el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Sexto. Facultades de la entidad concedente. En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. Revisión de la subvención. El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones descritas en el presente convenio dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto anterior, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de ayuda que motivó la firma del presente convenio de colaboración.

Octavo. Régimen jurídico. La firma del presente convenio implica la aceptación en su totalidad de todas sus cláusulas, que se regirán por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Noveno. Vigencia. El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

39.- CONVENIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y FUNDACIÓN HOSPITALARIAS DE PALENCIA PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y PSICOSOCIAL.

Dada cuenta del convenio entre Diputación de Soria y Fundación Hospitalarias año 2026, para la asistencia de personas con enfermedad mental y psicosociales.

Visto el informe emitido por la técnica de Servicios Sociales con fecha 11 de febrero de 2026.



La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Que los acuerdos para la atención a personas con enfermedad mental entre la Diputación de Soria y Fundación Hospitalarias de Palencia son anteriores a 1950. Una larga trayectoria de atención a estas personas durante la cual, Diputación de Soria y la Fundación han mantenido diferentes fórmulas de acuerdos y convenios para garantizar la atención y el pago por estancias derivadas por Diputación de Soria.

Que a fecha 1 de enero de 2026 son tres pacientes ingresadas en la Fundación Hospitalarias de Palencia. La estancia en el centro de cada una de ellas es superior a 30 años, llegando hasta los 60 años en un caso. Ingresaron en el centro a los 20, 26 y 41 años de edad, y actualmente superan los 70 años, lo que evidencia una plena integración y la consideración del centro como su hogar. Así mismo son pacientes con especiales necesidades de atención en los cuidados. Por todo ellos se hace necesario establecer una nueva colaboración entre las dos entidades.

Que desde el año 1994, Diputación de Soria no realiza derivaciones y desde esa fecha, las plazas ocupadas se han ido amortizando por causa de baja definitiva en el centro.

Que el centro Fundación Hermanas Hospitalarias es un centro referente y de reconocido prestigio en la atención especializada e integral a personas con trastornos mentales, que ofrece atención individualizada y asistencia integral a personas mayores con patología crónica en salud mental adaptándose a los intereses y características de cada persona atendida.

CLÁUSULAS

Primera: Objeto: *Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre la Diputación Provincial de Soria y el Centro Fundación Hospitalarias de Palencia para la atención, asistencia y tratamiento de personas con enfermedad mental y psicosociales que están actualmente internadas en dicho centro a cargo de la Diputación Provincial.*

A fecha 31 de diciembre de 2025 el número de pacientes ingresadas es de 3.

Segunda: Compromiso de las Partes: *La Diputación se compromete:*

- *A mantener las plazas a 31 de diciembre de 2025 durante la vigencia del presente convenio, salvo amortización de estas por defunción o altas terapéuticas de los usuarios.*
- *A sufragar el coste de la plaza, que comprenderá estancia, manutención y asistencia en*



salud mental, exceptuando las pruebas diagnósticas (resonancias magnéticas, análisis, radiografías, ...) y otras especialidades. Para ello, se hará uso de los centros pertenecientes a la red pública.

- *La Diputación se reserva la facultad de efectuar las visitas de inspección y seguimiento de sus acogidos que estime necesarias, así como de solicitar información técnica sobre los asistidos.*

Tercera: Precio y Forma de Pago:

Los precios de las plazas objeto de este Convenio serán los que a continuación se detallan:

- *La tarifa por estancia durante la vigencia del convenio será de 100 €/día/paciente.*
- *El precio de reserva de cama es del 90% de la tarifa de la plaza ocupada. Se considerará plaza reservada aquella convenida y no ocupada por encontrarse el beneficiario ausente en virtud de periodos de permiso, vacaciones o internamiento en establecimientos hospitalarios.*

Fundación Hospitalarias Palencia deberá emitir en los quince primeros días de cada mes la facturación correspondiente al mes anterior. Así mismo, se compromete a comunicar las salidas-entradas por ingreso/alta hospitalaria, por licencia, traslado, evasión o defunción, del centro. Se comunicará a la Diputación Provincial junto con la facturación del mes correspondiente en el que se haya producido el hecho.

El importe de las facturas mensuales será abonado por la Diputación dentro de los 60 días del mes siguiente al que correspondan dichas facturas.

La Diputación Provincial queda exonerada de sufragar cualquier gasto médico-farmacéutico ocasionado por las pacientes ingresadas en el centro que sean beneficiarios de la asistencia médica y farmacéutica de la Seguridad Social. Las pacientes serán trasladadas al Hospital Provincial, en primer lugar, o a los centros hospitalarios más próximos en caso de urgencia, intervención quirúrgica o tratamientos especiales.

Cuarta: Vigencia del Convenio:

La duración del presente convenio será de cuatro años (2026-2030), a partir del 1 de enero de 2026.

El Convenio podrá extinguirse por acuerdo unánime de las partes, o por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Finalizado el convenio, si las usuarias continuasen en el Centro Fundación Hospitalarias Palencia a



partir del último día de vigencia, la Diputación abonará la tarifa día/paciente del último año del citado convenio hasta la firma de un nuevo acuerdo

Quinta. - Ley de Protección de Datos:

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Sexta- Régimen Jurídico:

En lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa.”

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2026- 23110-48903.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para firma del citado convenio.

40.- CONVENIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE PALENCIA PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y PSICOSOCIAL.

Dada cuenta del Convenio entre Diputación Provincial de Soria y Centro Asistencial San Juan De Dios de Palencia para la Asistencia de Personas con Enfermedad Mental y Psicosociales.

Visto el informe emitido por la técnica de Servicios Sociales con fecha 11 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Que los acuerdos para la atención a personas con enfermedad mental entre la Diputación de Soria y el Centro Asistencial San Juan de Dios de Palencia son anteriores a 1950. Una larga trayectoria de atención a estas personas durante la cual, Diputación de Soria y el centro han mantenido diferentes fórmulas de acuerdos y convenios para garantizar la atención y el pago por estancias derivadas por Diputación de Soria.

Que a fecha 1 de enero de 2026 son cinco pacientes ingresados en el Centro Asistencial San Juan de Dios de Palencia. La media edad de ingreso de estos pacientes es 24 años de edad, la estancia media en el centro es superior a 42 años y actualmente tienen entre 60 y 73 años, lo que evidencia una plena integración y la consideración del centro como su hogar. Así mismo son pacientes con especiales necesidades de atención en los cuidados. Por todo ello se hace necesario establecer una



nueva colaboración entre las dos entidades.

Que desde el año 1994, Diputación de Soria no realiza derivaciones y desde esa fecha, las plazas ocupadas se han ido amortizando por causa de baja definitiva en el centro.

Que el Centro Asistencial San Juan De Dios de Palencia, es un centro referente y de reconocido prestigio en la atención especializada e integral a personas con enfermedad mental grave, ofreciendo una atención de carácter sociosanitario.

CLÁUSULAS

Primera: Objeto. *Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre la Diputación Provincial de Soria y el Centro Asistencial San Juan De Dios de Palencia para la atención, asistencia y tratamiento de personas con enfermedad mental y psicosociales que están actualmente internadas en dicho centro a cargo de la Diputación Provincial.*

A fecha 31 de diciembre de 2025 el número de pacientes ingresados en el Centro San Juan de Dios es de 5.

Segunda: Compromiso de las Partes: *La Diputación se compromete a:*

- Mantener las plazas a 31 de diciembre de 2025 durante la vigencia del presente convenio, salvo amortización de estas por defunción o altas terapéuticas de los usuarios.*
- A sufragar el coste de la plaza, que comprenderá estancia, manutención y asistencia en salud mental, exceptuando las pruebas diagnósticas (resonancias magnéticas, análisis, radiografías, ...) y otras especialidades. Para ello, se hará uso de los centros pertenecientes a la red pública.*
- La Diputación se reserva la facultad de efectuar las visitas de inspección y seguimiento de sus acogidos que estime necesarias, así como de solicitar información técnica sobre los asistidos.*

Tercera: Precio y Forma de Pago:

Los precios de las plazas objeto de este Convenio serán los que a continuación se detallan:

- La tarifa por estancia durante la vigencia del convenio será de 100 €/día/paciente.*
- El precio de reserva de cama es del 90% de la tarifa de la plaza ocupada. Se considerará plaza reservada aquella convenida y no ocupada por encontrarse el beneficiario ausente en virtud de periodos de permiso, vacaciones o internamiento en establecimientos*



hospitalarios.

El Centro Asistencial San Juan de Dios deberá emitir en los quince primeros días de cada mes la facturación correspondiente al mes anterior. Así mismo, se compromete a comunicar las salidas-entradas por ingreso/alta hospitalaria, por licencia, traslado, evasión o defunción, del centro. Se comunicará a la Diputación Provincial junto con la facturación del mes correspondiente en el que se haya producido el hecho.

El importe de las facturas mensuales será abonado por la Diputación dentro de los 60 días del mes siguiente al que correspondan dichas facturas.

La Diputación Provincial queda exonerada de sufragar cualquier gasto médico-farmacéutico ocasionado por los pacientes ingresados en el centro que sean beneficiarios de la asistencia médica y farmacéutica de la Seguridad Social. Los pacientes serán trasladados al Hospital Provincial en primer lugar o a los centros hospitalarios más próximos en caso de urgencia, intervención quirúrgica o tratamientos especiales.

Cuarta: Vigencia del Convenio:

La duración del presente convenio será de cuatro años (2026-2030), a partir del 1 de enero de 2026.

El Convenio podrá extinguirse por acuerdo unánime de las partes, o por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente

Finalizado el convenio, si los usuarios continuasen en el Centro a partir del último día de vigencia, la Diputación abonará la tarifa día/paciente del último año del citado convenio hasta la firma de un nuevo acuerdo.

Quinta: protección de Datos:

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Sexta: Régimen jurídico:

En lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa”

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2026- 23110-48903.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para firma del citado convenio



41- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

La sesión termina a las 10:30 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente